

PEX 384626/23 "RAMIREZ CINTHIA (IMP) - FISCALIA DE ESTADO (DTE) - AV. NEGOCIACIONES INCOMPATIBLES CON LA FUNCIÓN-MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS-INCUMPLIMIENTO A LOS DEBERES DE FUNCIONARIO PÚBLICO-FRAUDE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"

SENTENCIA

En la ciudad de San Luis, a los nueve días del mes de abril de dos mil veintiséis, se reunieron los Sres. Magistrados del Colegio de Jueces de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, bajo la Presidencia del Dr. **Fernando Julio de Viana** e integración de las Dras. **María Eugenia Zabala Chacur** y **Adriana Karina Lucero Alfonso**, para fundar sus votos emitidos al dictar Veredicto en la causa vista en juicio oral seguida a **Cinthia Mariana Ramírez, DNI. N° 33.697.692.-**

A LA PRIMERA CUESTION EL DR. FERNANDO JULIO de VIANA,

DIJO:

Que el Sr. **Fiscal** al formular su Teoría del Caso manifestó que “iba a probar que la Sra. Cinthia Marina Ramírez, utilizó una estructura jerárquica para montar un circuito financiero, donde el Estado era el único aportante y ella era beneficiaria. Continuo diciendo: “el principal lineamiento va a ser la de acreditar una triple identidad, es decir, la señora Ramírez, fue una funcionaria pública que ocupó durante el período del año 2022 a 2023, el cargo de Secretaria de Estado de Deportes, Presidenta del Ente Deporte San Luis y Presidenta también de una asociación privada denominada San Luis Fútbol Club. Para ello vamos a acreditar que el 16 de Marzo del año 2022 ella fue nombrada como Secretaria de Deportes con el deber de administrar los fondos para todo el deporte provincial. El 21 de abril de ese mismo año, a un mes de su llegada, logra la creación de un Ente Descentralizado denominado el Ente de Deportes San Luis, a través del decreto 2791-EGGSD del año 2022. Este Ente, comprobaremos que recibió un aporte no reintegrable de 280 millones de pesos (\$280.000.000). También vamos a probar que ella, siendo Presidente de este Ente, tenía facultades para comprar y transferir bienes a discreción. Ahora bien, luego de estructurada esta estructura, valga la redundancia, funcional, vamos a ahondar y a comprobar que el 6 de Octubre del año 2022, ya con el control del Ente Deporte San Luis y sus fondos, la imputada funda la

Poder Judicial San Luis

sociedad de carácter privado San Luis Fútbol Club, en la cual se designa Presidenta y su pareja, Alessio Juan Agustín como Vicepresidente y justamente el Director de este Ente de Deporte, Javier Santágata, como revisor de cuentas de esa entidad. Vamos a probar que desde ese punto, se ejecutaron 188 pagos desde ese Ente estatal, en beneficio de su propio club, con un total de 166 millones de pesos. Estos fondos se utilizaron para pagar gastos particulares que necesitaba esta sociedad de carácter privado, como ser indumentaria, transporte, alimentos, hospedaje, reservas en restaurantes en la Ciudad de Buenos Aires, lectores GPS y todo tipo de gastos que la funcionaria creyese que fueran necesarios para el funcionamiento. Finalmente, vamos a acreditar la adquisición por parte de la acusada de un colectivo marca Volvo B450RXX2 de carrocería Metalsur del año 2018 y vamos a acreditar que la acusada le solicitó mediante una carta al señor Gobernador de ese entonces, estrictamente un colectivo de 60 asientos para su club en fecha 27 de Noviembre del año 2023, es decir, a dos semanas de dejar el cargo. Así las cosas, el 1° de Diciembre del año 2023 se va a iniciar un expediente administrativo denominado EXD12010986/2023, faltando ya nueve días para el cambio de la administración provincial, en el cual se va a adjuntar una factura proforma en fecha 21 de Noviembre del 2023, es decir, un presupuesto, antes de la solicitud del colectivo, emitida por una empresa denominada Sematour, que se dedica al turismo, por un colectivo que ya describí, marca Volvo, modelo 450, por la suma de 290 millones de pesos. También se va a acreditar en este debate, que el 6 de Diciembre del año 2023, la acusada presentó una nota de excusación en el expediente donde tramitaba este pago, manifestando la imposibilidad de que la Secretaría de Deporte, que ella misma presidía, actuase como unidad ejecutora de este pago, porque esto sería incompatible con el cargo que ella estaba desempeñando, dado que era la Presidenta de la sociedad de carácter privado beneficiaria, que era San Luis Fútbol Club. Lo cual no impidió, como veremos, que esta erogación dineraria sea depositada en la cuenta del San Luis Fútbol Club, ni mucho menos que la acusada pudiese adquirir con ese dinero público, el colectivo, pero ya con un sobreprecio de 175 millones de pesos, que serán acreditados también. En conclusión, nuestro lineamiento principal será: sostener esta triple identidad en la funcionaria, acreditar esta circulación dineraria que ha beneficiado a esta entidad de carácter privado, y sobre todo, acreditar que este desdoblamiento de la personalidad de esta funcionaria ha causado un grave perjuicio al erario público. Al final del debate, los documentos serán claros, los testigos también, y no quedan dudas de que estamos en

presencia de una burda maniobra de corrupción.”

Luego la **Querrela**, sostuvo que “Esta querrela no tiene dudas que lo que se va a desarrollar, no es ni más ni menos que una vieja y ya conocida práctica de corrupción. Cuando la legalidad es utilizada como forma, como trasfondo, como pantalla, ocultando la desviación o la apropiación de bienes del Estado público, es efectivamente cuando estamos en presencia de un hecho de corrupción. Rara vez la corrupción estatal se puede apreciar o determinar a flor de piel, sino que por el contrario, ya lo dicen nuestras propia jurisprudencia argentina, en los distintos fallos que hemos tenido, puntualmente corrupción, que siempre hay un trasfondo, un velo de actos administrativos lícitos, que se cumple con el deber puntual, si se analiza independientemente. De hecho, es justamente la estructura, el tronco central que mis colegas defensores van a plantear a lo largo del debate, sobre la licitud o legalidad de cada uno de esos actos, se van a nombrar reglamentos, decretos, funciones, el alcance de las funciones y a lo sumo, reconocer alguna imprudencia o negligencia, en el actuar de funcionario público. Sin embargo, es aquí donde tenemos que prestar especial atención, en relación de analizar todos estos actos en forma conjunta y también analizar el contexto social y político exacto en el que se llevaron a cabo y principalmente el destino, ¿dónde fueron a parar esos bienes públicos, esos bienes estatales? Y cuando hablamos de estas irregularidades en donde es la misma persona la que dispone de los bienes, la que los controla y la que efectivamente se ve beneficiada de esos bienes estatales, efectivamente, ya no estamos en presencia de meros actos irregulares, sino puntualmente de un patrón. Un patrón que revela una conducta, una conducta de corrupción. Ya lo dijo el Ministerio Público Fiscal, que esa corrupción genérica está elevada y tipificada en distintos delitos que se van a desarrollar durante el debate, negociaciones incompatibles, defraudación al Estado, peculado. Todos esos delitos van a ser acreditados en su tipicidad objetiva y subjetiva. Lo importante que ha destacado el Ministerio Público Fiscal, que es este triángulo vicioso. Es la misma persona que decidía y quién debía controlar; era la que se veía beneficiada, porque Ramírez Cinthia era Secretaria de Deportes, es decir, que disponía de esos bienes estatales, era la que respondía sobre a dónde iban a ir dirigidos esos bienes estatales. También era presidente del Ente de Deportes. ¿Y qué es este famoso Ente de Deportes? No solamente los testigos nos darán luz de ello, pero efectivamente, este Ente se creó con el fin de controlar cada tipo de contratación, de negociación y el propio decreto del Ente ya tenía preestablecido cuáles son los ejes

Poder Judicial San Luis

donde vamos a ir aplicando los bienes públicos. Ya se sabía, “vamos a reconstruir este predio, vamos a pagarle a este club”. Y aparece un San Luis Fútbol Club que se creó 6 meses después de la presencia o de haber asumido Cinthi Ramírez, que estaba fuera de todo tipo de marco normativo. La cuestión a analizar es que no es la casualidad que, a días de dejar el cargo, la velocidad, los montos millonarios que se fueron realizando de parte de la Secretaria de Deportes Cynthia Ramírez y acá los principales afectados, más allá del patrimonio público, principalmente los titulares de los recursos, son los ciudadanos de San Luis y ahí es donde hay que prestar particular atención, porque cuando hablamos de corrupción, sabemos que tenemos Tratados Internacionales, Convenios Interamericanos en contra de la corrupción, en donde nosotros tenemos la obligación de perseguir, erradicar y sancionar, si corresponde, estas conductas de corrupción. Y estos convenios lo que nos especifican, es lo que dije al principio, saben que hay patrones, que hay apariencias legales, y el deber de la justicia es ir más allá de las cuestiones meramente administrativas y reconocer el hecho, el contexto sociopolítico, la velocidad y los montos millonarios que se fueron realizando, en qué momento y qué día, que son coincidentes con otras causas de corrupción y principalmente el destino, dónde fueron las ganancias. En consecuencia, yo creo que es un rol esencial de la justicia, de preservar y cuidar el patrimonio de todos, el patrimonio del Estado, como también el correcto y honesto funcionamiento o comportamiento de la función pública. Y eso es exactamente lo que, junto con el Ministerio Público Fiscal, vamos a intentar aprobar a lo largo del debate.-

Por último, la **Defensa** expuso su Teoría del Caso, comenzando la tarea con la exposición del Dr. **Juárez**, quien expresó: “En esta primera instancia voy a presentar los lineamientos o el esquema de la defensa. Pero antes de comenzar de lleno con estas breves consideraciones que voy a realizar, necesaria e indefectiblemente debo hacer conocer al Tribunal, toda vez que no ha tenido contacto alguno con las constancias de la causa, que Cinthia Ramírez, a lo largo de este proceso, fue víctima de sendas violaciones a expresas garantías constitucionales, como lo son el debido proceso y el derecho de defensa en juicio, porque esta defensa a lo largo de este proceso presentó sendos recursos a los fines de garantizar estos derechos y estas garantías constitucionales. Incluso llegamos hasta el Tribunal Superior de Justicia, que hace escasos dos días, previo al inicio del debate, resolvió rechazar un planteo de Queja por Casación denegada, utilizando un criterio vetusto, anticuado, en donde solamente es

Poder Judicial San Luis

objeto de Casación o se puede impugnar una sentencia definitiva. Dentro de la misma resolución del Tribunal Superior, resolución 047/26, el mismo Tribunal reconoce que el fondo de la cuestión que estaba planteando la defensa, iba a ser o podía ser motivo de presentación y tratamiento por parte del Tribunal Oral. Y es por eso que lo traigo a colación, toda vez que es un hecho novedoso que ha ocurrido dos días antes, el último día laboral previo al inicio del debate, a los fines de que tenga conocimiento. También voy a acompañar la base y el fondo del planteo que está relacionado con este periplo de la investigación y cómo se violaron estas garantías constitucionales, que están constituidas por la formulación de cargos, el acta firmada a tenor del artículo 59 entre el Procurador Fiscal de la Provincia, el Ministerio Público Fiscal y la Fiscalía de Estado, y el acta donde consta el control de acusación, es decir, el requerimiento de elevación a juicio de Cinthia Ramírez. Esta defensa va a probar y demostrar no sólo la inocencia en relación a los hechos endilgados que ya escuchamos por parte del Ministerio Público Fiscal, sino que va a probar y demostrar que Ramírez tuvo una gestión brillante, intachable y que, aun vencido su cargo y su función pública, terminó y continuó en el deporte a través de un contrato con la AFA. Vamos a probar y demostrar que en esta violación de sus garantías constitucionales, Ramírez no pudo defenderse en aquel momento porque fue acusada de un delito, malversación de caudales públicos, diametralmente opuesto al delito por el cual se requirió su elevación a juicio, esto es el peculado. Jamás tuvo la oportunidad de defenderse de este nuevo delito. Y es hartamente conocido por el Tribunal que son figuras absolutamente antagónicas, que no podían existir en una misma formulación de cargos, en una misma intimación. No es lo mismo que Ramírez durante todo este largo proceso se tenga que defender por haber desviado los fondos del Estado, haberles dado un destino distinto, a defenderse por haberlos sustraído o robado. Tan diametralmente distintas son las estrategias y los esquemas de defensa, que en el caso de que durante toda la investigación se la hubiera acusado de peculado, Ramírez seguramente se hubiera defendido de forma distinta. Hubiera probado que no tuvo enriquecimiento patrimonial en su función pública, hubiera pedido estados contables, informes bancarios, informes registrales, e incluso habría traído a todas y cada una de las personas que resultaron beneficiarias de esas transferencias. Porque en el caso de que se hubiera cometido ese delito, esas personas cuanto menos serían partícipes necesarios de la maniobra. Y sin embargo no lo pudo hacer, porque el día que la acusaron y elevaron la causa a juicio le aplicaron esta nueva figura. Entonces

no me pueden decir que no se le violó el derecho de defensa y el debido proceso. Y aun así, este es el lugar oportuno para probar su inocencia y para probar que no cometió ninguno de estos delitos vinculados a corrupción.”

Luego continuó alegando el co-defensor Dr. **Rubio**, habiendo manifestado que adhería a lo que adelantamos en el estado de los planteos puntuales y agregó que “vamos a probar con la evidencia que se va a rendir en este estado, que va a requerir y va a obtener estadío de prueba, especialmente en relación con los dos bloques de delitos que señala el Ministerio Público Fiscal. Por un lado, la compra de un colectivo, y por otro lado la supuesta realización de 188 transferencias. Con respecto al colectivo, vamos a probar con prueba testimonial y documental que Ramírez no tuvo participación en la adquisición del colectivo. Vamos a probar que fue un subsidio otorgado por el Estado provincial y vamos a probar, que ella no tuvo participación en ese bloque de delitos señalados. Por otro lado, están las transferencias. Y aquí es donde más que nada la defensa va a apuntar su estrategia, porque vamos a demostrar que esas transferencias se efectuaron dentro de un marco de legalidad, dentro de un marco dado por el derecho administrativo y el derecho público, sostenido por leyes provinciales, decretos y reglamentos. Vamos a probar cabalmente que ese triple rol del que habla el Ministerio Público Fiscal está dado por un marco normativo, es decir, que se hizo cumpliendo la ley. Por eso también vamos a solicitar especial consideración respecto de que San Luis Fútbol Club fue creado el 6 de Octubre de 2022. No, San Luis Fútbol Club es un proyecto deportivo que inició mucho antes, en tiempos de pandemia. Eso también lo vamos a acreditar. Todos esos mecanismos y artilugios que pretenden achacarle van a quedar desacreditados.”

1) Abierta la causa a prueba, declaró en primer término **GABRIEL ANDRÉS RIVERO. DNI: 24 646363.** El que manifestó: ”Soy licenciado en Alto Rendimiento Deportivo, con una maestría en Formación y Desarrollo Deportivo. También. Actualmente tengo una consultora en Desarrollo Organizacional y Trabajo tanto en Buenos Aires como en San Luis. Interrogatorio Dr. Assat: - *Del periodo que abarca los años 2022 hasta fines del 2023, ¿cuál fue su trabajo?* Me desempeñé en el Gobierno provincial como jefe del Programa de Deporte Federado y Alto Rendimiento. Mi función era gestionar todo lo que tenía que ver con las federaciones, con el deporte federativo, eh, y con los deportistas de alto rendimiento de la provincia. - *¿Bien, quiénes*

Poder Judicial San Luis

eran sus superiores jerárquicos en ese momento? La ex Secretaria de Deporte, Cinthia Ramírez. - ¿Durante ese lapso temporal usted tuvo conocimiento de la existencia de un club denominado San Luis FC? Sí, era de público conocimiento. - ¿Sabe quién era el presidente de ese club? Sí, la ex Secretaria de Deportes Ramírez. - ¿Tuvo conocimiento de la existencia de un ente descentralizado denominado Ente San Luis? Sí. - ¿Cuáles eran las funciones? El Ente de Deportes se crea para organizar eventos deportivos y todo lo que tenía que ver con el mantenimiento de los diferentes centros deportivos que tiene la provincia. - A partir del 10 de diciembre del año 2023, ¿qué cargo ocupó? Yo renuncié en junio a la Secretaría de Deportes de ese año. ¿Usted fue Secretario de Deportes? Sí. En Diciembre de 2023 hasta octubre de 2024. - En el período que usted fue Secretario de Deportes. ¿Qué rol cumplió usted específicamente en el ente de Deportes? Era presidente del Ente. Uno, cuando es Secretario de Deportes, automáticamente también es Presidente del Ente. Tiene firma en el banco y cumple las dos funciones. La particularidad que tiene también es que si bien sigue procesos formales en cuanto a la rendición de los activos que puede tener el Ente, los tipos de contrataciones son más ágiles. Esa es la diferencia entre lo que podría ser la Secretaría o el Ente, que para eso se creó. - ¿Tuvo conocimiento del Decreto 279 EGGSD del año 2022? Sí, fue de público conocimiento que se creaba el Ente de Deportes. - ¿Podría explicarnos respecto de qué facultades sobre la compra y venta de bienes que tenía el Presidente del Ente? ¿Cómo sería el procedimiento para la adquisición de bienes y servicios? El Ente también está conformado por una estructura. Seguramente el Decreto lo debe decir en cuanto a que hay un gerente, un jefe de compras y un jefe contable. Y después, en cuanto a la creación del Ente, la facultad, es que la contratación sea más ágil para cualquier tipo de evento deportivo o cualquier tipo de reparación, construcción o también de algo que necesitaran los predios deportivos o en algún momento, si hubiera que ayudar en la gira de algún deportista de alto rendimiento o alguna necesidad que pudiera haber, esa potestad la tenía el Presidente del Ente. - ¿Recuerda la fecha en la cual asumió como Secretario de Estado de Deporte? El 11 de diciembre de 2023. - ¿Usted en fecha 14 de diciembre del año 2023 cursó una nota a la directora de Persona Jurídica? Si es correcto. Es mi firma. Fue un pedido de informe para que la Directora de Personería Jurídica nos comentara cómo estaban conformadas las autoridades de San Luis Fútbol Club. - ¿Por qué solicitó eso? Puede leerla también está ahí exhibida. Existía, a nuestro entender, una incompatibilidad en cuanto a ser Secretario de Deportes,

Poder Judicial San Luis

Presidente del Ente y Presidente de una institución deportiva. - *¿Qué elementos encontró para hacer esa presentación?* Se empezó a hacer una auditoría del Ente de Deportes y se encontraron muchísimas facturas a favor de San Luis Fútbol Club. Eran facturas de hotelería, de materiales deportivos y la particularidad que nos llevó a presentar esta nota era que todo tenía la misma firma de aprobación. - *¿De quién era la firma?* De la ex secretaria de Deportes. *(Exhibe documental)* - *50.1 Orden de pago 00010000 38 97 (Master SRL) ¿Cuál fue el motivo de que usted hiciera esta presentación? ¿A qué se refiere ese tipo de órdenes de pago?* Es documentación que nosotros encontramos dentro de otras tantas facturas. Yo es que tampoco hice la auditoría, la hizo un profesional, se encontraron diferentes facturas y a partir de ahí se hicieron las presentaciones. No sólo esta factura, un montón de facturas más que salieron desde el Ente en favor de San Luis Fútbol Club. *(Fiscalía solicita que se tenga adjuntada la factura que se le acaba de exhibir al testigo)* - *Respecto de las autorizaciones para la adquisición de bienes y servicios, ¿quién es la persona que tiene que autorizar o que tenía que autorizar estas adquisiciones?* La firma final siempre es la del Presidente del Ente para cualquier tipo de adquisición. Sin excepción. - *¿Hay alguna diferencia entre los montos parámetros según los precios de los bienes?* Entiendo que está en la potestad de cada Presidente del Ente. En cuanto a lo que delega en el Gerente del Ente. Puede haber facturas menores que el Presidente puede delegar la firma, pero nunca la responsabilidad. Entonces yo puedo, como Secretario de Deporte, en mi caso nunca delegue esa responsabilidad, pero cabe en la facultad de cada uno decir, estas facturas de este monto, las firma sólo el gerente. *(Fiscalía solicita exhibir en formato papel al testigo las 188 que están ofrecidas para que indique si corresponden al período en el cual fueron presentadas y también si corresponden a la entidad que él presidió, tanto Secretaría de Deporte como Ente Deporte)* Estoy viendo todas facturas del Ente Deporte San Luis a favor de distintas empresas, insumos alimenticios para concentración del plantel profesional de San Luis Fútbol Club e insumos para concentración del plantel. Botellas de agua para San Luis Fútbol Club. Estoy leyendo las observaciones del mismo Ente Pago, Servicio de Gastronomía, Hospedaje, Meriendas para concentración de deportistas, Insumos Kinésico. Maquinaria. Impresora de tarjeta. Transporte para plantel de fútbol de San Luis Fútbol Club. Máquina impresora de tarjeta \$ 2.136.941,38 del 11/10/2023. Transporte para plantel de San Luis Fútbol Club \$ 1.260.000. Pago traslado de deportistas a Córdoba \$ 600.000. Insumos

Poder Judicial San Luis

alimentarios para concentración del Club \$ 74.000, \$ 172.619,94. Viandas para San Luis. Fútbol Club \$153.000. Insumos para concentración del plantel de San Luis. Fútbol Club \$19.000. Beca hotelera de San Luis. Fútbol Club \$ 170.000. Viandas de concentración \$ 303.000, \$ 192.000. Viandas para delegación \$ 240.000. Todas giradas del Ente Deporte San Luis a San Luis. Fútbol Club. Una beca a una jugadora de fútbol Jordan, Verónica Noelia por \$ 170.000, Ambulancia para partido de \$ 54.000. Traslado de San Luis Fútbol Club a Buenos Aires \$ 990.000. Pago traslado de deportistas a Córdoba también por \$ 600.000. - *¿De dónde salió esa orden de pago?* Unidad solicitante. Secretaría de Estado de Deporte. Ente Deporte San Luis sería el pagador. Compra de vasos mezcladores para San Luis Fútbol Club por la suma de \$ 43.300. Orden de pago por unidad solicitante, la Secretaría de Deportes. Pagador, el ente Deporte. Dispenser de agua y bidones para San Luis Fútbol Club por \$ 81.000, con fecha de 27/1/ 2023. Son órdenes de pago que solicita la Secretaría de Deportes y que las gira el Ente. - *¿A quién le paga el Ente?* Al proveedor que figura en la factura, con la fotocopia de la factura atrás de la orden de pago. (*Fiscalía solicita la lectura de órdenes de pago*) Dispenser de agua y bidones de San Luis Fútbol Club por \$ 81.000. Póliza de seguros San Luis Fútbol Club. Baño 2023, \$355.000, \$ 202.000. Catapulta Sport por el Ente de Deporte por \$ 12.705. Una notebook por un monto de \$ 528.000. Botellas plásticas personalizadas por \$ 45.000. Materiales deportivos \$360.000, \$ 870.000, \$ 637.000, \$ 725.000. 48 unidades tanto de sábanas como de acolchado por \$ 640.800. Después órdenes de provisión. Toallas de mano. Raciones por un total de \$ 167.000. Orden de pago 1934. Unidad Solicitante: Secretaría de Estado de Deporte, Ente Deportes San Luis. Compra de blancos. Albergue Ave Fénix \$167.000, \$ 184.000. Orden de pago 100.967 Unidad Solicitante Secretaría de Deporte, Ente Deportes San Luis. Proteína en polvo para San Luis. Fútbol Club por \$ 360.000. Orden de pago 3897 por \$ 60.000. Traslado de San Luis Fútbol Club, Torneo de AFA. -*¿Éstas son las órdenes de pago que a usted lo derivaron a hacer la presentación?* Es la documental que encontramos para hacer las presentaciones pertinentes. En relación a que no lo veíamos apropiado. *¿Usted tuvo conocimiento de un sistema de becas a través de Deporte San Luis?* Es un programa de becas que yo mismo redacté. Fue un programa modelo de becas de la Provincia donde había cuatro categorías: una beca para Campeona Argentina, una para Proyección Sudamericana, una beca para Proyección Panamericana y una beca para Proyección Olímpica. Estaba pensado para deportistas de

Poder Judicial San Luis

mediano y alto rendimiento de la Provincia. Justamente se redactó un reglamento para que no hubiera discrecionalidad al momento de otorgarlas. Y a partir de ahí se entregaban las becas a diferentes deportistas de la provincia, dentro de lo que era el esquema de la Secretaría de Deportes. Después, una vez que asumimos, fuimos encontrando diferentes pagos de becas, desde otros lados que no otorgaba la Jefatura del Programa de Deporte Federado y Alto Rendimiento; becas que se les fue otorgando a futbolistas de San Luis Fútbol Club. Algunas de las facturas que leí recién, eran de becas este que no entraban dentro de este reglamento, que yo les digo justamente porque eran de absoluta discrecionalidad y no eran por un mérito deportivo, de hecho, las becas se llaman beca al Mérito Deportivo. Yo mismo redacté ese reglamento en 2021 como Jefe de Programa de Deporte de Alto Rendimiento.- *¿En ese lapso temporal tenía conocimiento de la existencia de una entidad denominada San Luis FC? Sí.- ¿Y pudo observar pagos de becas? No he observado pagos. La única que podía aprobar esas becas era la Secretaria de Deportes en ese momento.-¿Cómo era el procedimiento? Algún deportista subía un podio nacional, entonces podía ser que nosotros actuáramos de oficio a sabiendas de que ese deportista era campeón nacional o sudamericano y ya armábamos un expediente para que la secretaria lo firme y entrar al programa de becas. O podía pasar que una federación nos informe con documental que ese deportista había obtenido un logro deportivo. A partir de ahí se hacía un expediente, se elevaba y empezaba a cobrar la beca el deportista. Yo desconocía hasta el momento que asumí que el Ente pagaba becas.- Y en este lapso temporal, usted por su función, ¿tuvo conocimiento de órdenes de pago como esa, pero para otros clubes de la Provincia? No, nunca tuve conocimiento mientras fui Jefe de Programa en la Secretaría, no conocía el manejo del Ente. También desconocía el manejo de San Luis Fútbol Club, independientemente que quizás eso también tendría que haber estado dentro de mi órbita al haber sido el Director de Deporte Federado y Alto Rendimiento. San Luis Fútbol Club de alguna manera estaba a cargo de un Centro de Desarrollo Deportivo bajo esa dirección y a través del Ente.- ¿Recuerda quién estaba a cargo de ese Centro de Desarrollo Deportivo? Agustín Alessio.- ¿Usted conoció a esta persona? Sí, por supuesto.- ¿Sabe cuál era su función? Era un par mío. Era director del Centro de Desarrollo Deportivo. Los Centros de Desarrollos Deportivos tenían a cargo todos los predios deportivos de la Provincia, Ave Fénix, Velódromo, cualquier otro de existencia y propiedad del gobierno. Llevaba a cabo proyectos como podía ser el de ciclismo o*

Poder Judicial San Luis

bueno, en este caso el de San Luis Fútbol Club. Interrogatorio Dr. Salomón: (Solicita exhibir el reglamento del Ente) - *Aproximadamente la página 13, ¿podría ilustrar estos nombres en general: Jefatura de Medicina Deportiva, Jefatura de Coordinación, a qué se hace referencia dentro del reglamento del Ente?* Por lo que yo sé, nunca hubo una jefatura dentro del ente, es decir, un departamento médico que estuvo a cargo de un doctor.- *¿Cuál es la función de este decreto?* Todo lo que el Ente paga, los sueldos de todo el personal de La Pedrera por ejemplo, porque también es un centro deportivo de la provincia está solventado por el ente actualmente. El Ente se crea para el mantenimiento de todos los predios deportivos de la Provincia, porque por ahí surge alguna urgencia y hasta iniciar todo el proceso de expediente, por ahí no había forma de arreglar un caño roto. Tenía esa agilidad que facilitaba las cosas.- *¿ Fútbol Club San Luis estaba comprendido dentro de esto?* No. - *Si uno quiere realizar una beca, una contratación, algún pago, una transferencia. ¿Cómo es el circuito que se debe desarrollar para llevarlo a cabo?* Todo debe entrar por Secretaría de Deportes, las solicitudes entran por nota por mesa de entrada. Esa nota es derivada a la dirección correspondiente y esa dirección evalúa la solicitud. Desde su área técnica, es elevada al Secretario de Deportes para su aprobación o no, y ese sería, el circuito normal. - *¿Dónde se aplica en este caso el Ente Deporte?* Tiene la función de hacer el soporte a los centros y a los eventos deportivos. No contempla la ayuda a otros clubes. - *¿Se puede llevar adelante o se pueden efectivizar estos pagos o estas becas sin la suscripción de la Presidenta de Secretaría de Deportes?* No. Tomada la palabra por el Dr. Juárez formula las siguientes preguntas- *¿Sabe si en el 2023 hubo dos reformas relacionadas con esta misma temática? ¿Es decir, compromisos, facultades, atribuciones del Ente?* No recuerdo. - *Usted habló al momento de exponer en dos oportunidades cómo era el procedimiento administrativo que lleva adelante el Ente a los fines de adquirir bienes o servicios, que entraba por nota mesa de entrada y era derivada a la dirección correspondiente. ¿Cuál era la dirección encargada de recepcionar esta nota y darle curso al pedido?* El ente es como una herramienta de la Secretaría, para agilizar gestiones en cuanto a eventos, contrataciones, para grandes eventos como eventos de fútbol o si viene algún equipo importante para agilizar los pagos; en la ordinaria, el Ente no debería aparecer si hay un club que tiene una necesidad, un deportista que aparece, entra por nota y el Ente está ajeno a eso. Todo lo otro lo maneja la Secretaría de Deportes. *Vamos a hablar de en el ofrecimiento de prueba 50.100 100.63 y le voy a hablar de una factura número 001,*

Poder Judicial San Luis

una orden de compra 0000 22 43 - Beca olímpica, deporte de alto rendimiento por \$ 144.000. ¿Sabe de quién estamos hablando? Sí, sí conozco. Conozco la deportista. ¿Sabe si usted intervino en esa orden de pago y en esa transferencia? Si yo firmé, no, porque yo no tengo potestad o con el ente. - ¿Sabe si esta deportista estaba vinculada a San Luis Fútbol Club? No. - ¿A qué se dedicaba esta deportista? Es judoca. - Factura 50.164. Orden de pago 00140 22 44. Núñez Duty, Ignacio. Beca Deportista de alto rendimiento. ¿Sabe si pertenecía a San Luis Fútbol Club? No, no sé quién es. - Número de prueba 50 100.66. Orden de pago 00140 22 47 Beca nacional para Florian y Castelli. Deportista de alto rendimiento de fecha 4/4/2023. ¿Sabe quiénes son? Son deportistas que hacen pádel. - ¿Tenían algo que ver con San Luis Fútbol Club? No, No. - ¿Usted intervino en esta beca? No. - Factura 50.167 en el orden de la prueba. Orden de pago 00140 22 49 Beca Medallistas nacionales Oro. De fecha 4/4/2023. ¿Sabe a qué se refiere? Sí. - ¿Y tiene algo que ver con San Luis Fútbol Club? No. Nada. - ¿Es una potestad del Presidente del Ente o el Secretario de Deportes? Sí, sí. Si va a sacar alguna beca o algo por el estilo, también lo puede hacer por el Ente. - ¿Por qué dice usted que el beneficiario era San Luis Fútbol Club, si la factura que se corresponde con esa orden de pago dice Master SRL? Porque si usted revisara las facturas abajo dice “observaciones” y estaba el detalle. - La pregunta es si el beneficiario, ¿se hizo bajo transferencia? Deberían ser a través de transferencia. - Si el beneficiario de esa transferencia es Master SRL. ¿Por qué usted sostiene que el beneficiario de San Luis Fútbol Club? Porque en la factura dice observaciones “pago traslado”. Dentro de la misma factura deben ser anotaciones que hace para un control el equipo contable del ente.- A lo largo de su gestión, como Jefe de programa o después como Secretario de Deporte y Presidente del Ente. ¿Usted efectuó alguna transferencia, algún pago a becarios, por ejemplo, de alto rendimiento? Podría haber tenido la potestad hacerlo, sí. - Concretamente alguno de los becarios de alto rendimiento que le leí en base a estas órdenes de factura, siendo ud. Presidente, ¿el Ente le otorgó alguna ayuda económica, subsidio o lo que fuere? No lo recuerdo, pero en el caso de que hubiese pasado, o sea, no está dada dentro de las de la ley, dentro de los recursos que puede tener el Presidente del Ente. - ¿A San Luis Fútbol Club le otorgó alguna ayuda, algún subsidio u orden de pago durante su gestión? No. A estudiantes, si a Juventud también. Pero de ninguna era presidente. - En este formato administrativo, para obtener esta ayuda económica o el nombre que se le quiera dar, desde el Ente, no como presidente. Previo a que el Ente,

Poder Judicial San Luis

*otorgue esa orden de pago y obviamente se efectiviza a través de una factura, ¿pasa por algún área contable, legal, técnica que determine la viabilidad de esa ayuda económica? ¿Hay alguien previo al Presidente del Ente que diga que este subsidio se puede dar, éste no se puede dar, etc.? Debería y sería saludable que eso pase. Dentro del marco de mi gestión han sido todos profesionales. Y si, por supuesto, escuchamos la parte técnica antes de cualquier otro tipo de colaboración. - ¿Nos puede decir por qué áreas de expertos técnicos pasaba? Por las Direcciones. Y depende del requerimiento. Si venía desde Deporte Estudiantil, el requerimiento venía desde este deporte federado, dependiendo de donde viniera el requerimiento. - ¿Sabe si alguna de estas órdenes de pago relacionadas con la factura que acaba de tener a la vista pasaron por alguna dirección específica dentro de la Secretaría de Deportes, llámese legales, Contaduría, administrativo, etcétera? Sí, un conocimiento general. O sea, digamos todo lo que era el proyecto San Luis Fútbol Club, lo manejaba la Dirección de Centro de Desarrollo Deportivo. - ¿Pero sabe si pasa por legales, Contaduría Administrativo? No me consta. - ¿Usted fue denunciante en algún proceso penal en contra de Cinthia Ramírez? Dentro del marco de lo que es la Secretaría de Deportes, sí. Interrogatorio Dr. Rubio: - *Es una precisión de espacio temporal. Usted dijo que en Junio del 2023 dejó la Secretaría aproximadamente y asumió en Diciembre como Secretario. Previo a Junio, cuando usted ingresa en la Secretaría de Deportes, ¿cuánto tiempo? Mi inicio en la Secretaría de Deportes, fue en Julio 2018, creo. - Esas facturas que ustedes advirtieron cuando asumieron. La Secretaría dijo que un profesional fue el que hizo la auditoría. ¿Quién fue el profesional? Fue un equipo de profesionales que dirigía o dirige la Secretaría de Ética del Gobierno de la Provincia, que está a cargo del doctor Varela.**

2) Compareció el Sr. **GONZALO MANUEL SÁNCHEZ VELÁZQUEZ.** DNI: 36.524.616. Interrogado primeramente por el Dr. Assat declaro “ Soy Contador público y actualmente Jefe del Departamento Contable en el Ente de Deportes desde Enero de 2023. Después, con el cambio de gobierno, hubo un lapso que no estuve y después volví.- *Cuando usted ingresa al Ente, ¿quién era el Presidente? Cinthia Ramírez. - ¿Cuál era su función? El Departamento Contable tiene a su cargo la implementación y mantenimiento del sistema contable. En él se registran todas las operaciones. Una vez que se recepciona una factura, se carga en sistema, se emiten las órdenes de pago y todo lo que conlleve relacionado al balance y las obligaciones*

Poder Judicial San Luis

fiscales. *¿Cómo es el procedimiento para que se produzca una orden de pago a través de este Ente?* El Ente maneja lo que es el sistema de trámite, al igual que el resto de Gobierno, ahí queda todo plasmado, las operaciones, las gestiones que se hacen, por lo tanto, se inicia con la creación de un expediente. El expediente tiene actuaciones y la primera actuación siempre es la solicitud de un gasto, un requerimiento. Este, posterior a eso, viene acompañado de una autorización de la Presidencia, para la prosecución del trámite; se deja plasmado en trámite y después pasa al área de compras, donde, dependiendo las características del requerimiento, se opta por un tipo de contratación y llevan a cabo la solicitud de presupuesto, análisis, comparativas, hasta que optan por alguna de las opciones; lo reflejan con una orden de provisión también que queda plasmada en trámite. - *¿Y con esta orden de provisión se informa el proveedor que ha sido adjudicado?* Simultáneamente se le va pidiendo en este caso la factura correspondiente a la documentación. Todo esto se carga en trámite como actuaciones y luego pasa al Departamento Contable y antes de sacar la autorización de pago, está a cargo del Director del Ente y luego el área de tesorería a través del banco efectiviza el pago para la posterior carga del comprobante correspondiente. - *¿Quién era el Director del Ente en período 2023?* Javier Santágata. - *¿Es posible, según su relato, que se efectúe algún pago? ¿Se libró alguna orden de pago sin autorización de Presidencia?* No debería. - *Y en lo específico, en su labor, ¿usted qué debía controlar para cargar esas facturas y pago?* El departamento contable recepciona lo que es la factura. Una vez que ya se ha optado por el proveedor, la carga en sistema y emitir la orden de pago, toda operatoria en el sistema y preparar toda esa información para la confección de los balances y las declaraciones juradas, impositivas, fiscales o laborales que corresponda. - *¿Cómo estaban confeccionadas las órdenes de pago?* Se relacionan con una factura que se carga previamente en sistema, es decir, primero se carga la factura de compra. Todo esto, dependiendo del gasto, se hace una imputación contable en el sentido que se ve si es un gasto relacionado, administración o mantenimiento de predio o lo que sea. Se toma esa factura mediante un asistente que tiene el sistema, que queda vinculado con la orden de pago y al momento de realizar la orden de pago lo que se hace es seleccionar la cuenta bancaria en la que se va a efectivizar ese pago, de esa factura específica y se emite un documento. El documento lo que refleja básicamente son los datos del proveedor a quien se le está realizando el pago. Está el importe, la cuenta bancaria de la cual está saliendo el pago y en caso de corresponder, si hubo retenciones de ganancias o

Poder Judicial San Luis

ingresos brutos hacia ese proveedor. - *¿Los regía un estatuto? ¿Cuál era el objetivo de estos pagos o de estas erogaciones que hacía el Ente?* Por un lado lo que es el fomento deportivo, todo lo relacionado al desarrollo deportivo de la Provincia y a su vez la administración y mantenimiento de los predios deportivos que se le son encomendados por la Secretaría de Deportes. - *¿Pudo observar de las facturas que tenía que cargar?* Sí. - *¿En algunas de ellas tenían como pagos en beneficio de o insumos para el San Luis FC?* Sí. - *¿Podría especificar un número aproximado?* No. El volumen de operaciones que nosotros tenemos a diario es alto. No recuerdo con precisión si era alto o bajo. - *¿Conocía de la existencia de un club denominado San Luis FC en ese entonces?* Si.- - *¿Sabía quién era la presidente de ese club?* Yo no conozco los presidentes de absolutamente todos los clubes, pero llegado un momento tomo conocimiento de que era Cinthia Ramírez. (Solicita exhibir documental) - *Punto 50.1. Orden de pago 00010003 38 97 EH y siguientes a los fines de que indique la procedencia de las mismas.* Es el pago que se le realiza a ese proveedor. Los dos números siguientes son las retenciones de ganancias, Ingresos Brutos y los 60.000 que dice total es el valor total de la factura. Siguiendo está el número de factura que se está pagando con esta orden de pago, la fecha de la factura y el importe. La parte que dice Descripción que se puede apreciar dice traslado de San Luis Fútbol Club en Torneo AFA. - *Volvamos al trámite que describió al principio que empieza con un expediente y luego sigue un paso "prosecución".* La prosecución que está en el expediente, refleja la autorización para continuar con el trámite por la cual se inició el expediente en la solicitud de gasto o el requerimiento. Lo firma la presidenta del Ente de Deportes. Los expedientes se generan a través de las gerencias que trabajan en conjunto con las Direcciones de Secretaría de Deportes. Una persona a cargo de determinada área genera la solicitud de gasto y luego esa solicitud es generada por alguien que trabaja en el Ente. Esa solicitud es aprobada o autorizada por la Presidencia. Puede haber una solicitud de un club que es como cualquiera que puede ir a presentarse a la Secretaría, plantear algo y después ya si se inicia o no un expediente por esa solicitud, eso corresponderá a los responsables de las áreas. Así como en este caso concreto, dice San Luis Fútbol Club, podría haber mencionado a otro club. El Ente tiene como objetivo el fomento o el desarrollo de políticas deportivas a nivel general. Puede haber sido ese club o podía haber sido otro club también. Para poder llevar a cabo la gestión de alguna compra o algún tipo de requerimiento, siempre tiene que estar autorizado por la

Poder Judicial San Luis

Presidencia del Ente Deportes. Siempre, en todos los casos. Interrogatorio Dr. Salomón:

- *¿El ente de deporte utilizaba siempre ese procedimiento?* Siempre se utilizaba ese procedimiento hasta el requerimiento, una solicitud de gasto, una autorización de la presidencia. Después pasa al área de compras, evalúan la solicitud, se piden presupuestos a diferentes proveedores. En caso de corresponder, se opta por un tipo de contratación en la cual corresponda. Eligen una de las opciones, ya sea para adquirir un bien o contratar un servicio y piden toda la documentación al proveedor, la factura pasa al departamento contable, se carga, se emite la orden de pago, éste si o si se necesita cada uno de los pasos para llevar adelante cualquier accionar referido a una erogación de fondos del Ente.

- *¿Se podría hacer una contratación, algún pago a un club sin pasar por el circuito del ente deporte?* Si para el Ente de Deportes implica una salida, una elevación de fondo de las cuentas bancarias del Ente, si o si tiene que cumplir con el procedimiento que mencioné.- *Y si se inicia la solicitud por Secretaría de Deporte, eso es distinto.* El Ente de Deportes, tiene un circuito, por así decirlo, distinto al de la Secretaría. A veces en el Ente tienen los objetivos que mencioné hace un rato y se pueden gestionar cosas relacionadas a esos objetivos. Después, por otro lado, de la Secretaría de Deportes, que también tienen su área contable, su área de compras, tiene su dinámica, pero nunca he trabajado desde el lado de la Secretaría.

- *En esos casos, cuando le llega el expediente al Presidente o al Director, ¿puede tener conocimiento en relación a lo que desea y la información que le llega, cuál es el destinatario de ese pago, a quién va dirigido ese pago, quién va a ser beneficiado?* La orden de pago es un documento que se emite desde el sistema contable, no es una autorización de pago. La autorización de pago es otra actuación diferente que está en el sistema de trámix que la realiza el Director del Ente. Podríamos decir que hay dos tipos de autorización en un procedimiento. La autorización se carga en trámix que es firmada por el Director del Ente. Se firma en el mismo expediente donde están reflejadas cada una de las actuaciones o documental que implicó ese gasto o requerimiento.

Interrogatorio Dr. Juárez: - *¿En qué consiste el trámix?* El sistema que está en todo gobierno, donde entiendo que vuelcan todas las operaciones o gestiones que se hacen en gobierno. Por otro lado está el sistema de gestión contable del Ente propiamente dicho. Son sistemas diferentes. Uno es contable, donde se vuelca toda la información netamente contable, que es la que nosotros, en este caso el Departamento Contable involucra, que es la carga de la factura, la emisión de la orden de pago y después Trámix donde refleja, el paso a

Poder Judicial San Luis

paso, desde la solicitud del gasto o requerimiento hasta que se adjunte el comprobante de pago de una operación. - *En este sistema de trámites. ¿Todos estos pasos quedan grabados y de alguna manera digitalizado quién firma o quién autorizó cada uno de los pasos que usted nos relató?* Si, exactamente. Cada actuación es creada y firmada por algún responsable. - *Usted dice que la solicitud de estas erogaciones, para el pago de un bien o un servicio relacionado obviamente con el deporte, lo generaba una persona dentro de un área determinada.* Si, la gestiona cada una de las gerencias que pueden estar en alguna de las direcciones, también trabajando en conjunto con la Secretaría de Deportes. - *¿Qué área o qué gerencia era la que solicitaba el pago de un bien o de un servicio con destino a San Luis Fútbol Club?* Se me genera un poco de confusión el tema de la direcciones, pero hay una dirección que está más vinculada al tema de los clubes o instituciones, de la cual sería razonable que venga algún tipo de solicitud relacionada a clubes. - *¿Sabe quién era la persona encargada de esa dirección?* Agustín Alessio entiendo que estaba en esa área. - *¿Sabe si todas las solicitudes de erogaciones de dinero para pagar bienes o servicios relacionados con San Luis Fútbol Club venían de esta misma área, de esta misma dirección, o podían provenir de otras direcciones, obviamente relacionadas al deporte?* Pueden venir desde otras direcciones. - *¿Sabe si esto ocurrió en este caso concreto?* No recuerdo con precisión cada una de las áreas o de dónde puede haber salido un expediente. - *¿Sabe si dentro del año 2023, en ese período fiscal se hicieron balances relacionados con la Secretaría de Deportes?* Los balances son del Ente Deportes. El Ente tiene presentados todos los balances. Los balances se confeccionan, se presentan ante el Tribunal de Cuentas y ante Contaduría General de la Provincia. - *¿Sabe si además de esa presentación al Tribunal de Cuentas, estos balances fueron aprobados por Legislatura, por ejemplo, por Diputados?* Desconozco. Nosotros desde nuestra área lo que hacemos, es elevar a través también de expediente el balance correspondiente al ejercicio fiscal y después, Contaduría se ocupa de esas cosas. Nosotros no lo hacemos. - *¿Sabe usted si en el período fiscal del año 2023 el balance que ustedes presentaron a través de Contaduría fue observado por el Tribunal de Cuentas?* Desconozco, no me ha llegado información si así fue. - *¿Sabe el presupuesto con el cual contaba la Secretaría de Deportes y o el Ente para destinar al fomento, concretamente el Ente para destinar a lo que es el fomento al deporte, con qué presupuesto contaba en el 2023?* Durante el ejercicio y a medida que iba pasando el ejercicio profesional, uno sabe cuál es el presupuesto. No puedo decir el dato preciso,

Poder Judicial San Luis

pero uno siempre está en consideración de eso. - *¿Qué parte de ese presupuesto o qué parte de ese de ese dinero destinado al fomento del deporte a través del Ente se destinó en ese ejercicio fiscal del 2023 a San Luis Fútbol Club?* Desconozco, nunca hice ese cálculo. Interrogatorio Dr. Rubio: - *Usted habló de que tiene conocimiento del decreto de creación del Ente, que es el 2791/22, ¿sabe si ese decreto durante el año 2023 sufrió algún tipo de modificación, ya sea para aclarar, ampliar o lo que sea de sus objetivos? Si tuvo una modificación en el decreto que fue justo cuando estaba ingresando. - Dentro de estos objetivos que tenía el Ente, ¿encontraba dentro de los objetivos el apoyo al fútbol femenino en la provincia de San Luis?* Desde el punto de vista contable y lo que a mí me compete, el Departamento Contable, lo que hacemos es volcar la información netamente contable. Después, si corresponde o no un gasto o si se opta o no por hacer un gasto, no le compete a mi área contable. Los objetivos del Ente, están relacionados con el fomento deportivo y con el mantenimiento, administración de los predios deportivos que se le encomiendan a través de la Secretaría de Deportes. (Solicita la exhibición del Decreto 2791. 4.º párrafo. "...Que a través de la Secretaría de Estado de Deporte se han creado equipos de ciclismo y fútbol femenino, entre otros, con representación nacional e internacional que necesitan fortalecer sus aptitudes para alcanzar el máximo potencial posible...") - *Usted explicó cómo era la composición de un expediente y aclaró también que son digitales. ¿Puede haber quedado algún expediente de papel por fuera?* Yo no estoy desde el inicio del Ente. Sí te puedo decir que todas las erogaciones de fondos del Ente están digitalizadas en Tramix y así debería de ser. - *A la hora de que un funcionario firme algún tipo de resolución, dictamen o lo que fuere para que este expediente vaya siguiendo su curso. ¿Tienen firma digital? Si, tienen firma digital y se puede ver quién es el que firma la actuación específica. - Le exhibieron a usted unas órdenes de pago relacionadas al Ente. ¿Esas órdenes de pago dan fe de que el pago se hubiera efectuado?* Si, efectivamente las órdenes de pago son documentos que se emiten del sistema. Una orden de pago refleja un movimiento contable y esa orden de pago a posteriori tiene que estar acompañada por una autorización de pago que llega al Área de Tesorería. Tesorería carga el pago en homebanking+ del banco y se efectiviza para luego cargar el comprobante de transferencia En el mismo sistema. - *¿Y vio alguna autorización de pago en lo que le mostraron?* No.

Poder Judicial San Luis

3) Declaro el testigo **MAGRO MATÍAS PABLO**, DNI: 34. 877.232. Profesor de educación Física en Colegio San José.-Interrogado por el sr. Fiscal, Dr. Assat manifestó” - *En el período comprendido entre los años 2022 y 2023. ¿Usted donde se desempeñaba? En* Secretaría de Deportes. Mi área era de Desarrollo Deportivo. Tenía algunos proyectos a cargo, como ser Ciclismo en el Barrio, Pelota Paleta. También colaboré mucho con algunas reparaciones de algunos predios como el muro del trinquete, la pista del velódromo, la limpieza del Ave Fénix, lo que fue la cancha de hockey. - *¿Quién era su superior jerárquico en ese momento? Agustín Alessio. - ¿Usted tuvo algún tipo de vinculación o colaboración con un club denominado San Luis FC? Durante mi periodo, trabajé para el programa y recibí algunos expedientes, así como colaboración con el San Luis FC, podía hacer en GEPU, con los equipos de pelota paleta, con los equipos de ciclismo. Se recibían algunos requerimientos o algunos pedidos y se presentaba la nota y se cargaba el expediente. - Respecto de este club, ¿alguno de esos requerimientos? No podría decir algo específico, porque se hacían cosas de tantos deportes, algunas generales, ejemplo, traslados para el San Luis FC para el equipo continental.Lo que es dentro de lo que requería la competencia de estos deportes y si estaba autorizado, se hacía. - ¿Sabe de quién dependía esa autorización? Y primero, la nota, o el pedido que hacían algunos de estos tres deportes me presentaban el requerimiento, lo cargaba y si me lo autorizaba el Jefe de Programa, me lo subía y lo mandaba al área legal. - El jefe de programa, ¿quién era? Agustín Alessio. - ¿Y tiene conocimiento, si luego de Agustín Alessio, había otra autorización? Una vez que se recibe el pedido, fuese lo que fuese, se genera el expediente. Una vez autorizado, se carga con firma digital y de ahí pasa al área legal, donde si está todo correctamente el área legal, se vuelve a firmar y se manda a la parte contable, que también obviamente tiene otra firma digital.- - ¿Esas firmas podría ir diciendo a quién, a qué funcionario correspondían? Pasa primero el requisito, luego pasa al Jefe de Programa, Agustín Alessio, luego al Área Legal, Vanesa Garrido y al área del Ente, que sería Javier Santágata. - ¿Qué cargo tenía Javier Santágata? Director del Ente. - ¿Había alguien superior en el ente a Javier Santágata? De todos los jefes de programa o encargado de cada área, está la Secretaría de Estado de Deporte. - ¿Y quién era en ese momento? Cinthia Ramírez. Y respecto de la presidencia de este deporte, ¿usted tiene conocimiento de en ese momento quién ocupó ese cargo? Tengo entendido que el cargo de eso también depende de Ramírez. - ¿Usted tiene conocimiento quién es el presidente*

Poder Judicial San Luis

de SLFC en ese momento? En ese momento era la señora Ramírez. - Cuando usted nos explica este procedimiento para que se produzca en este caso, un aporte al club, ¿las firmas que usted habló se hacían siempre en formato digital o eran firmas holográficas que después se digitaliza? No, no, porque ahí directamente lo tenés que firmar a través de Tramix. - La nota requiriendo, ¿quién lo confeccionaba, en este caso puntual de este club? Depende, porque a veces el requisito lo hacían en modo nota, o venía con la solicitud a modo verbal, el cuerpo técnico que pedía los requisitos para dicha competencia y ahí se veía si estaba aprobado dentro de la competencia, hoy tenés que jugar, tenés que viajar, si realmente viaja se te da el transporte, pero puede ser hacia la presentación de la nota o el modo de reunión verbal. Interrogatorio Dr. Calderón: - ¿Podría reflejarnos la estructura gráfica de la jerarquía, es decir, la Secretaría de Deportes, cómo está compuesta, el Ente de Deportes y si conoce como está integrado San Luis Fútbol Club? Secretaría de Deportes. El área depende del Subprograma. El Subprograma depende del Programa. Igual que sería como el Ente. O sea, sus integrantes, que serían como las Áreas, Subprogramas que serían los encargados de algunas divisiones. El Jefe de Programa o Director, en este caso Gerente. Y arriba la señora Ramírez en las tres, es la Secretaria de Estado. Todo esto está debajo de su tutela. Interrogatorio Dr. Juárez: - ¿Cuánto tiempo trabajó en la Secretaría de Deportes, cuando ingresó? El 1º de Septiembre de 2017, como becario. He actuado como profe o con lo que hacía falta en ese momento. - Si yo me centro en el San Luis Fútbol Club como proyecto de la Secretaría, ¿usted lo conoce? Sí. - Me voy a centrar en su Jefe, Agustín Alessio. ¿Usted recuerda cómo se llamaba ese programa? Desarrollo deportivo.- ¿Cuántos Subprogramas habían en ese Programa de Desarrollo Deportivo? No recuerdo los nombres. Pero eran aproximadamente cuatro. - ¿Y usted antes pertenecía a uno de ellos? Antes de ser funcionario, no, yo estaba en el Deporte Barrial y Social. - ¿Qué cargo tenía en ese subprograma? Especificación Deportiva. - San Luis Fútbol Club, ¿tenía algún procedimiento especial o utilizaba el mismo procedimiento que ustedes? No, todos los expedientes, todas las solicitudes, ya sea de alguno de los clubes o justamente como los que nombre de los deportes ciclismo, básquet, todos tenían el mismo procedimiento, mismos tiempos, todo igual. - ¿Cuándo se funda el San Luis Fútbol Club? 2021 si no me equivoco. - ¿Cómo se solventaba al San Luis Fútbol Club, cómo se lo apoyaba, cómo se contrataban los bienes? De la misma manera se presentaban las solicitudes y los requisitos, dentro de lo correcto y se generaba de la

Poder Judicial San Luis

misma manera. O sea, qué es la diferencia con el Ente, que era más rápido. Pero la forma, era exactamente igual. - *Después de la creación del Ente, ¿cambió algo?* Los tiempos de ejecución. Interrogatorio Dr. Rubio: - *¿Quién era el encargado del área contable?* Javier Santágata. - *Usted dijo que era el Director del Ente.* No recuerdo bien los cargos específicamente, quién lo manejaba, pero sí había un grupo de personas, Sánchez Mariano Toschi, Laura Sánchez, no recuerdo bien cuál era su cargo, pero eran parte del equipo del señor Santágata.

4) Brindo testimonio **ANA MARÍA OROS, DNI: 14.144.413.** Jefe de despacho en administración pública en el Ministerio de Hacienda hace 25 años. Interrogatorio Dr. Assat: - *¿Cuál sería su función?* Los expedientes. El pase que corresponde, proyectar decretos. - *¿Sobre qué materias tratan? Por ejemplo, ¿de expedientes que otorguen subsidios?* Sí, de otros ministerios. Para el refrendo del Ministro únicamente, nosotros no generamos tipos de expedientes. - *¿Recuerda haber certificado un expediente, más precisamente el 120109986/2023, el cual versa sobre el otorgamiento de un subsidio para ser remitido?* No recuerdo bien el número, pero sí lo certifique. (Solicita exhibición del punto 49 del ofrecimiento de prueba) Reconoce firma.- Es un aporte a la Asociación de fútbol. Pero este expediente no lo generamos. El decreto no lo generamos nosotros. Yo lo único que hice con este expediente fue certificar que pidieron de acá de la Justicia que remitieran una copia certificada del expediente. Imprimí el expediente y lo subí al expediente que pedía la Justicia. - *¿Usted podría decir que esto es una copia del original?* Sí. - *Usted dijo que no provenía de su área este expediente. ¿Nos podría decir de dónde provenía?* En el decreto sale la sigla de Secretaría General. No recuerdo de dónde provenía. - *¿En ese momento, usted sabe de a cargo de quién estaba?* No, no recuerdo. - *¿Quién era el Ministro de Hacienda en ese momento?* Eloy Horcajo. - *¿Y él fue el que le solicitó esta certificación?* No, porque ya no estaba él. - *¿Y quién se encontraba en ese momento?* El actual ministro Néstor Ordoñez. - *¿Recuerda la fecha aproximada en que fue remitido este documento?* No, no recuerdo bien. Interrogatorio Dr. Juárez: - *¿Sabe usted si en relación a esa partida presupuestaria de 290 millones de pesos intervino el Ministerio de Hacienda Pública?* Intervino porque lo pasábamos a presupuesto público. - *¿O sea, el expediente llegó al Ministerio?* Sí. Nosotros lo pasamos a presupuesto para que vean las partidas presupuestarias. - *¿Sabe usted si intervino o dictaminaron en ese expediente el Cuerpo de Asesores Letrado del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto?* No, no tengo idea. -

Poder Judicial San Luis

*¿Sabe si intervino en ese mismo expediente Contaduría General de la Provincia? Por el tema de partidas tiene que intervenir. - ¿Sabe usted si intervino Fiscalía de Estado? Pienso que sí, que tuvo que intervenir. No sé. El expediente vino de Secretaría General. - ¿Sabe usted si en este expediente intervino o dio directivas el Gobernador de la Provincia de aquel entonces, el doctor Rodríguez? No puedo asegurarlo. - Teniendo en cuenta ese monto en concreto 290 millones de pesos, ¿sabe si en relación a ese monto, tiene que intervenir el Gobernador cuando hay que hacer una donación o un subsidio? Interviene cuando firma el decreto, es la autoridad máxima. Interrogatorio Dr. Rubio: - *Usted remitió este expediente que imprimió, certificó y lo envió. ¿Yo puedo ver las firmas digitales que tiene ese expediente con los papeles remitidos? Sí.- ¿A dónde están las firmas digitales en este expediente?* En el sistema trámix y en el sistema de expedientes.*

5) Compareció **LAURA GISELA ALCARAZ**, DNI: 30.157.181.la que dijo ser Contadora pública hace 16 años. Ahora como empleada en Secretaría de Deportes en el área contable. Interrogatorio Dr. Assat: - *Respecto del período 2022-2023, ¿dónde se desempeñó?* En el Ente Deportes, era encargada de la Tesorería. Mis funciones eran custodiar el dinero del Ente, en controlar débitos y créditos para financiar proyectos, realizar los pagos que me venían autorizados por la Dirección, realizar un informe semanal de ingresos y gastos. - *¿Cómo es el procedimiento para que se produzca ese pago?* Utilizamos siempre el sistema Trámix. Se inicia el expediente mediante una solicitud, y desde ahí inicia el trámite con una autorización de la Presidencia. Luego pasa al área que corresponda de acuerdo al requerimiento. La compra, por ejemplo, pasaría a la parte de compras y de ahí se hace todo un procedimiento de búsqueda de presupuesto, y después, sigue al área contable, se hace la factura, se procede a presentar la factura, se emite una orden de pago, se hace una autorización para ese pago y se procede a realizar el pago, o sea se efectiviza la transferencia. - *¿Recuerda quién era la presidenta del Deporte en ese lapso temporal?* Sí, Cinthia Ramírez. - *¿Se podría producir un pago sin esta autorización?* No. - *¿En este lapso de función de efectivizar estos pagos, realizó algunos respecto de algún proveedor cuyos insumos fueran para un club denominado San Luis FC?* Sí, probablemente, pagos con proveedores, como cualquier tipo de proveedor para insumos. - *¿Qué tipo de insumos?* Entiendo que deportivos. No tengo recuerdo exclusivamente de

Poder Judicial San Luis

insumos que haya puntuales, pero, puede haber habido transferencias con respecto a viandas, traslados del equipo, eso. - *Y respecto de facturas, ¿usted podría explicarnos cómo está confeccionada esa orden de pago que finalmente ejecutaba?* En el área contable, era la que recepcionaba la factura, con todos los requisitos que tenía que venir a nombre del ente, realizaban todos los cálculos, las retenciones que correspondían y se confecciona desde el área contable una orden de pago, esa orden de pago tenía que ser autorizada también por el Director para poder realizar el pago de esa factura y de esa orden de pago. La orden de pago es fundamental porque ahí es donde se vuelcan todos los datos de la factura y lo siguiente es la autorización del pago que también autoriza y habilita a que uno pueda realizar esa transferencia.- *Y esa autorización del pago, ¿quién la realizaba?* El Director del Ente.- *¿Y quién era el director del ente?* Javier Santágata. - *¿Y usted tiene conocimiento si esta persona tenía alguna vinculación con San Luis?* No, no conozco bien. *(Solicita exhibir documental del punto. 50.4, 50.7, 50.19, 50.86)* Este es el formato que nosotros usábamos para hacer las órdenes de pago que se usaban en el área contable.- *¿Podría explicar más o menos cómo está compuesta?* Todas las órdenes de pago están numeradas arriba, tienen la fecha y un control interno nuestro de cantidad de órdenes va la razón social de la factura. Todos los datos de la factura CUIT, categoría Fiscal, CBU, a lo que se refiere el pago. Y después viene todo lo que se refiere a la parte impositiva, retenciones, ingresos brutos, ganancias y el monto a pagar digamos.- *¿Podría explicar específicamente este punto de la descripción y leer lo que dice ahí?* El streaming de San Luis Fútbol Club.- *¿Eso es necesario en todas las órdenes de pago?* Poner la descripción. No es mi función, yo controlo los montos, el tema del CUIT, el CBU, después todas cuestiones ya de detalles de factura y todo eso lo confecciona el área contable.- *¿Y del otro lado normalmente qué tiene?* Es la factura que corresponde a la orden de pago, corroborar que todos los datos que tenga, eso lo hace el área contable. Emite correspondiente de la factura para que sea una factura aprobada y con eso todo vuelca a la orden. Todos los datos de la factura se plasman en la orden de pago. Previamente. Todo esto ya está chequeado. Controlado. Obviamente que sólo lo realiza el área que corresponde y yo acá lo principal que necesito datos de CBU, CUIT para asociar la cuenta a la persona que tengo que transferir. - *De acuerdo a la reglamentación del lugar donde trabajaba, ¿había hay un tope respecto al procedimiento para autorizaciones de acuerdo al monto de las compras?* Si, teníamos un procedimiento de acuerdo al tipo de contratación que en realidad no

Poder Judicial San Luis

recuerdo bien los montos exactamente, pero sí había un procedimiento de autorización y maneras. Todas esas autorizaciones venían siempre desde un principio de la Presidencia. Luego si excedían cierto monto, podía tener una intervención del Secretario General de la Gobernación.- *Una última explicación de las órdenes de pago y facturas que acabamos de exhibir para que de las que están numeradas, nos diga el proveedor, el monto y el elemento que se adquirió.* (Botellas de agua-Naldo Lombardi -Lava seca ropa. Pago Servicio gastronómico para 36 personas Cervecería- máquina impresora de tarjeta - Streamings en el Fútbol Club- Insumos alimentarios para concentración del plantel profesional). Han marcado por ahí el monto del total. Pero acá, tenemos que tener en cuenta que tiene retenciones, o sea que no es ese monto, es menos porque tiene retención de IVA y de ingresos brutos. - *¿Usted sabe quién era en este lapso temporal que usted estuvo trabajando para el Ente la persona Secretaria de Deportes?* Cinthia Ramírez.Interrogatorio Dr. Calderón: - *El procedimiento de compra del Ente Deporte si, cuándo se aplicaba, cómo, cuándo no se aplicaba.* Era el procedimiento de compra venta. El Ente se creó justamente para apoyar todo lo que es las actividades deportivas, fortalecimiento de actividades, de eventos, infraestructura, mantenimiento y eran todos gastos para ese fin. - *¿Era un procedimiento más rápido que el de una Secretaría?* Si, porque por la administración central hay que tener en cuenta que los procesos son más largos y muchas veces en este tipo de cuestiones había otras necesidades más urgentes por ahí que no podían ir por una vía más lenta. - *¿Y esa necesidad urgente, estaba preestablecida en algún documento, en algún reglamento?* En el decreto de creación del Ente. Ahí está todo el reglamento. - *¿Y la decisión de que tramiten por el Ente Deporte, de quién deriva?* Según el requerimiento, cada dirección consultaría a la Presidenta porqué medio era viable- *Usted en el camino que realiza del procedimiento, manifiesta primero una autorización pendiente cuando inicia con la solicitud y después hay otra autorización, que es la de pago, que viene más adelante.* Al final cuando ya está todo el procedimiento terminado.Interrogatorio Dr. Juárez:- *En algún momento, y centrándonos en el año 2022/23 aproximadamente, ¿usted notó alguna diferencia como contadora en los trámites?, ¿los trámites cambiaron bajo la presidencia de Cinthia Ramírez, tuvieron un tratamiento distinto o se sigue utilizando el mismo mecanismo que se utilizaba en la Secretaría de Deporte?* No, no, ha sido el mismo.- *¿Había o usted notó alguna diferencia en el tratamiento de la solicitud de adquisición de bienes o servicios por parte de San Luis*

Poder Judicial San Luis

Fútbol Club y cualquier otra área relacionada con el deporte: Juventud, Estudiantes, Gepu o ciclismo? Ninguna diferencia.- Esta autorización primaria a los fines de darle trámite o avance al pedido, la firmaba la Presidencia, en este caso Cinthia Ramírez. Ahora bien, desde esta autorización para que inicie el trámite en el medio, dijo que pasa por distintas áreas según lo que se está requiriendo. Vamos al caso concreto. Por ejemplo compras, va por el área de compras. No era mi función mirar todo el expediente para atrás, porque cada área se encargaba.- Desde esta autorización de Presidencia y habiendo pasado por todos los carriles que pasaba, llegamos a la fase final, que es la autorización por parte de Dirección del pago. Teniendo a la vista la prueba que le ofreció el Ministerio Público Fiscal, ¿puede ver que ahí esté plasmada esa autorización de pago? En la orden de pago, no está.- ¿Usted ve que está ahí, que efectivamente se haya hecho una transferencia en relación a esa orden de pago y a esa factura que tiene la vista? No, no está. (Exhibe documental- Punto cinco.100.63. 50.163 50.1646566 y 67) - ¿Nos puede decir a qué se refiere en la descripción? Beca Olímpica. Farfán Altamirano Ingrid. ¿Sabe usted si esa beca a esta persona tiene alguna relación con San Luis Fútbol Club? No recuerdo. No, no recuerdo nombres. - ¿Nos puede decir si esa orden de pago tiene factura? No, no tiene factura. - ¿Por qué no tiene factura? Porque es una beca. Beca extraordinaria para Núñez. Lo mismo, es una beca. Becas. Escuela de Iniciación Deportiva. Profesores. Abril 2023. - ¿Sabe si esta escuela de Iniciación Deportiva tiene relación con San Luis Fútbol Club? No, no recuerdo.- Esa orden de pago. ¿Tiene factura? No, no, tampoco, porque son becas.- Medallistas binacionales. ¿Sabe si tienen relación con San Luis Fútbol Club? No, tampoco. - En alguna de esas órdenes de pago, ¿observa de que esté adicionado alguna autorización de ese pago y obviamente, el comprobante de la transferencia, es decir, si efectivamente se hizo esa erogación por parte del Estado? Puede que no esté acá en papel, pero en el Trámix.- En su función en el área contable y durante toda la gestión de Cinthia Ramírez, ¿notó alguna irregularidad, alguna ilegalidad en algún pedido y o autorización de Cinthia Ramírez para concretar la compra de algún bien o servicio relacionado con San Luis Fútbol Club? No, yo me avocaba a mis funciones.- Anterior al período 2022, ¿donde prestó funciones? Contaduría General de la Provincia.- En ese periodo del 2022 y 2023, ¿cuántos expedientes pasaron por el Ente de este calibre? No lo recuerdo.- ¿Recuerda cuál era el presupuesto que manejaba el Ente? Está en balances.

Poder Judicial San Luis

6) Declaro **LUCAS HUGO GARCÍA MORENO.** DNI :35.768.754. Contador público hace años, trabajaba en el Ente de deportes y actualmente continua trabajando en Deportes. Interrogatorio Dr. Assat:- *En el periodo comprendido entre los años 2022 y fines del 2023, ¿dónde se encontraba trabajando?* Prestaba servicios como asesoramiento para el Departamento Contable del Ente.- *¿Cuál era su función ahí?* Mi tarea era dentro del proceso de los expedientes del Ente Deportes. Cargaba la factura en un sistema contable.-*¿Quién era el Presidente del Ente en ese entonces?* En ese momento la Secretaria de Deportes Cinthia Ramírez. - *El Ente director y por delante quién era?* Javier Santágata.-*¿Sabe cuál era el procedimiento para que este Ente produjera algún pago a algún proveedor?* Se manejaban todos los expedientes por sistema. Tiene un sistema cruzado gobierno para todas las operatorias e iniciaban cuando se iniciaba con un expediente de alguna Dirección de la Secretaría y después se pasaba otra actuación con la prosecución de la Presidencia o una autorización de la solicitud.- *¿Quién hacía esa autorización?* La Presidencia del Ente. Ahí el Departamento de Compras se encargaba de recolectar presupuestos de proveedores, realizar comparativas de los diferentes proveedores y la recepción de facturas. Lo cargaban en el sistema y ahí después me pasaban a mí para cargar en el sistema contable, el comprobante de las operatorias. Yo me fijaba en la factura que el proveedor sea el que había sido elegido en la provisión, que esté dirigida la factura al Ente de Deportes, cargaba la factura y después pasaba la orden de pago. - *¿Es posible que se produjese algún pago sin esa autorización que usted mencionó de Presidencia?* No, ya todos los pagos tenían una autorización. - *¿Quién era el que autorizaba el pago?* La autorización de pago la firmaba el Director Javier Santágata. - *¿Usted sabe si esta persona tenía algo que ver con un club denominado San Luis Fútbol Club?* No, desconozco.- *¿En las facturas que dice que cargaba el sistema, recuerda haber visto alguna de ellas que fuese a proveedores para adquirir bienes para un club denominado San Luis Fútbol Club?* Sí, sí. - *¿Puede describir cómo eran o cómo se confecciona una orden de pago, qué tiene que tener una orden de pago?* Yo no confeccionaba la orden de pago, pero se seleccionaba del sistema contable, la factura, la cuenta bancaria, de donde sale la cuenta bancaria del Ente y se cargaba el CBU del proveedor. En la orden de pago sale detallado. *(Solicita exhibir documental - 50.7, 50.8687 y 50.4?* Yo no cargaba la orden de pago. Cargaba la factura.

Poder Judicial San Luis

Bueno, sí con el formato de las órdenes de pago acá están los proveedores, a cuál se le paga con todos los datos que se ve o categoría fiscal. Bueno, la del detalle de esto. (Máquina impresora de tarjeta. Una factura 2.136.009 41,38. 50.86 Estos ítems son la cuenta bancaria del ente. Es streaming de Fútbol Club. Y el monto \$ 2.064.550)

Interrogatorio Dr. Calderón: - *¿Nos podría relatar la estructura del Ente Deporte jerárquicamente, es decir, la autoridad máxima para abajo y quiénes estaban en su momento desempeñando ese cargo?* Contaba de una presidencia quien era la señora Cintia Ramírez; un director, Javier Santágata, y después había un Departamento Contable, un Departamento de Compras. - *Desde su rol, ¿usted podría contradecir decisiones de sus superiores o controlar excesos en movimientos económicos del circuito?* No.- *¿Recuerda quién era el Presidente en ese momento en Fútbol Club San Luis?* Cinthia Ramírez.- *Cuando inicia el trámite, esa autorización previa, ¿quién da esa orden de la prosecución?* La Presidencia. Interrogatorio Dr. Juárez: - *Cuando se hace una compra, ¿quién busca los presupuestos?* El Departamento de Compras. Cinthia Ramírez como Presidenta, *¿tenía injerencia ella en algún momento de toda su gestión o el departamento de compras quien quería contratar?* *¿Dijo o le sugirió qué presupuesto debían tomar?* No. (Solicita exhibir documental)- *Que diga si hay en esta documental aportada por el Ministerio Público Fiscal, la autorización del Director y si está algún comprobante de que efectivamente se hayan hecho las transferencias correspondiente a estas órdenes de pago.* No, acá no. En los papeles, son orden de pago de facturas.-*¿Durante la gestión de Cinthia Ramírez, usted notó alguna irregularidad, alguna anomalía en la autorización para que se le dé trámite a algún pedido, de adquisición de bienes o servicios relacionados con San Luis Fútbol Club?* No.- *¿Tuvo algún tratamiento distinto? ¿Alguna petición relacionada con San Luis Fútbol Club?* No, que yo conozca, no.- *En las peticiones que hizo San Luis Fútbol Club y que se cursaron obviamente a través del trámix, ¿notó que tuviera alguna diferencia o tuviera algún carril distinto al que se - ¿Sabe qué presupuesto manejó en el año 2023 el Ente?* No, no recuerdo.- *¿Sabe qué porcentaje de ese presupuesto se destinó a la compra de bienes o servicios relacionados con San Luis Fútbol Club?* No.- *¿Sabe qué porcentaje de la compra de bienes o servicios se manejó a través del Ente en relación, por ejemplo, al club Estudiantes?* No. Interrogatorio Dr. Rubio:- *¿Ese procedimiento está consignado en algún reglamento o estatuto?* En el reglamento del Ente. - *¿Ha sufrido algún tipo de modificación ese reglamento del Ente desde 2022-23 al día de la*

Poder Judicial San Luis

fecha? No recuerdo.- ¿El procedimiento para las contrataciones del Ente sigue siendo el mismo actualmente? Sí.- ¿Quién es la actual Secretaria de Deportes de la Provincia de San Luis? Adelaida Muñiz.- ¿Y quién es la Presidenta del Ente? Adelaida Muñiz - ¿Usted tiene una firma digital? No.- Usted cuando carga su expediente. ¿Fojas facturas? ¿Quién firma o quién lo controla a usted? Yo no. La factura se carga en el sistema contable. Y tienen firma desde la Presidencia. El Director del departamento de Compras, contador y tesorero.- Remitiéndonos al año 2022- 23. ¿Quién era su superior y hacía esos controles de lo que usted cargaba? El contador Gonzalo Sánchez. - ¿Recuerda haber hecho o haber surgido alguna transferencia de dinero en efectivo al Fútbol Club? No, yo no hacía transferencias.- ¿Alguna vez cargó un pedido de transferencia, ya sea a través de un subsidio o algo por el estilo hacia el San Luis fútbol Club? No.-¿Alguna vez cargo algún subsidio de transferencia de dinero efectivo al Club Juventud, por ejemplo? ¿O estudiante? No recuerdo.

7) Brindo testimonio el Sr. **MARIANO TOSCHI, DNI: 33.303.099.** Empleado administrativo y hoy desempeña funciones en la Secretaría de Deportes, hace ocho meses. En la administración pública desde los 20 años. Interrogatorio Dr. Assat:
- *¿Dónde se encontraba usted trabajando en el período que abarca desde el año 2022 hasta diciembre del 2023? En el 2022 trabajé en la Deportes como Jefe del Área de Compras.- ¿Cuáles eran sus funciones? Tenía que gestionar las solicitudes de los diferentes programas de compras. Gestionamos la búsqueda de presupuestos y adjudicamos el que sea conveniente.- Para que explique cómo era el procedimiento para que se produzca una compra por parte de este Ente. El Ente no generaba solicitudes, sino que las gestionaba. Llegaban los expedientes con la solicitud detallada y una autorización del gasto que se llama la prosecución. Esa autorización la hacía la Presidencia del Ente.- ¿Y quién era el Presidente del Ente en ese entonces? Cinthia Ramírez. Y una vez que nos llegaba el expediente con todas las autorizaciones, procedemos a la búsqueda de presupuestos, elaboramos comparativas y adjudicamos al menor precio y adjudicamos o sacamos provisión, notificamos al proveedor. Nos asesoramos de que estén los materiales y procedemos al pago. - ¿Usted es encargado del pago? No. Yo pedía las facturas y la documentación. - Y el pago, ¿cómo se producía? ¿De qué forma? Pasaba de compras al sector contable, donde se emitía una orden de pago y de ahí la parte de tesorería. Se cargaba el pago y*

Poder Judicial San Luis

había una autorización de pago y ahí se cerró el expediente con el comprobante.

- *¿De quién dependía usted?* Del Director del Ente Javier Santágata.

- *¿Sabe si esta persona tenía alguna vinculación con un club denominado San Luis FC?*

No, desconozco.- *¿Cuál era la función del Director del Ente?* Me imagino que el accionar del Ente y autorizar pagos. No podíamos sacar pagos sin autorización.

- *En las compras que usted intervino de este Ente, ¿recuerda haber efectuado alguna algún proveedor cuyo destinatario de ese insumo a adquirir era el San Luis Fútbol Club?*

En realidad el volumen de trabajo del Ente era mucho y puedo decir que sí había, pero no puedo decir en relación a qué otras compras.- *¿Tenía contacto con estas órdenes de pago, es decir, sabe cómo están compuestas, que tienen que tener las órdenes de pago?*

Era una función del área contable, ellos cargaban la factura y se emite la orden de pago. Pero compran, intervienen.- *Si a usted le llegaba un expediente sin esta autorización de Presidencia, ¿podría continuar con el trámite de la compra?*

No se da ingreso a la bandeja del Ente sino Estaba firmado.- *Y esa firma, ¿cómo se producía?*

Por Trámix. Interrogatorio Dr. Calderón:- *¿Desde su rol hacía un control de legalidad sobre el circuito del expediente?*

Una vez que tengo las autorizaciones y todo está cumpliendo con el decreto, yo tengo que darle el curso perfecto.

Interrogatorio Dr. Juárez: - *¿Qué metodología utilizaban para la orden de provisión?*

Siempre hay una evaluación de cómo se adjudica, si es por menor precio, que es el criterio, siempre tenemos que ejecutar al menor precio o al que convenga de acuerdo a la especificación de lo solicitado.- *¿En esa función y en ese rol tuvo alguna interferencia o solicitud de preferencia por parte de Cinthia Ramírez a lo largo de su gestión?*

No.(Solicita exhibición documental) *Si en esta documental está lo que llama como autorización de pago y la acreditación de que efectivamente se haya realizado ese pago.*

BLa autorización de pago está en Trámix. Y posterior a esto, hay una otra actuación que es la autorización. - *¿Dentro de este documental está la acreditación de que efectivamente se hayan pagado esas órdenes de pago?*

No. No está acá.-*¿Se podía sacar un pago, efectivizar un pago sin la autorización de pago por parte del Director del Ente?*

No.

8) Declaro **EZRA EMANUEL CHADA HAURIA** DNI: 27.136.202. Contador público. Trabaja para el Ente de Reciclado de la Provincia y realiza trabajos individuales con clientes particulares.

Poder Judicial San Luis

Interrogatorio Dr. Assat: - *¿Realizó algún tipo de trabajo relacionado con un club denominado San Luis FC? La certificación de los balances del primer ejercicio y del segundo ejercicio. (Solicita exhibir documental)- ¿Reconoce como de su autoría la documentación? Los balances los confecciona la entidad en el Fútbol Club. Yo lo que hago es una auditoría y esto se firma a los efectos de que yo vi esta información. Todo esto es autoría de la asociación, yo lo que lo firmo es porque estoy verificando y auditando esta información.- ¿Podría explicar las conclusiones a las cuales llegó? Están en el informe del auditor que representa razonablemente lo expuesto por la asociación o representa razonablemente la situación económica del club.*

- *Respecto a este monto que está ahí, subsidios. Eso llega a mí para auditar. No sé por qué le habrán puesto subsidios. Era un subsidio, era lo que fuera. Llega a mí un monto de un resumen bancario de un valor de 200 y pico millones de pesos. En su momento, que viene del Estado de la Provincia de San Luis, a lo cual se consulta y en carácter de un subsidio que después la entidad deberá rendir bien, por eso debe estar colocado como subsidio, pero es un importe de la transferencia que está en el extracto bancario que a mí me dieron para confirmar, porque es un movimiento grande de una transferencia del Gobierno de la Provincia de San Luis.- En definitiva ese dinero ingresó a las cuentas del club, lo que está queriendo decir. Está totalmente ingresado en la cuenta del club, una transferencia directa del Gobierno de la Provincia de San Luis. El concepto dice transferencia de Gobierno de la Provincia de San Luis.- Consulto en base al informe Balance que practicó, ¿así se denomina técnicamente. El balance lo confecciona la asociación? Yo dictamino sobre ese balance, no requiero información para dictaminar. O sea, es un informe de auditoría. El balance, la responsabilidad de la confección del balance es 100% de la asociación. Después yo audito ese balance a través de los procedimientos de auditoría que están aprobados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de San Luis y verifico que la información que está vertida en ese balance se aproxima a la realidad, para que se distinga cuál es mi función. Yo tengo una función de auditor sobre el balance. No lo confecciono, lo firmo con toda la información de las hojas preliminares antes del informe técnico. Porque yo estoy diciendo en este informe que es verificado. Es auditado. Todo este papelerío que está acá con información respaldatoria.- ¿Y a usted quién le pidió que realice esta auditoría? El contador Javier Santágata.- ¿Y sabe si tenía alguna vinculación con él? No, yo no. Porque yo trabajo con él en una empresa, que es una panadería. Él me consulta siempre*

Poder Judicial San Luis

sobre la parte de liquidación de sueldos, de la cual soy especialista, le ayudo a armar el libro Sueldos, por eso tengo un contacto con él hace mucho tiempo y que es el libro sólo digital. ¿Entonces me dijo querés hacer la certificación de balances? Y le pedí la información que le pido a cualquier otro cliente, confeccioné y certifique el informe del auditor.- *¿Podría explicar de acuerdo al análisis que ha hecho, cuáles eran los ingresos principales que tenía esta asociación, como subsistía?* Los ingresos, la cuota societaria. Acuérdesse que estamos en un primer ejercicio financiero. Generalmente es cuando el club empieza a formarse y son las cuotas societarias como cualquier club. O sea, yo tengo seis, siete asociaciones y generalmente el único ingreso que tienen son los ingresos de cuota de club; todos los clubes en su momento o alguna asociación cuando recibió el subsidio se lleva un aporte del Gobierno y después la asociación lo debe rendir. ¿Para qué lo utilizan? En este caso está claro, pero nada más. - *¿Tuvo acceso a la cantidad de socios que tenía este club?* No, no lo solicité. Solicité los resúmenes bancarios, el estado de caja. No solicito el libro de socios. No me interesa eso para hacer una auditoría.- *De este ingreso por cuota societaria, ¿cómo se ve reflejado? ¿En qué momento se ve reflejado en ese balance?* Tiene 8 millones de “otros ingresos” y tiene donaciones por 6 millones.- *¿Esos otros ingresos?* Son las cuotas societarias. Lo han puesto como “otro ingreso”. Pero la cuota societaria cada entidad lo puede llamar como quiere. Después lo debe respetar en el rubro. - *Pero son 8 millones, dijo.* Si, 8 millones, acuérdesse que esto está indexado por inflación, no es el valor actual, todos los ingresos y los egresos se van ajustando según el índice de inflación. Al cierre de balance se presenta en moneda homogénea. No considere que el valor es sin actualizar, excepto que sea el subsidio que eso se pone, porque eso se debe rendir. Después todo lo que son subsidios, se deben rendir. Una vez aprobada la rendición, ahí recién se puede seguir bien. Interrogatorio Dr. Salomón: - *En esta auditoría que usted realiza, ¿recuerda exactamente cuál es la documentación que solicitó para armarla al club?* Las planillas de libro de caja, los movimientos bancarios, tengo que ver que esos saldos sean los correctos, porque si no estoy firmando algo que no se aproxima a la realidad. O sea, Generalmente pido todos los movimientos de caja, todos los movimientos de los saldos bancarios, todas las presentaciones impositivas, si tiene deudas, con quién tiene deudas, es lo que se pide normalmente, o sea si tiene deudas, no tiene deudas. ¿Por qué? Porque se hacen las circulares de clientes, envían cartas porque uno tiene que auditar si los saldos coinciden, con lo que ellos me están informando.

Poder Judicial San Luis

- *Usted hizo una manifestación puntualmente que era un movimiento grande. Y si, porque se está hablando de que hay un ingreso entre otro y donaciones de unos 14 millones de pesos y tenés un ingreso de 290 en un subsidio.*

- *¿Y eso a usted le parece habitual? Yo no juzgo eso. O sea, yo juzgo que hay un movimiento y un movimiento grande, a diferencia de los otros. A mí me está diciendo que es un valor que, para lo que es el balance, lo que más indica en el balance como significativo de los ingresos. Tengo que corroborar que ese valor grande que me pusieron como subsidio, de dónde viene. Porque si son acumulados en todo un año o en un solo valor o es una sola forma, entonces yo tengo que ver todo, entender para qué se utilizó el subsidio. Todo eso porque se tiene que presentar la rendición. Esa documental se pide cuando uno audita un balance.- *Bien, pero esta frase que usted dice sobre el monto grande, ¿lo hace para un particular, o tiene que hacer una tarea distinta? Lo que te llama la atención son los 290, hay que ver cómo está conformado el subsidio, si lo entregó el gobierno, cómo está conformado, dónde están las rendiciones, si fue un solo valor o cómo se rindió o cómo se subsanó, dónde está, porque uno tiene que saber para qué es el subsidio. - Entonces para que quede claro, a usted le llamó la atención ese monto. A cualquier persona normal llama la atención. Interrogatorio Dr. Juárez: (Solicita exhibir prueba Punto 14 de la defensa, que es el extracto bancario del San Luis Fútbol Club perteneciente a la cuenta del Banco Nación)- Si nos puede ilustrar Contador. Eso no tiene movimiento.- ¿Ese extracto bancario es el que a usted le referencian para hacer la auditoría? Si todos los extractos bancarios, porque si no, no hago ninguna auditoría. O sea, yo no puedo auditar sin tener la información en la que voy a auditar. Usted me puede presentar cualquier cosa y yo no voy a auditar si no tengo información, sino estaría faltando a la ética de mi profesión.- De ese extracto bancario, ¿pudo observar movimientos entre los meses de Abril hasta Diciembre del año 2023? o lo recuerdo.- Hizo referencia también a una transferencia del Estado Provincial. ¿Ese es un resumen extracto bancario y es el que se utilizó o se habría utilizado para la confección de la auditoría? Sí. O sea, yo no puedo auditar, no puedo firmar algo que yo no vi. Todos los movimientos bancarios, todas los libros de caja de la asociación, de los ingresos, de las salidas, de los dineros, de los cobro de cuota que hacía la asociación, me lo dieron a mí y en eso yo verifiqué que los valores representaban razonablemente la realidad y bueno y si había un subsidio, porqué había uno solo con un monto grande que fue hecho en Diciembre. Llamé al banco porque había un montón de retenciones y de**

Poder Judicial San Luis

movimientos que eran inentendibles en el resumen bancario, porqué habían puesto y sacado tantas veces la cantidad de retenciones, porque hasta ese trabajo me tomé antes de siquiera proceder a firmar.- *Entiendo que el problema de las retenciones se debe a que cuando es un subsidio no es posible de retenciones, ¿o por qué fueron?* No, porque estaban puestas y sacadas, vueltas a poner y vueltas a sacar. En el resumen bancario aparecen como debitadas y acreditadas tres o cuatro veces. Entonces quería saber porqué había operado el Banco de esa manera y vuelto a poner la plata en el Banco nuevamente. Y después quedó como quedó plasmado, porque a mí no me cerraba el número de retenciones, son 4 millones y pico de pesos que quedaron al final las retenciones de Ingresos Brutos que se le practicaron en ese momento. Entonces eso ya quedó en la declaración jurada presentada, pero fue por eso, que a mí me llamó la atención y hablé con la gente del Banco sobre porqué habían sacado impuesto a las retenciones y al final cuál era el monto real de las retenciones, porque tenía valores negativos.

- **9) NATALIA ARGENTINA SARMIENTO, 26.213.772** Abogada. Actualmente se encuentra realizando especializaciones en Derecho Deportivo. *¿Cumplió alguna función respecto de una asociación civil denominada San Luis Fútbol Club?* Sí. El 29/12/2023 fui designada interventora del San Luis Fútbol Club, mediante resolución emitida por la Dirección de Personas Jurídicas, resolución N° 414. Esta designación no fue unipersonal me encontraba acompañada por un contador, Pablo Kowaliszyn y un profe de educación física Gerardo Quiroga. Fuimos las tres personas, a quienes se nos encomendó la tarea como interventores del San Luis, del San Luis Fútbol Club, en ese momento en virtud de las denuncias realizadas por el ex Secretario de Deporte, señor Rivero, a la señora Cinthia Ramírez, quien en su momento presidía el San Luis Fútbol Club.

Básicamente la tarea de la intervención consistía en organizar o reacomodar tres aspectos básicos fundamentales que eran: cuestión económica- financiera, legal y administrativa hasta poder, regularizar sobre todo la situación institucional y finalmente se pueda convocar a elecciones.

Pero a los cinco días posteriores, el Consejo Federal de AFA comunica a Persona Jurídica que se debía dar cese a esta intervención, por ende el plazo que estuvimos ejerciendo nuestra tarea muy breve entre el 29/12 y el 24/01.

Poder Judicial San Luis

En el transcurso de este plazo, las tareas que realizamos fueron las siguientes: en primer lugar contactarnos con quienes formaban parte del cuerpo técnico y las jugadoras con el plantel y con respecto a la documentación que se nos proporciona en su momento desde la Secretaría de Deportes, es la que la que tuvimos en nuestro poder, fue solamente una planilla referida a Becas de Desarrollo al 31/12/2023, Beca de desarrollo de San Luis Fútbol Club. Era una fotocopia, donde en un cuadro de filas y columnas, estaban consignados, los nombres de no la totalidad del plantel o sea, de algunas jugadoras del plantel y los nombres de algunos miembros del cuerpo técnico, entonces estaba consignado, el nombre, el CUIL, un número de CBU, la función que desempeñaban y el monto que percibían en concepto de sueldo. Estos montos oscilaban entre los \$200.000, que eran los jugadores que más ganaban y \$54.000, algunos profes del interior, porque así estaban mencionados. Se ve que eran profes que realizaban tareas en el interior, no sé si de captación o qué tipo de tareas, me estoy refiriendo a lo que específicamente contaba en esa fotocopia, que fue la única documentación a la que tuvimos acceso. Luego nos pusimos en contacto con quién era la capitana del equipo Jessica Alaníz y era además la referente del plantel, era estimo que la más grande y era quién bueno llevaba las riendas del plantel, para saber cuál era la situación de estas chicas, dónde estaban viviendo, entonces ella nos comenta que estaban un par alojadas en el Ave Fénix la mayoría y tres en los departamentos de la ULP, por lo que se gestiona a través del Rector de la ULP, una beca de alojamiento para que la totalidad del plantel fuera trasladado a los departamentos de la ULP, que también se gestiona para las jugadoras, el almuerzo, la merienda y la cena para las mismas. También el tratamiento con el cuerpo médico, con los kinesiólogos del CARD, del Centro de Alto Rendimiento Deportivo, porque había cuatro jugadoras, que presentaban lesiones físicas anteriores. Otra de las tareas que realiza esta intervención, además de ponerse en contacto con las jugadoras del plantel, principalmente con el referente y nos pusimos en contacto con los miembros del cuerpo técnico, Casteglione, no recuerdo el nombre y Kevin Pizarro, que era el DT y el preparador físico. Esta intervención considero que en virtud del buen desempeño que había tenido el equipo y lo logrado, era lo más razonable que continuara el cuerpo técnico que tenía. Entonces nos contactamos con ellos, para poder saber también tener conocimientos, si bien teníamos con respecto a la referencia de los sueldos, a través de ese documento al que sólo tuvimos acceso, saber si ellos querían continuar en el Club las jugadoras y el cuerpo técnico también y en su caso, cuál era la

Poder Judicial San Luis

pretensión económica de ellos. Nos reunimos con Casteglione y Pizarro, y la situación de ellos fue, nos comentan personalmente porque fuimos a la casa del señor Casteglione, que es en el Suyuque, que él percibía un contrato fuera de escala, o sea, no tengo específicamente el monto de lo que él percibía como remuneración y en el caso de Kevin Pizarro, él tenía un relevo de funciones porque era profesor en una escuela, o sea tenía ese decreto de relevo de funciones y además un monto que también figuraba, que no lo recuerdo en este momento, pero en esa planilla que nos proporcionaron. *Esos montos que le dijeron que cobraban, ¿de dónde provenían?* No sabría decirle o sea, un contrato fuera de escala entiendo que son los que se realizan en Gobierno, en la administración pública, *Si en virtud de su intervención transitoria el club como interventora, ¿hay constancias de pago de sueldos por parte del club a estas personas?*

No las vi. No tuve acceso a ninguna constancia de pago. Había otro coordinador que era de inferiores, Matías Fernández, incluso ese año iban a empezar a participar las nenas más chicas, las categorías más chicas juveniles en el torneo de AFA, por ende era necesario también buscar profes para esas categorías y un coordinador y además, este chico percibía una remuneración equivalente un Jefe de Área del escalafón de Gobierno, no sé cuál habría sido el monto.-*¿Y ese monto se lo comentó él?* Sí. El monto específico no, o sea, refirió que recibía una retribución por ser el coordinador de las categorías inferiores del San Luis Fútbol Club. También se mencionaba el nombre del utilero, en esta hojita que creo que él comentó también, todo esto que les estoy manifestando, fueron por dichos de cuerpo técnico y jugadores, con quienes tuvimos el contacto permanente. Y lo que yo vi de documental es esta planilla a la que hago referencia. Que el señor utilero estaba también incluido en el Plan de Inclusión, pero todo esto, insisto, es lo que me manifiesta, no tengo una documentación que yo haya visto como para que sea probatoria. El contador se contacta porque había dos jugadoras que eran extranjeras, una chica que era mexicana y una uruguaya. Estas chicas nos manifiestan que percibían su remuneración en dólares, setecientos dólares. Mi compañero, el contador Pablo Kowaliszyn, se comunica con el representante de la chica mexicana, que era un señor de apellido Gaviria Fernando, y él dice que les iba a pedir el mismo sueldo, o sea los setecientos dólares y además les solicitaba pasajes de avión. Por supuesto que de esto, nada se llevó a cabo, nada se concreta. Fueron las relaciones que mantuvimos, insisto, con cuerpo técnico y el plantel. Las dos jugadoras extranjeras que percibían este sueldo en dólares, es el nombre de estas chicas no figuraba en ese listado de las becas de

Poder Judicial San Luis

Desarrollo Deportivo. *¿Y le comentaron estas jugadoras quién les pagaba ese sueldo en dólares?* No. Se pidió también al Director del Campus, el lugar para que las chicas pudieran empezar su pretemporada porque tenían muy cerca, muy próximo un torneo muy importante, creo que jugaban con Boca. Esas fueron básicamente las tareas. Con respecto a la relación que mantuvimos, el contacto directo que mantuvimos con el plantel y cuerpo técnico. Por otro lado, a los cinco días AFA envió un comunicado de la Dirección de Personas Jurídicas, y a los diez días ya se procede a la suspensión de la Liga Sanluiseña de Fútbol por esta intervención, y esto generaba repercusión de que los clubes que representaban a la Provincia tanto Estudiantes, Juventud, y San Luis Fútbol Club, no iban a poder participar, entonces se solicitaba el cese inmediato de la intervención. Durante este transcurso también, junto con el escribano de Gobierno, el día veintiuno de enero de 2024, nos hacemos presente en la calle Sarmiento entre Centenario y Tucumán, en un galpón donde nos habían comunicado que se encontraba el colectivo. Fuimos, se hizo la constatación correspondiente por parte del escribano de Gobierno, de hecho el colectivo estaba ahí y se coordina para la entrega del mismo el día veinticuatro en el Centro de Alto Rendimiento Deportivo. Previo a nuestra llegada, se había hecho presente ante el Director del Centro de Alto Rendimiento, el contador Santágata y había hecho entrega de las llaves del colectivo al Director del CARD. Cuando llegamos, el Director se acerca y bueno él le hace firmar un recibo, como que recibió las llaves, nos hace entrega de las llaves, pero no teníamos la documentación del colectivo, es decir, título, tarjeta y demás. Estaba presente el abogado de la defensa, el doctor Rubio, quien se comunica con el señor Alessio y él se presenta y trae la documentación correspondiente. Y se nos hace entrega de esta documentación del colectivo marca Volvo. Nos habían dejado las llaves de arranque y faltaban las llaves de la puerta, así que vuelve el señor Alessio a buscar esas llaves que luego son entregadas y mientras tanto en WhatsApp nos envía el señor Víctor Jofré, una foto de una constancia de inicio de trámite de transferencia del vehículo. Y preguntamos también si tenía seguro para poder moverlo y la señora Rosana Alameda, nos envía vía WhatsApp, la póliza correspondiente al colectivo, que queda ahí y luego iba a ser llevado al Ave Fénix, si mal no recuerdo. Luego de eso vamos hasta el interior del Centro de Alto Rendimiento Deportivo, en una habitación cercana a donde están las pesas, donde se hace gimnasia, porque ahí estaban la indumentaria y todos los elementos que pertenecían al San Luis Fútbol Club, que tengo entendido que, al cambiar

Poder Judicial San Luis

la sede antes del cambio de gestión, y trasladarla a la ULP, todos los materiales, elementos deportivos y demás que tenía, fueron depositados en este lugar. Entramos, y estaba repleto de materiales deportivos, no voy a hacer una enumeración taxativa de todo lo que había porque era demasiado y no tuvimos tiempo ni nuestra tarea nos dio lugar a hacer un inventario al respecto, pero sí había un inventario que había hecho en su momento personal de seguridad del CARD, lo cual la vi, pero no tuve acceso o sea, no lo tuve en papel a mi disposición. Había material deportivo, pelotas en bolsones, una computadora, una impresora, estanterías metálicas, cuatro conservadoras, me acuerdo patente porque eran muy lindas, grandes con rueditas de esas marca Coleman, mucha indumentaria deportiva, proteínas, turrónes, gomitas Mogul, Gatorade, las figuras que ponen en las canchas para practicar, las figuras humanas de esas también había, insumos médicos para un botiquín, una impresora para imprimir los números de las camisetas. También, lo que me llamó poderosamente la atención, era la cantidad de elementos con los que contaba el club, que pocas veces lo he visto en otros clubes. *Usted lo último que dijo fue “insumos pocos frecuentes en otros clubes”, sino me equivoco, ¿a qué se refería con eso, específicamente con ese tipo de bienes y por qué le llamó la atención?* Me llamó la atención, por ejemplo, los conservadoras, o sea, generalmente un club de los de primera A, poseen una con suerte, o sea, había cuatro conservadoras. También otra cosa que me está olvidando, que tomamos conocimiento hablando con los jugadores que ellos tenían los GPS, las pecheras esas que usan con los GPS, que eso es propio del fútbol profesional de primer nivel, o sea, acá en San Luis en otros clubes no existe.- *En base a eso, ¿usted ha actuado como interventora en otros clubes de la Provincia de San Luis?* En la intervención de Estudiantes, sí. *-¿Y ese club tenía esta tecnología que ud. está describiendo?* No. *-¿Y algún otro club que usted por su experticia deportiva?* Ninguno. Y he recorrido varios, de hecho asesoro a la mayoría de los clubes de la Provincia. *-¿En qué consistía este elemento que usted pudo saber que estaban usando las jugadoras?* El GPS, en los partidos de fútbol cuando los jugadores se sacan la camiseta y abajo tienen como un topcito con un GPS que les va a marcando lo que corren y demás. Pero no puedo determinar cantidad exacta ni precisa porque eran muchos, vi, camisetas, ropa deportiva, insumos médicos, pelotas, golosinas, Gatorade. Pero nada más, sí una computadora, sí una impresora a la que obviamente no tuvimos acceso, sólo estaba ahí. *-Respecto a estos bienes que acaba de enunciar, ¿pudo ver la documentación que le aportó el club, que el club efectivamente haya comprado esos*

Poder Judicial San Luis

elementos? No puedo dar certeza de eso porque no vi nada, ninguna documentación relativa a la compra de los elementos que menciona, solo los vi que estaban ahí. *¿Tuvo acceso al flujo de fondos que manejaba el club diariamente?* No, solamente el monto que percibían las jugadoras en virtud de esta planilla que hice referencia y la pretensión que tenían las personas, los miembros del cuerpo técnico y el plantel, pero no tuve acceso a ninguna información fehaciente, financiera del club. Estimo que por el poco plazo que estuvimos, los clubes se manejan por sus socios y tuvo que darse el cese de la intervención, de hecho esto ocurre el día 24 se nos hace entregado el colectivo y el día 25, presentamos un informe de gestión, donde se relata lo que les acabo de exponer. Y fue incorporado, estimo al legajo de Personas Jurídicas correspondiente al San Luis Fútbol Club. *-¿Dónde se encontraban estos bienes, en qué lugar?* La sede se había trasladado al CARD, al Centro de Alto Rendimiento Deportivo, estaban en una habitación dentro del CARD que queda en la ciudad de La Punta, donde está la Universidad de La Punta, está el Centro Arturo Jurado es muy conocido por todos. *- Usted dice que se había trasladado ahí. Antes ¿dónde estaba?* Estimo que en la Secretaría de Deporte funcionaba el Sede Social del club, pero no estoy segura. *(Solicita exhibir resolución N° 414/2023 y Acta de constatación y entrega de vehículo N° 276- Reconoce)* Es el acta de constatación realizada por el escribano cuando se deja el colectivo en el Ave Fénix. *¿Tuvo conocimiento de cuándo se creó esta entidad, su personalidad jurídica?* Creo que se constituyó en 2022, pero no sabría decirle con exactitud. *Respecto del pago de becas a jugadoras y miembros del cuerpo técnico. ¿Recuerda algunos nombres de estas jugadoras y miembros del cuerpo técnico?* Alaníz que era la capitana, Cordero, Sosa Agustina, pero no los nombres. Del cuerpo técnico sí. Casteglione, Kevin Pizarro. La esposa de Casteglione también era preparadora física, Samanta Montero, era ayudante de campo. Y no recuerdo más nombres de las jugadoras. Nicol creo que era el de la Uruguaya. *¿Le dijeron que cobraban becas o sueldos?* No manifestaron si eran becas o sueldos, se entendía que percibían una remuneración que era lo que estaba escrito en el documento al que hago referencia. Sí había un número de CBU, por lo que entiendo que se les hacía una transferencia a ese CBU. *(Solicita exhibir doc. Punto 50.100.85 Lista de becas pagadas al San Luis FC, si se corresponden con el plantel)* Sí, Aballay Marcela que era la esposa de Casteglione, era la preparadora física, número dos, porque el uno era Kevin Pizarro. Alaníz Jessica era la capitana, la referente del equipo. Como está acá era el documento que nos hacen

Poder Judicial San Luis

llegar de la Secretaría de Deportes, que es donde decía el listado de las becas de Desarrollo Deportivo, exactamente un cuadro así, de filas y columnas. Camargo, me acuerdo, Cordero, me acuerdo, Gulrino me acuerdo, algunos nombres nada más. Montero Samanta, sí. Pizarro que es el preparador físico, que acá dice un monto, de doscientos y además él tenía un relevo de funciones, porque era profe en una Escuela que de La Calera. Sosa Agustina, sí, me acuerdo porque tiene una hermano que juega en Estudiantes. No puedo ver la totalidad de los nombres porque no los recuerdo a todos, pero es muy similar a la lista que nos proporcionaron desde la Secretaria. Incluso está distribuido de la misma forma CUIIL, CBU, el cargo que ocupaban y el sueldo que percibían. *¿Podría identificar ese documento?* Sí, esta es una resolución emitida por la Presidenta del Ente de Deporte, mediante el cual es un expediente que ha tenido su origen en la Secretaría de Deportes, dependiente de la administración pública, en su momento Jefe de Programa de Desarrollo Deportivo, dependiente de la Secretaría de Estado, solicita autorización para otorgar un aporte económico mensual por un período de seis meses comprendidos de Julio a Diciembre al cuerpo técnico y jugadoras del equipo de fútbol femenino de San Luis Fútbol Club. Y el Presidente del Ente resuelve otorgar ese aporte, encuadrarlo en las disposiciones legales que correspondan, número de decreto y otorgar ese aporte, qué es casualmente casi el mismo que el que se nos otorga en su momento cuando nos hacemos parte en la intervención. *-¿Usted ha sido interventora de otros clubes de San Luis?* Sí, del Club Sportivo Estudiantes en el año 2017. *¿Y en su labor ha tenido alguna otra tarea en otros clubes de la provincia de San Luis que le permitan conocer al ámbito?* Los asesoro permanentemente con respecto a que puedan obtener la regularidad en Persona Jurídica, fin de poder percibir los aportes, tanto de a nivel nacional, provincial o municipal. *De acuerdo a su intervención, en San Luis FC, ¿los bienes que poseía éste en comparación con otros clubes que usted había conocido, tenían algún tipo de diferencia?* Pude apreciar en ese momento lo que había en el CARD, en esta habitación donde estaban depositados los bienes de San Luis Fútbol Club y me llama poderosamente la atención la cantidad de insumos, de material deportivo, de objetos valiosos, que otro club generalmente no posee. *¿Usted vio algún dispositivo GPS en otro club de la Provincia de San Luis?* No. Interrogatorio Dr. Salomón: *-¿Podría explayar más respecto a su experiencia, precisar qué clubes y hace cuánto usted en el ámbito deportivo, está trabajando?* Desde fines de 2016, principios de 2017 se intervino el Club Estudiantes, yo formaba parte de esa intervención, era el

Poder Judicial San Luis

asesora legal del club, estuve casi un año hasta que se logró regularizar y de llamar a lecciones y posteriormente me mantuve en contacto permanente con el club y actualmente con el resto de los clubes, asesorándolos en cuestiones de que puedan obtener su regularidad para poder acceder a los aportes y beneficios que otorgan nación, provincia, municipio, etcétera. Por lo cual los he recorrido, los conozco, estoy en contacto en el interior también, o sea, lo puedo ver y puedo manifestar perfectamente y contar. Juventud, Eva Perón, Estudiantes, El Lince, Mirador Sporting, La Calera, en el interior Estación Ferro de Quines. *De los clubes más grandes, aproximadamente los montos de un director técnico los sueldos, ¿dónde pueden oscilar?* Es una apreciación muy personal. Eso depende de lo que cada Comisión Directiva acuerde con el técnico, puede ser a lo mejor en Juventud uno que cobre mucho más que el que está en Estudiantes. Y un técnico incluido en primera, fortuna. *¿Recuerda si estos clubes de la Provincia, contaban con colectivos?* Estudiantes posee un colectivo, tengo entendido que Juventud, ha tramitado la compra de un colectivo también. Y La Calera Fútbol Club también adquirió un colectivo recientemente. Y la sede de la Universidad de la Punta, ¿sabe si algunos clubes de San Luis cuentan con esa sede? Sí, piden poder realizar sus prácticas deportivas ahí, se pide al Director del Centro de Alto Rendimiento deportivo que en este momento es Jorge Villegas. No sé en otra gestión o anteriormente cuál era el procedimiento, pero se solicitan las instalaciones a él. *-En lo que respecta el colectivo, ¿cuál fue la causal por la cual le llevó a la intervención?* La denuncia que el ex Secretario de Deporte Gabriel Rivero formula contra la ex Secretaría de Deportes. Está determinado y manifestado en la resolución de designación todas las causas por las cuales se resuelve designar a los interventores. Por la transferencia de fondos desde la Secretaría del Ente a San Luis Fútbol Club y por la compra con sobreprecio del colectivo. Dentro de su facultad de la Secretaría de Deporte por supuesto, puede otorgar aportes, subsidios, ayudas o como determinen llamarlo según la reglamentación vigente. Puedo dar fe que Estudiantes y Juventud siempre recibieron aportes de parte de la Secretaría de Deporte, tanto de la gestión de Ramírez como las gestiones actuales, o sea, son los clubes como los máximos representantes de la Provincia, recibían este tipo de aportes. El monto específico, no, porque nunca no he estado en la comisión directiva de ninguno de los dos clubes. *¿A qué hace referencia con los máximos representantes de la Provincia?* Porque jugaban en los torneos de máximo nivel, a nivel provincial, que era Federal A; en su momento Estudiantes estaba en el Nacional B. *En relación a las*

Poder Judicial San Luis

condiciones que encontró el colectivo y dónde estaba. Hay un estacionamiento muy grande en la entrada del CARD Arturo Jurado, a mano derecha y ahí estaba posicionado el colectivo. Lo que yo pude advertir era que tenía los asientos un poco rotos, desgastados el tapizado. Interrogatorio Dr. Juárez: -¿Nos puede decir a qué área del gobierno pertenece a Personas Jurídicas? Pertenece al Ministerio de Gobierno de la Provincia. -En esta tarea de interventora y en base a los fundamentos que usted nos dice que estaba en el mismo decreto de intervención y ya lo refirió por la transferencia de fondo y la compra del colectivo con sobreprecio. ¿Hay alguna similitud entre el decreto que la designa interventor en este caso San Luis Fútbol Club y Estudiantes? No, porque en el caso de Estudiantes yo no fui designada interventora, yo fui la abogada de la intervención, en este caso fui designada como interventora. Dijo que a los cinco días de asumir esta intervención, el Consejo Federal de AFA les daba una especie de ultimátum para que ese cese la intervención, ¿en qué consistía esa exigencia y cuál era el fundamento? Los fundamentos principalmente basados en el principio de no injerencia que está establecido en el estatuto FIFA, donde la intervención de terceros en los clubes, están totalmente en contra y en desacuerdo con la intervención de terceros en los clubes, es por eso que AFA basado, insisto en el estatuto de FIFA en este principio de no injerencia, intima a Personas Jurídicas a que se cese con la intervención bajo apercibimiento de la suspensión de la liga sanluiseña de fútbol y por ende no iban a poder participar los equipos de San Luis. ¿Qué decisión toma Persona Jurídica? Cesa con la intervención. De hecho el día 25/01/2024, esta intervención presenta un informe de gestión que básicamente resume lo que les he contado en este debate. En este breve el lapso como interventora, ¿notó alguna irregularidad o como abogada, alguna ilegalidad dentro de lo que es el manejo financiero, administrativo o económico del club? No puedo hacer un análisis exhaustivo y decir si hay indicios de ilegalidad o no, porque tuve acceso a muy poca información, solamente a este documento que fue exhibido, donde era un cuadro, donde estaban asentados los nombres de las jugadoras, CUIL, monto que percibían y nada más, fue muy poco a lo que tuve acceso de información precisa del club. B (Solicita exhibir doc. De planilla de jugadoras) Ahí salen no solamente los nombres de las jugadoras sino también, por ejemplo, la posición que ocupaban, la función y los montos. Oscilaban entre los doscientos y los cincuenta y cuatro mil pesos. Como abogada de distintos clubes, ¿nota alguna diferencia, es decir, un mediocampista de Estudiantes, por ejemplo, cobra ciento veinte mil pesos? No, uno

Poder Judicial San Luis

de primera de ahora, debe cobrar más; no sabría especificar un monto exacto. O sea, lo sueldos que percibían en ese momento las jugadoras, esos sueldos no eran sueldos altos. Yo me refiero específicamente a los sueldos que percibían, o sea, no puedo hablar de anormalidad o no, o sea, ellos percibían eso y era poco, era bajo. *Por ejemplo, la arquera, en la tabla, percibía cincuenta y seis mil pesos.* Una del arqueras. La otra era la extranjera que percibía setecientos dólares, que era la arquera titular. *¿Y le parece un sueldo acorde a lo que era el club?* Setecientos dólares, no sé porqué percibe su sueldo en dólares. La de cincuenta y seis mil pesos, muy poco, son bajos. *¿Recuerda en qué constaba el acta de constatación del colectivo o qué referenciaba?* De la entrega del colectivo. Nuestra última tarea como interventores fue poner a disposición de la Secretaría de Gobierno de la Provincia el colectivo y se hace entrega ese día en el Ave Fénix del colectivo, se lo deposita ahí de hecho, es el escribano quien labra el acta y refiere lo que se hizo, el depósito del colectivo en ese lugar?. *¿Quién se lo entrega y quién se queda en definitiva con el colectivo?* La Secretaría de Deportes. *-¿Nos puedes decir por qué la Secretaría de Deportes se queda con un colectivo?* No sabría decirle porqué; ese día ya había terminado nuestra función y habíamos presentado el informe de gestión. Ese día firmamos el acta, hicimos la entrega y no tuvimos más actuaciones. *Ustedes reciben y entregan el vehículo. ¿A quién pertenecía el vehículo?* El vehículo todavía no había sido transferido. Recuerdo eso porque en el momento que nos hacen entrega de las llaves, el señor Jofré envía una foto a uno de mis compañeros, de que estaba en trámite la transferencia del colectivo. Cuando acaba nuestra intervención todavía no se había concluido con la transferencia. O sea, yo no puedo dar fe de que vi que el colectivo fue transferido a nombre de quién. *-¿Tuvo alguna referencia, algún comentario, alguien le dijo algún compañero suyo de la intervención o alguno de los presentes, este vehículo está a nombre de quién?* No sabría decir. Interrogatorio Dr. Rubio: *-Dijo que se había entrevistado con las jugadoras, que algunas le habían manifestado que estaban alojadas en Ave Fénix, otras en La Punta y que se hizo una gestión para trasladar y lo concerniente al pago de la comida, ¿quién se hacía a cargo de esos gastos?* Yo no le puedo decir quién específicamente realizaba los pagos de eso, pero estimo que la Secretaría de Deportes. *-Dijo que los plazos estaban bastante complejos porque a la brevedad comenzaban las inferiores también a participar de decir eso en ese año.* Cuando un equipo juega en Primera División o Nacional B o Federal A, también participan las categorías juveniles de ese club y ese año empezaban

Poder Judicial San Luis

las chicas del San Luis Fútbol Club que de hecho siguen participando. Ese año empezaban el de AFFA, juveniles. Si mal no recuerdo, ellas tienen Sub 19, Sub 16 y Sub 14, que es distinto a lo que juegan los chicos en otros clubes. No sé si había un partido previo o el primer partido era con Boca, sé que tenían que jugar con Boca y que era un partido muy importante, entonces, la incertidumbre era importante porque no sabían en qué situación estaban. Es la primera división, la más importante de las categorías. *¿Tuvo la posibilidad de conocer equipos de primera? ¿Cuál es la tecnología que utilizan?* Sí. Hace poco estuvieron dos categorías de River Plate, la sexta y la cuarta y los chicos venían con GPS y demás.-

10) Declaro el Escribano **JUAN JOSÉ LABORDA IBARRA,** DNI: 13.290.320, quien manifestó: “He sido designado como Escribano General de Gobierno de la Provincia de San Luis, desde el 10/12/2023 mediante un decreto por el Ejecutivo N° 23 y ejerzo al día de la fecha. Arranco interiorizándome en el tema a raíz de un requerimiento formal a fines del año 2023. Consta en una escritura pública desde el 29 de diciembre, cuando me han requerido los servicios profesionales como Escribano General de Gobierno por parte de la Directora de la Dirección de Personas Jurídicas, Doctora Lorena Barbeito, para que me constituyese en su compañía y notifique una resolución de intervención del club, la Resolución 414 de Dirección de Personas Jurídicas. El domicilio donde yo debía cumplir la diligencia era en oficinas no individualizadas de la Universidad de La Punta. Acepté el requerimiento y me dirigí acompañado de la Directora de la Universidad de La Punta. Ingresamos, pedimos por las autoridades de la Universidad para que nos individualizaran o nos indicaran en qué oficina estaba la sede social o el domicilio legal de ese club. Fuimos atendidos en ese momento por el doctor Marcelo Neme, que era Secretario Legal y Técnico de la Universidad. Cuando le planteamos el requerimiento, la diligencia y el motivo de la misma, él hizo una consulta al personal que trabajaba ahí, si alguien sabía dónde funcionaba la sede social o la oficina del club de fútbol. La respuesta que nos transmitió el doctor, que consta en el acta, es que no sólo desconocían que existiese una oficina donde funcionara ese club, sino que tampoco sabían quién era la persona vinculada al mismo. O sea, como que era una institución que se desconocía que funcionase en esas oficinas. Esa es mi primera actuación profesional. Y también el requerimiento que está en el acta; era que yo debía notificar la resolución de intervención del club, la Resolución 414, en el domicilio de la institución, lo que se frustró por las razones que

Poder Judicial San Luis

expliqué, o en un domicilio particular de la Sra. Ramírez, que era en el barrio Las Praderas, no recuerdo bien el número, pero individualicé la vivienda, que era la número 8. No salió nadie y dejé copia por debajo de la puerta. Y ahí se cumplió mi primera actuación profesional, en esa acta de notificación. (*Solicita exhibición acta*). Sí, es el acta del 29 de diciembre de notificación de la resolución de intervención del club. Después hay otra actuación profesional, porque hay requerimientos formales. Los escribanos actuamos a requerimiento. Hay una segunda actuación profesional, que es a fines del mes de enero, aproximadamente a mediados, que es cuando la intervención del club le hace entrega de la tenencia de un colectivo a un representante del Gobierno de la Provincia. Ahí hay un acta notarial. En ese acta, a requerimiento de los interventores del club, que eran tres personas —la señora Natalia Sarmiento, el señor Gerardo Quiroga y el señor Pablo Kowalisczyn, yo comparecí y dejé constancia en el momento en el cual la intervención le entregaba la tenencia de un colectivo, que se indicaba por número de patente, de color azul, y que lo recibía en ese acto el representante del Poder Ejecutivo, que era el Secretario de Deportes, el señor Gabriel Rivero. Esto está en el acta, y ahí se circunscribía el acta de constatación. También está en ese acta una manifestación que hacen los interventores diciendo que ese colectivo lo habían recibido el día anterior por parte de una persona que había sido autoridad del club antes de la intervención. Esa es la actuación formal que tengo como escribano. Pero sí debo dejar también que, en carácter de testigo, que este tema tomó estado público, uno se informa como consumidor de noticias locales. Fui en algún momento, no requerido formalmente, sino acompañando a las autoridades de la intervención, cuando me manifestaron que este vehículo, este colectivo que se buscaba, porque no había documentación que lo acreditase, estaba en un galpón de la calle Sarmiento pasando Centenario. Los acompañé, no hubo un acta notarial por lo que yo recuerdo, porque era una averiguación. Tengo entendido que uno o dos días después me requieren el servicio, pero no se labra acta donde recuerdo que las autoridades anteriores del club le iban a entregar a las nuevas autoridades del club el colectivo. Concurrí al playón de la Universidad de La Punta, pero no se hizo acta porque las autoridades de la intervención no aceptaron la entrega, creo que porque faltaba documentación. Por lo tanto, se desistió de hacer el acta de recibo. Uno o dos días después me llaman diciendo que el colectivo ya había sido recibido por la intervención y que ahora lo iban a entregar al Gobierno de la provincia. *¿Recuerda si se dejó constancia en el acta de quién fue la persona que le*

Poder Judicial San Luis

entregó este vehículo a la intervención? No. En el acta de la entrega en el club intervenido a las autoridades de la Provincia hay una manifestación que consta en acta, porque lo percibí por mis oídos y dejé constancia de que los interventores me manifestaron que el día anterior lo habían recibido por parte de autoridades anteriores del club. El requerimiento era que, habiéndolo recibido el club intervenido, ahora se lo entregaban al Gobierno de la provincia, representado por el Secretario de Deportes. Las personas que manifestaron que lo habían entregado están mencionadas en el acta. Era un señor de apellido Alessio. Eso está como manifestación. *¿Pero estaba esa persona presente en ese momento?* —No, no estaba presente. Es una manifestación de los interventores. *(Solicita exhibición del acta)* —Sí, es el acta donde se entrega el colectivo de la intervención al representante del Gobierno provincial. *¿Esta es la manifestación que usted menciona?* —Sí, sí. *(Procede a lectura)* *¿Pudo ver el colectivo?* Sí, sí, lo recuerdo visualmente. *¿Alguna impresión que le ha causado de su estado? ¿En qué condiciones se recibió, si estaba funcionando?* La primera vez que lo vi en el galpón de la calle Sarmiento, estaba estacionado, no estaba en funcionamiento, no me dio la impresión de que fuera -obviamente una opinión- un colectivo nuevo a estrenar, ni tampoco muy viejo, pero estoy recordando de que creo que había estado funcionando. Porque incluso tenía una leyenda, era de color azul, Sematur creo que en el acta está individualizado la patente, o sea el colectivo que yo vi tres veces, primero en la primer diligencia no formal ahí en el galpón, después en el playón de la Universidad de la Punta que se frustra la entrega porque faltaba algo, al acta definitiva que mencioné recién, era el mismo colectivo de color azul y no recuerdo la identificación pero dejé constancia por el número de patente. *(Solicita exhibir doc)* *¿Cuál es el Dominio?* “...Viene en este acto tomar en forma de entrega a la Secretaria de Deporte, de la tenencia y el vehículo automotor de pasajero marca Volvo, dominio AC 185 LG de color azul y Con identificación Sematur 5035...” Era los unos elementos que había para identificarlo, no había documentación que yo pudiera haberlo agregado. Interrogatorio Dr. Salomón: *¿Tuvo conocimiento respecto al motivo de la intervención?* De bocas de los requirentes, que es mi función profesional, que primero se había intervenido el club, que había una investigación de eso y que era fundamental constatar la existencia porque tengo entendido que había habido una compra. Y después lo otro, que como consumidor de noticias locales, lo que decían algunos medios, pero no puntualmente en boca de los requirentes, salvo lo que dicen las actas, que había que recibir e identificar ese

Poder Judicial San Luis

colectivo. Interrogatorio Dr. Juárez: *En estas tres intervenciones que tuvo, ¿siempre fue convocado por la misma persona o por la misma entidad?* La primera me convoca como consta en acta el requirente y la Directora de Personas Jurídicas porque había que notificar la intervención. Y en las otras sí son los interventores. Invocan el interés legítimo, que lo califico yo, porque está en la ley, en el sentido de que había un interés legítimo para hacer estas contrataciones, estos requerimientos. *Cuando se refiere a los interventores, ¿quién lo convoca?* Los tres, Sra. Sarmiento, el señor Quiroga y el señor Kowalyszyn, están en la resolución de intervención. *También nos explicó que en algunas intervenciones, no hubo acta, por ejemplo, esto de verlo en el galpón.* Porque en ese momento me convocaron porque había una información, no había certeza como para labrar acta porque tengo estoy recordando de que cuando le preguntaron a la persona del depósito, no sabía identificar bien quién lo había traído o sea que faltaba esa información, por lo tanto entiendo que consideraron que no era necesario dejar un acta porque no se sabía de quién era el colectivo; no se sabía si ese colectivo era el que ellos estaban buscando. Es la impresión que yo tengo por lo que se manifestó ahí. Esta persona nos dio una información muy vaga porqué había aparecido ahí. Entiendo yo que no quería comprometerse, pero una suposición mía. Y en esta primera intervención que tiene ya con el colectivo físico y con los interventores, no lo quieren recibir porque faltaba documentación. No me acuerdo si faltaban las llaves, entiendo yo que se manifestó, no había la documentación para evaluar el estado en que se lo recibía, parece que hubo un reclamo de que faltaba algo, no se dejó constancia porque lo que se buscaba era hacer un acta notarial del recibo de ese vehículo. Cuando se me convoca al acta sí definitiva, que es la que me exhibieron recién porque lo relatan los requirentes, la recepción ya había sido hecha anterior, no en mi presencia. Interrogatorio Dr. Rubio: *Respecto del día en que visualiza el colectivo en la Universidad de La Punta. ¿Recuerda haber observado, haber ido a un salón de utilería donde había cosas que pertenecían al Fútbol Club también?* No lo recuerdo. *¿Los interventores no le manifestaron que el día 11/01/2024, Cinthia Ramírez se presentó y voluntariamente puso a disposición ese colectivo?* No, nunca me manifestaron, porque la tarea notarial mía, está muy circunscripta a la autorización de actas de constatación, en este caso o de notificación. Desconozco lo del expediente.

11) Compareció **OROS CARLOS ANTONIO**, DNI: 28.091.566. el que expreso que es Policía de la Provincia de San Luis, actualmente cumpliendo funciones en

Poder Judicial San Luis

Policía Científica en el área de verificación del automotor. En la causa en mención me constituyen el depósito judicial Parque Industrial Sur, en el cual se encuentro con un colectivo, en el que se realizaron verificación del automotor que consiste en constatación de número de chasis y motor del vehículo. El Colectivo era marca Volvo, modelo B 450 R, color azul. (Solicita exhibir pericia 264/2024) -*Se condice con el trabajo que realizó.* Sí, efectivamente. Se solicita se comisione personal idóneo en esta área específicamente en el Depósito Judicial para realizar verificación del automotor. Consiste en constatar la veracidad de lo que es número de chasis y motor, medidas de seguridad, como una inspección que se encuentra en la butaca del conductor, lateral izquierdo, parte inferior, que repite el número de chasis del vehículo y otras medidas de seguridad, de este rodado en especial. (Procede a dar lectura) Los caracteres no presentas signos visibles de adulteración o modificación como tampoco en superficie grabado.

12) **MARINA RIZZOTTO**, DNI: 18.604.196: Martillera pública y corredora inmobiliaria Mat. 783 del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de San Luis, Diplomada en Administración de Empresas, Vicepresidente primero del Colegio de Martilleros de la Provincia de San Luis, Secretaria del Consejo Federal de Colegios Profesionales Inmobiliarios de la República Argentina, Cofesi, docente universitaria titular de dos cátedras y como auxiliar de la justicia, como Perito desde hace más de diez años. *En su labor, ¿ha realizado tasaciones de vehículos automotores?* Sí, he realizado tasaciones de vehículos automotores de diversos modelos, marcas y tipos, desde automóviles hasta vehículos de alto porte o carga pesada, vehículos de pasajeros, son muchos años de profesión.- - *¿En esta investigación hizo alguna tasación?* Sí, se me llamó, una persona que desconocía quién era, de apellido Álvarez, en el año 2024, solicitándome si yo podía realizar la tasación de un colectivo a lo cual dije que no había ningún inconveniente, yo estaba de vacaciones en ese momento era fines de enero, con lo cual cuando volví me puse con la tarea encomendada. Y procedí a hacer un informe de tasación conforme a lo que yo sé hacer, objetivo, imparcial y es el que está presentado. *¿Sobre qué vehículo automotor fue este pedido que se realizó?* Sobre un colectivo marca Volvo modelo 2018 con carrocería Metal Sur, que estaba en el Autódromo de la Provincia. (Solicita exhibir informe de tasación) *¿Cuál fue su labor, cómo elaboró este informe de tasación?* En primer lugar

los peritos tasadores, tenemos que recabar la información del bien que vamos a tasar y esa fue mi primer tarea. En ese sentido, empecé a indagar respecto de los operadores del mercado, respecto a los fabricantes, respecto a todas las personas que están de alguna manera involucradas con la compraventa de colectivos. *¿Qué fue lo que se le solicitó a usted específicamente?* A mí me pidieron una tasación para que determinara el valor de un colectivo que estaba estacionado en el autódromo. En virtud de ello, empecé a hacer las averiguaciones pertinentes y quiero en primer lugar, informarle al Tribunal que los colectivos de pasajeros de larga distancia, son un universo aparte, tienen una dinámica de comercialización que está muy ligada a la vida útil y también al estado y conservación de esos bienes. Y en ese sentido, pude indagar que en este caso como en todos los casos de colectivos de larga distancia, el vehículo está conformado por dos partes, el chasis y la carrocería. Para el caso del vehículo que se peritó se trata de un chasis marca Volvo, modelo 676 B 450 R de año de inscripción 2018, y su carrocería es Metal Sur, una fábrica de carrozados que está en la planta de Gobernador Gálvez, en la provincia de Santa Fe. La carrocería es de fabricación nacional, el chasis es importado. En ese sentido, me contacto con el señor Pablo Sager, gerente comercial de Sueca Argentina, es quien tiene a su cargo la comercialización de los chasis Volvo en nuestro país y es quien le vendió, inclusive en persona, este colectivo a la empresa Sematur cuando la unidad era cero kilómetro. Él me informa justamente que la empresa se dedica exclusivamente a los chasis cero kilómetro; me da todo el material que está adjunto en la tasación que es la ficha técnica del vehículo y me contacta con la empresa Metal Sur, puntualmente se llama Grupo Phoenix y el responsable es el señor Mario Callejos, que es el responsable comercial de la empresa, es quien pasa a informarme las condiciones de las carrocerías. En el caso de Metal Sur, fue comprada por el Grupo Marcopolo en el año 2012, pero recién se puso en marcha este convenio en el año 2019, esto lo digo porque este carrozado que tiene este vehículo corresponde a la fabricación nacional cuando el Grupo Marcopolo todavía no fabricaba en Argentina, empieza a fabricar a partir del año 2019 y esto tiene que ver con algunas especificaciones técnicas de la carrocería que después me exployo más adelante, pero qué es importante tenerlo en cuenta. Me presento en el autódromo para hacer la constatación del vehículo. Puedo ver a simple vista que el vehículo estaba en condiciones, con algunos detalles en cuanto a la carrocería, a la parte externa, pero bueno, en el interior estaba en buen estado de conservación. Se observan algunos detalles en los tapizados, pero no tiene grandes

Poder Judicial San Luis

daños, no presenta grandes daños en su interior. Procedimos a ver la parte del motor, le pedí al señor que me atendió allí en el autódromo que abriéramos el portón trasero, le pedí que si podíamos medir el aceite, me dijo que sí, que lo podíamos medir pero que no tenía aceite porque, evidentemente había una fuga, entonces empecé a mirar con más detenimiento y veo que la tapa de válvula tenía aceite, había marcas y manchas de aceite a simple vista y también había un charco de aceite en el piso. Pone en marcha el colectivo y los rodamientos que sujetan la correa de distribución empezaron a saltar esquirilas, la correa totalmente deteriorada y deshilachada y por esa causa es que lo tuvieron que detener al colectivo porque iba a cortarse la correa en cualquier momento. Cuando yo vi esto, pedí si podíamos salir a probarlo al colectivo me dijo que no había manera de sacarlo porque por la falta de aceite y por el tema de la correa, si se cortaba la correa fundíamos motor, entonces con todo esto yo consideré, yo soy perito tasador, no soy mecánico, consideré que era conveniente solicitar la asistencia de un mecánico que pudiese hacer la inspección de toda la parte mecánica. Empiezo a averiguar, en San Luis no hay personal capacitado, preparado para este tipo de vehículos, porque los vehículos Volvo son vehículos que tienen una importantísima, altísima tecnología, tienen un sistema electrónico en todo su funcionamiento que los hace diferentes al resto de los vehículos de su competencia, los chasis de su competencia, y requieren justamente de un servicio y un personal capacitado para hacer la posventa o todos los detalles de mecánica que este vehículo requiere. Esto es inclusive una de las características intrínsecas que tiene el vehículo, este sistema electrónico complejo. En ese sentido, pido la asistencia de un perito Volvo; le comunico a la persona que se había contactado conmigo que yo necesitaba antes de avanzar con el trámite de la determinación del valor, necesitaba un informe pormenorizado de la unidad, a lo cual me dijeron que iban a averiguar, conclusión es que autorizaron al perito. Yo pedí que fuera un perito Volvo cuando averiguo acá en San Luis, que en realidad necesitábamos esto por las condiciones del vehículo. Me contacto nuevamente con la empresa Sueca Argentina y ellos me dicen que por una cuestión de jurisdicción tenía que solicitarlo en la provincia de Mendoza porque es la que nos corresponde a la zona Cuyo el service de Volvo. Así fue como me contacto con Germán Farruz que es el titular de la parte mecánica de Volvo Trucks and Buses Argentina o Volvo Argentina en Mendoza y a él le requiero que envíen un perito. Enviaron el perito, yo estuve el día que llegó el perito y estuve a la par del perito mecánico, prestando atención a todo lo que él iba observando. Este

Poder Judicial San Luis

colectivo tiene la particularidad de que al ser un sistema computarizado se conecta la computadora y acusa las fallas que la unidad tiene. De manera tal que al momento de ver la computadora, el perito me fue apuntando las cuestiones que ésta acusaba, ahí estamos en la página seis, ahí vienen los detalles. Estos detalles que están manifestados en esta página después se sustentan con el informe del perito que acompaño al final. Procede a dar lectura: "... el kit debe cambiarse cuando el desgaste del mismo alcanza los cinco milímetros, de lo contrario se parte, la computadora indica que el desgaste del embrague de este colectivo supera los seis milímetros, debe hacerse cambio completo de embrague. Las pastillas de freno, marca los espesores de las pastillas delanteras y traseras que acusan una vida útil en un caso del 13%, otra de un 30%, otra de un 54% por ciento y otra de un 82%, con lo cual requiere cambio de pastillas de frenos delanteras. En el caso del motor, tiene pérdida, acusa pérdida de aceite por la tapa de válvula, puede ser el enfriador de aceite o las camisas de los inyectores, también pasa aceite al depósito de agua...Y por último es necesario bajar el cárter para cambiar cojinetes de biela y de bancada. En cuanto a los inyectores, posee seis inyectores y la computadora indica fallas del inyector del 1 al 6, puede estar causada por el ramal del motor o por los inyectores que estén gastados..." Convengamos que el colectivo tiene más de 850.000 kilómetros y estos colectivos no solamente Volvo, sino todos los colectivos de pasajeros de larga distancia, requieren de un service que se llama "service de la media vida", que se efectúa aproximadamente en los 800.000 kilómetros y que son estos servicios los que van a hacer o garantizar el funcionamiento del vehículo otro tanto de kilómetros más, por eso se llama "service de la media vida". En estos service se cambian piezas muy importantes como por ejemplo el tema del embrague, más adelante lo vamos a detallar porque no quiero decir algo que después me equivoque, pero el embrague, parte de válvulas, inyectores y demás, la reparación de estos tiene un costo importante y muchas empresas cuando llegan a esta instancia prefieren vender los colectivos antes de hacerles ese service; hay otras que deciden mantenerlos entonces le hace ese service de media vida. No es el caso éste de que tenga el servicio. "...en cuanto a los cilindros, el test de compresión acusa la computadora estado normal y la distribución tiene un sistema por engranaje, normal, aunque hay que cambiar todo la distribución que hace a los rodamientos y las correas. El caño de escape está suelto en un extremo, posee una abrazadera de agarre rota y también sopla aire por una rotura del corrugado, es decir, hay una fuga..." Otro tema ahí, es que se ve que se quiso ajustar ese

Poder Judicial San Luis

caño de escape con una abrazadera que no era la indicada o en el lugar indicado y eso hizo que con el uso y la vibración también perfora la tapa de válvula. "...El refrigerante requiere cambio porque hay aceite en el mismo, acusa una pérdida, o sea, una pasada de aceite... En cuanto a los neumáticos, el eje delantero tiene ambas cubiertas de rodado veintidós punto cinco, tres ochenta y cinco sesenta y cinco, marca Pace, lugar de fabricación China, con una vida útil restante del 30%...". Según el informe que emitió el perito de la empresa Neumar, porque también me asistí de un perito neumático para que fuera y revisara el estado de las cubiertas. En este caso describe que las condiciones de estas cubiertas se llaman normalmente "hombro caído". "...En el primer eje trasero van las ruedas de tracción, tiene cuatro cubiertas, las del lado externo, son marca Continental rodado 22.5-315-80 que están mal gastadas, un dibujo desperejo, en partes se ve el testigo; esta condición se da cuando fueron rotadas y usadas en el eje delantero. Su vida útil es de 0% y por último, en el segundo eje trasero o eje flotante tiene dos cubiertas rodado 22.5, marca Michelin Recam con un 20% de vida útil y también tiene hombro caído. Por último, alineación, balanceo, cambio de aceites y filtros, service. Una vez cambiadas las cubiertas debe efectuarse la alineación y balanceo correspondiente. Toda la información referida en este ítem es la brindada por el mecánico del servicio oficial Volvo al momento de la revisión técnica mecánica del coche...". "...En cuanto al sistema neumático, la apertura y cierre de las puertas, suspensión, estos colectivos tienen un sistema neumático que hace que se abra y se cierren todas las puertas, maneja la suspensión, el freno del motor, el funcionamiento de los frenos, el funcionamiento de la caja, el sensor de inclinación para ascenso de discapacitados, todo esto funciona correctamente en tanto y en cuanto lo que acusa la computadora puesta por el servicio...". Cabe destacar que no se hizo la prueba del colectivo circulando porque no se podía circular. En cuanto al sistema eléctrico acusa fallas en las luces delanteras, no funciona el stop de freno trasero izquierdo. Acá en el sistema eléctrico además se ve, se observa a simple vista, un mal tratamiento de todo lo que son los faros delanteros, sobre todo los LED, donde el fabricante es muy exigente a la hora del cuidado y recomienda cuidados especiales para todas estas cuestiones que hacen al sistema eléctrico y que bueno, por lo que se ve a simple vista, no las han tenido en cuenta. "...Las baterías no son las originales y se cambiaron el 31/03/2023, acusan un estado normal, y el alternador debe cargar 28 volts constantemente y carga 25; puede ser debido a un regulador de voltaje que no funciona o a carbones que necesiten recambio o el alternador que requiera

Poder Judicial San Luis

cambio. La presión de combustible y de aceite funciona sin anomalías según lo que manifiesta la computadora. El filtro de aire saturado se cambió el 11/11/2022 y requiere cambio, los filtros de aceite y combustibles requieren cambio. El filtro secador mantiene libre las partículas del aire del sistema neumático y requiere cambio dado que da una vida útil del 30%. El aire acondicionado, funciona el compresor pero requiere carga de gas y el turbo intercooler, que es otro punto sensible, presencia de aceite en las cañerías del intercooler...". Tengo algunas consideraciones que quisiera remarcar. Los ómnibus de pasajeros son una unidad formada, como les dije, por chasis y carrocería que se adquieren cero kilómetro de manera independiente. Los chasis marca Volvo son de industria brasilera, una unidad cero kilómetro tiene un precio de venta más alto que el de la competencia, o sea, de Scania o de Mercedes, por su innovadora tecnología electrónica computarizada y porque tiene un sistema diferente al de los demás referidos. Ahora, esto que hace que su precio sea más alto en el mercado cuando la unidad es cero kilómetro, después incide negativamente y hace que sea mucho más bajo debido al elevado costo del mantenimiento y el servicio de posventa. El fabricante requiere que los servicios de posventa se hagan en los servicios Volvo justamente porque ellos cuentan con los repuestos y el personal capacitado para esto. Y, de acuerdo a la información que recabé, la mayoría no lo hace por el elevado costo que tienen estos servicios, entonces esto incide en el precio de venta del usado una vez que el propietario decide venderlo. Por otra parte, la vida útil de un ómnibus de pasajeros de larga distancia está determinada por la Ley Nacional de Transporte y Seguridad Vial N° 242489, y la vida es de 10 años. Es decir, que el precio de estas unidades pasados los 10 años cae abruptamente, entonces a medida que van pasando los años el bien se devalúa considerablemente. El precio de venta de colectivos cero kilómetro, otro punto a tener en cuenta, a los 5 años de uso o en su defecto los 800.000 mil kilómetros, es imprescindible realizar el servicio de la media vida para prolongar la vida útil del vehículo. El precio de venta de colectivos de pasajeros cero kilómetro se incrementó en más de un 40% después de la devaluación de diciembre de 2023, en tanto que en los colectivos usados el incremento fue entre un 15% y un 20% dependiendo marca, modelo y estado del vehículo. En el presente informe de tasación se determina el precio del vehículo en dólares estadounidenses, en virtud de que al tratarse de una unidad importada, los precios tanto de cero kilómetro como valores de reventa en el mercado, están expresados en esa moneda, determinando así un mismo equivalente moneda en

Poder Judicial San Luis

curso legal según la cotización del Banco Central al tipo de cambio vendedor para esa fecha. Para este informe recabé información de las siguientes empresas: fabricante de carrocerías Metal Sur, Sueca concesionario oficial Volvo, Volvo Trucks and Buses Argentina, Turismo Maipú, empresa de venta de colectivos de pasajeros usados Solo Buses, neumáticos Neumar y Neumáticos Redonda. Cuando llegó el momento de hacer el cálculo de la unidad, investigué precios de mercado para tener información al respecto de unidades que coincidieran con esta que estaba en cuestión y en ese sentido, si bien me informé al respecto, no utilicé los comparables para este caso y si ustedes me permiten quisiera hacer una aclaratoria de por qué no las utilicé. El costo total de operación, que incluye las distintas configuraciones de un chasis y de una carrocería, considera variables relevantes del mercado: el mantenimiento, el consumo, la disponibilidad de repuestos, complejidad técnica y valor residual. En este caso, lo único que quería, era expresar la comparable entre los vehículos Volvo, los Mercedes Benz y Scania, que son su competencia respecto a lo que significa el precio de adquisición inicial, que para el caso de los Volvo es alto y para el caso de los Mercedes Benz o Scania es medio o medio alto dependiendo el modelo de Scania. Después lo que hace a la complejidad tecnológica, en el caso de Volvo es alta, en el caso de Mercedes Benz y Scania es media. En el caso del costo de mantenimiento es alto para el caso de Volvo, en cambio para Mercedes Benz y Scania es medio. En el caso de la disponibilidad de repuestos para el caso de Volvo es media, para el caso de Mercedes Benz o Scania es alta. La red de servicio técnico es media para Mercedes Benz y Scania es alta y es más, hay mecánicos que pueden hacer estas reparaciones en todo el país, no así sucede lo mismo con Volvo. Entonces todo esto hace que el valor de reventa de Volvo sea, para el caso de Volvo, menor; para el caso de Mercedes Benz y Scania, medio alto. Con las carrocerías pasa más o menos parecido, hay diferentes carrocerías y aún con la misma marca, cada coche puede tener distinto equipamiento, entonces esto es un detalle para prestar atención también a la hora de determinar el precio. En este caso la carrocería que tiene este colectivo, es Metal Sur, que, como dije al principio, es de fabricación nacional antes de que se fusionara con Marcopolo en 2019, lo que la posiciona en una calidad de carrocerías intermedia. Entonces si nosotros habláramos de carrocerías tope de gama para ese caso es Marcopolo con un chasis Scania es lo premium, lo más alto, lo más elevado en estándares de calidad para vehículos de larga distancia. En cambio las carrocerías Metal Sur, más allá del equipamiento que pueda ser más completo o menos,

con un chasis Volvo integran una gama media, media alta, dependerá del equipamiento de la carrocería. Si nosotros consideramos, por ejemplo, que en un colectivo y esto es información que tengo del señor Sergio Britza, que es el titular de Turismo S.R.L. en la provincia de Mendoza, él me decía que hay que tener mucha atención con todos los detalles que tienen las carrocerías, es decir, los chasis se evalúan por el modelo que el fabricante larga con las prestaciones que tiene para ese modelo, en cambio las carrocerías, como les dije recién, aun siendo de la misma marca, pueden tener mayores o menores o mejores o peores prestaciones. Si tenemos un colectivo que tiene pantallas individuales en los asientos, esto produce un incremento de por lo menos quince mil dólares en relación al colectivo que tenga tres pantallas o dos pantallas dependiendo el tamaño del micro. Entonces estos son detalles técnicos propiciados por un operador de mercado como es el señor Sergio Britza que además, son muy renombrados en el ambiente por el cuidado que tienen con sus vehículos. Si vamos a las carrocerías, como dijimos, las más caras son Niccolo y Marcopolo, en tanto que Metal Sur y Saldivia son gama intermedia. *¿Cómo está equipada?* Está equipada con una carrocería Metal Sur que corresponde a una gama intermedia. Las carrocerías Metal Sur mejoraron su performance una vez que se fusionaron en 2019 con la empresa Marcopolo. Hasta ese momento corresponden a una gama intermedia con un equipamiento bueno porque tiene butacas; el modelo de 60 mix, quiere decir que tiene 12 butacas en la planta baja que son reclinables tipo cama y las 48 restantes en planta alta. Las butacas de abajo son de tapizado en cuero, en tanto que las de arriba son de tela de fantasía con la cabecera en cuero, es decir, ahí no tienen todas la misma calidad, por ende no es lo mismo que si fuese, por ejemplo, toda tapizada en cuero. El análisis y el costo total de una operación permiten concluir que los comparables existentes en el mercado al momento de realizar este informe no son aplicables, ya que existen diferencias objetivas y los costos operativos entre las distintas marcas de chasis y carrocerías analizadas. Dichas diferencias tienen una gran incidencia en la percepción del valor de mercado de las unidades usadas y el valor de reventa no depende exclusivamente de la calidad técnica sino del costo integral de la explotación del bien. No adjunté esto en la tasación porque me pareció que no necesitaba acompañarlo, pero tengo los correos con los presupuestos de unidades usadas de otras marcas porque al momento de efectuar esta tasación no había un Volvo 2018 con carrocería Metal Sur a la venta en el mercado. Entonces tengo esas referencias que a mí me sirvieron, me fueron de utilidad como para tener el

Poder Judicial San Luis

parámetro de los precios, el rango de precios que tienen estas unidades o que tenían estas unidades al momento de efectuar el informe. Lo tengo por correo para acreditar que he pedido comparables al momento de efectuar la tasación independientemente de que después empleé otro método, otra técnica. Entonces está explicado por qué no empleé las comparables y sí hice un cálculo de depreciación conforme a lo que establece el Tribunal de Tasaciones de la Nación en su norma once cuatro, un cálculo de depreciación de porcentaje fijo. En estos casos, en estos vehículos no se puede aplicar la depreciación lineal. La depreciación lineal importa un porcentaje que va a ser repetido durante cada año de la vida útil del vehículo. Entonces sabemos que el porcentaje de depreciación de estas unidades de cero kilómetro, entre los gastos de patentamiento y la salida rodada a la calle, es del 20%. Si yo hubiese aplicado ese porcentaje, o sea esa depreciación lineal, tendría que haber aplicado un 20% año tras año, al año cinco nos quedábamos con una unidad en valor cero y no corresponde. Como resultado de este cálculo de depreciación, el precio arrojado es de ciento sesenta mil dólares. A cual yo inevitablemente, tengo que aplicar todos los gastos que van a requerir las reparaciones que esta unidad necesita. Tomando como punto de partida del informe del perito Volvo, yo requerí que se presentara un presupuesto o proforma donde se indicara cuál era el costo de reparación de esta unidad; esto está al final de la tasación, donde está el informe de la unidad por el perito y después siguen los presupuestos. La conclusión de esto es que el costo es de treinta mil dólares; como es un monto elevado, lo apliqué, o sea castigó el precio, es un término que utilizamos los tasadores, debido al importante costo de reparaciones que tiene y que van de la mano con los informes recabados que van de la mano también con esto del service de la media vida, porque probablemente si se hubiese hecho el servicio de la media vida, muchas de estas reparaciones no hubiesen sido necesarias o no serían necesarias realizarlas. *¿Cuál sería el valor en pesos argentinos que esta unidad que pudo determinar en esta unidad en la fecha en que hizo esta verificación?* Me gustaría dejarlo claro, que en la fórmula por el cálculo, está determinado el valor actual, es decir, el valor de cero kilómetro, eh, el valor es de quinientos mil dólares. Están adjuntos los presupuestos de la empresa Sueca o sea, los tomé de los presupuestos que envió la empresa Sueca por el chasis que es de ciento sesenta mil dólares y respecto al carrozado, un carrozado equivalente al que tiene esta unidad es de trescientos cuarenta mil dólares; esto hace un total de quinientos mil dólares. Y después el cálculo en la fórmula, refiere el coeficiente de estado y el de la

Poder Judicial San Luis

vida útil, es decir, si el colectivo era 2018, le quedaban menos de cuatro años, están tomados como cuatro años en esta, pero menos de cuatro años de vida útil. Al momento de la conversión es decir, tomando como dólar, el dólar del Banco Central al 23/02/2024, la conversión de moneda en curso legal es de ciento catorce mil setecientos ochenta y tres millones quinientos mil pesos. (*Solicita exhibir las fotos del informe de pericia*) - Odómetro: marca la cantidad de kilómetros reales, esto es al momento de conectarse la computadora, marca los ochocientos ochenta y dos mil novecientos kilómetros. - Cubiertas recapadas, es decir, necesitan recambio de cubiertas. - Faro trasero izquierdo trizado. - Detalles de corrosión en la chapa, importante tenerlo en cuenta, porque los vehículos que son provenientes de zonas muy húmedas como la provincia de Buenos Aires, por ejemplo, tienen un proceso de corrosión más rápido que los vehículos que están en zonas secas. Entonces el vehículo presenta en varios sectores estos signos ya de corrosión en la chapa. - Parabrisas trizado. -La tapa del depósito de agua y se marca el aceite; al abrirla se ve el aceite en la tapa del depósito y después el aceite en la tubería del turbo intercooler también.- Abrazadera: Hay un tornillo, una abrazadera que perforó la tapa de válvula. El corrugado del caño de escape está roto, ahí está la marca, y la abrazadera del caño de escape también, con lo cual está desprendido. -Esto es lo interior, los interiores; tiene todo el equipamiento completo, tiene tres matafuegos que vencían en ese mes de febrero de 2024.- El baño no tiene doble filtro, eso es otra condición que hace que sea un poco más barato eh en cuanto al precio final- Detalles en los tapizados son los menos. -Minibar: no pude corroborar si funcionaban o no dado que al no empezar a circular el vehículo, todas estas cosas funcionan con el vehículo circulando.- Pantallas individuales no tiene: tiene pantallas grandes que son dos en la planta alta y una en la planta baja- Corrosión. Otro sector que también tiene la chapa con corrosión, producto de la humedad. Por otro lado continúa con el presupuesto de todo lo que significaría repuestos y mano de obra y que está sujeto a una vez que se abre un motor, hay que ver si aparecen otras fallencias u otras roturas. El colectivo ante su imposibilidad de circular, hay que llevarlo con un camión, una grúa o un camión plato a la ciudad de Mendoza para hacer las reparaciones porque acá en San Luis no hay personal especializado y la gente, de allá para acá, tampoco puede venir porque necesitan fosa para trabajar. *¿Usted tenía conocimiento, se le aportó el valor por el cual efectivamente se obtuvo este colectivo?* No, desconocía totalmente para qué finalidad era esta tasación. No tenía idea y me enteré una vez que presenté la tasación por los

Poder Judicial San Luis

medios. Interrogatorio Dr. Calderón: (Solicita exhibir informe, página 3) *El último párrafo, puede explicar a qué hace referencia?"* ...Al conducir un ómnibus de pasajeros estamos asumiendo un serio compromiso; la falta de mantenimiento podrá llevar a consecuencias que pueden variar desde simples casos hasta accidentes más graves, colocando en riesgo la vida del conductor, pasajeros y peatones". Básicamente es esa parte". *Ésto debe ser un poco lo que usted comenta de la media vida, ¿qué implicancia tiene desde su experiencia?* No, es que en realidad creo que cuando, opinión personal respecto a la determinación del precio. Un colectivo de pasajeros, debe cumplir con las normas correspondientes para brindar seguridad y creo que la falta de mantenimiento puede traer ese tipo de consecuencias. Ahora, de ahí en más, yo vi un colectivo parado, entonces me valgo de peritos que me asistan en la parte mecánica y la parte de los neumáticos, conforme a lo que yo vi el día de la pericia o las dos veces que fui, porque la primera vez fui sola, la segunda vez fui con el perito mecánico. *Respecto a una tasación escrita, ¿tiene que cumplir con algún tipo de característica específica para que tenga validez?* En realidad, una tasación de este tenor, para mí no hay mucha diferencia entre un informe de tasación o pericia judicial y un informe de un particular; a lo largo de mi vida he hecho muchas tasaciones a particulares, bancarias o judiciales como auxiliar de justicia y la verdad es que en todas trato de fundamentarlas. Entonces tiene que tener en primer lugar, respetar el principio de temporalidad; en segundo lugar, el fundamento de lo que uno está diciendo. Creo que es fundamental eso. Y en tercer lugar la objetividad y la imparcialidad respecto a lo que se está tasando. Esa ha sido mi premisa a lo largo de los años, siempre he trabajado de esa manera, he sido siempre objetiva e imparcial. No tengo ningún tipo de interés en esta causa y simplemente me he remitido a un informe pericial que me fue solicitado oportunamente y que la verdad a mí me gusta mucho hacer tasaciones, es una de las cosas que más me gusta hacer en mi profesión y para mí estaba muy bueno hacerlo independientemente de todo lo que lo que traje después. Interrogatorio Dr. Juárez: *Dentro de todo ese currículum, ¿usted tiene alguna especialización en automóviles, o tasación de automóviles?* Nosotros cuando nos preparamos en la universidad, nos preparamos para todo tipo de bienes. No obstante ello, a lo largo de mi carrera, he hecho algunos cursos de tasaciones como para especializarme y actualizarme y lo sigo haciendo, porque me parece un tema absolutamente interesante para mí, entonces está muy bueno siempre ir aprendiendo cosas nuevas, siempre se aprende algo nuevo. Cuando uno estudia tasaciones estudia

Poder Judicial San Luis

todo tipo de bienes, no solamente bienes inmuebles, también obras de arte, maquinarias, automóviles, automotores, es muy amplio. *-Usted dice que tiene un estudio particular y fue convocada entiendo por un particular.* A mí me llamó una persona de apellido Álvarez para decirme si yo podía hacer una tasación de un colectivo. *¿Quién es esta persona de apellido Álvarez?* No lo conozco, no sé quién es. O sea, lo vi el día que me recibieron la primera vez en el autódromo, pero no sé quién es. Es más, no recuerdo el nombre de pila pero no sé, Juan Álvarez pongámosle, no sé. Me llama y me dice si puedo realizar una tasación de un colectivo. Le dije que sí, que no había problema, que yo estaba de vacaciones porque estaba de vacaciones cuando me llamaron, que volvía en febrero. Me dijo que cuando volviera le avisara que me iban a volver a llamar. Entonces cuando volví, llamé a ese mismo número que era un número particular y me atendió esta persona Álvarez y me dijo que necesitaban hacer una tasación; le dije que sí, de qué vehículo se trataba, que el colectivo, me pasó algunas características como marca y modelo, le pedí la documentación, me mandó foto del título y le pregunté dónde estaba ubicado para yo poder hacerme presente en el lugar y poder hacer la pericia correspondiente, la inspección visual. *¿Esta persona es la que contrató sus servicios?* No. Cuando yo fui al autódromo ahí me dijeron que el colectivo era del Ministerio de Deportes, Secretaría de Deportes, entonces yo pregunté quién me lo iba a pagar al trabajo y me dijeron que la Secretaría de Deportes que es a quien facturé si mal no recuerdo, no sé si Secretaría o Ente Deporte. Yo cobré por mi trabajo y lo facturé *¿Sabe si este señor Álvarez tenía vinculación con la Secretaría de Deporte?* Entiendo que sería empleado. *En su exposición, utilizó dos términos: que usted siempre en los informes que practica lo hace de manera objetiva e imparcial. Explicó en ese sentido que en este caso concreto había indagado a proveedores y a fabricantes, ¿nos puede decir a qué proveedores indagó?* Sí. Hablé con Pablo Sager, el representante comercial de Volvo Argentina en la ciudad de Buenos Aires, al señor Mario Callejos que es responsable comercial del Grupo Phoenix por las carrocerías Metal Sur; al señor Sergio Britzza que es el titular de Turismo Maipú S.R.L. de la provincia de Mendoza; al señor Germán Farruz que es el encargado de todo lo que fue el servicio y la pericia técnica de Volvo Trucks and Buses Argentina. Y a un señor que no agendé su nombre pero que tiene una empresa de turismo en Entre Ríos, por eso no lo he nombrado aquí, una empresa de colectivos que también se dedican a la venta en la provincia de Entre Ríos que, voy dando con estas personas porque tienen nombres o renombre de buenos

coches, de buen estado. Entonces justamente con él me contacté; no me pasó presupuesto porque me dijo que no tenía vehículos en ese 2018 de esas características y como no me pasó presupuesto no lo agendé y me quedó ahí medio descolgado. Pero los demás tengo toda información y los correos electrónicos, los teléfonos, las direcciones de las empresas y todo. *En su tarea de tasación y en su tarea de valor, digamos, a ese vehículo, había tenido en cuenta la depreciación y nos explicó que tenemos una depreciación inicial de un 20 %, y después nos dijo que a eso le había aplicado una depreciación del 10%; ese diez por ciento ¿es anual, es mensual?* Es anual. Es anual y está determinado en el Tribunal de Tasaciones de la Nación. En realidad la depreciación tiene un punto de caída, es decir, se va calculando primero el 20% sobre el inicio la salida y después a partir de ahí el primer año es 10% sobre ese precio. *Y concretamente en un vehículo del año 2018 en una tasación del 2024, ¿cómo se calcula ese índice que va cayendo?* En la tasación está la gráfica, está en el informe cómo va descendiendo la curva para llegar al valor. Es más, si buscáramos en buscadores o portales con precios de colectivos: un colectivo que pasó los 12 años vale nada, increíblemente. O sea, la depreciación que tienen estas unidades por eso yo dije al principio que es un universo distinto, totalmente diferente al resto de los vehículos; la depreciación de los colectivos de larga distancia es enorme. *-Un vehículo como en este caso de cinco años... Seis años para siete tenía al momento de la tasación. Y ahí está el cálculo de lo que marca la depreciación considerando la vida útil y considerando el estado. Dijo que en este caso particular no había utilizado comparables, o no los había acompañado.* Trabajé con comparables pero no las acompañé. *-¿No lo utilizó porque en ese momento no había ningún vehículo para comparar de ese año y de esas características por un lado, o si no lo hizo porque no lo creyó conveniente?* No, porque no había ningún vehículo modelo 2018 que fuese Volvo con una carrocería Metal Sur, o una carrocería que fuera similar; marca Volvo no había 2018 para la venta. Sí había 2017, 2019, y por ahí no condecían tampoco con las carrocerías, por eso me detuve un poco en hablar también de las diferencias de las carrocerías porque tienen una incidencia importante en el país. *¿Sabe usted si esta carrocería que usted menciona tenía opcionales?* No, porque en realidad no estaban. Por ejemplo, el tema de las pantallas individuales: no tiene pantallas individuales, con lo cual el precio disminuye. Tiene el equipamiento que tienen esas carrocerías 60 MIX, porque al ser dos pisos vienen con una aprobación o normas que exigen que tengan un baño y que tengan una kitchenette funcionando o no; y el baño

Poder Judicial San Luis

puede ser un baño de filtro simple o un baño de filtro doble. Si tiene filtro doble es más caro; en este caso tiene filtro simple que es lo que exigen las normas para este tipo de colectivos. -*Dentro de esta tasación que efectúa, ¿tuvo en cuenta el listado de precios que se publican mensualmente a través del ACARA?* No, no, desconozco ese lugar. Sí tuve en cuenta otros, por ejemplo los presupuestos que me mandaron de Turismo Maipú y los presupuestos que obtuve de Sólo Buses, que es una página nacional que vende colectivos. -*¿Alguna de esas dos empresas tenía Volvo 2018 con esa misma carrocería y ese mismo equipamiento?* No lo tenía, porque si no lo hubiese referido y lo hubiese puesto como un comparable. (*Solicita exhibir informe, página 30*) -*Cuando le pregunta cómo se traduce este valor dólar que tiene esta unidad, nos dice: al valor dólar del Banco Nación del día. ¿Todo el precio del vehículo está en valor dólar al Banco Nación de esa tasación del día?* El precio es uno solo. El precio del usado es uno solo y yo hice la conversión conforme al valor de ese día. *Cuando uno va a adquirir un vehículo, ¿qué dólar se utiliza?* Normalmente en el mercado para los cero kilómetros: dólar oficial. - *¿Y en este caso y en el mercado del usado?* En el mercado del usado es variable, depende de lo que acuerden las partes: puede utilizarse dólar blue, puede utilizarse dólar oficial, puede utilizarse dólar MEP. Esto dependerá de lo que acuerden las partes. -*Es decir que podría haber ocurrido que el dólar referencial para transformarlo al peso haya sido el blue, digamos.* Yo por una tasación, una pericia de tasación judicial, tengo que ajustarme a la moneda de curso legal conforme al Banco Central, o Banco Nación. -*Si yo me quisiera comprar ese vehículo, ese mismo vehículo Volvo, ¿qué dólar utilizo?* Oficial. *Parte del informe que usted acompañó, que es una tasación de Volvo, enviada de Pablo Sager y ahí explica qué dólar se tiene que tomar en cuenta para comprar esa carrocería, porque ahí habla de un 20% de valor dólar Banco Nación al día del pago y un 80% valor dólar MEP al día del pago. Veo que son dos dólares distintos.* Sí, si usted paga de contado es Banco Nación. Y si entráramos con el tema de las variantes, el dólar subió considerablemente en Diciembre, con lo cual al momento de hacer la tasación, esa fue otra imposibilidad de poder tomar presupuestos del momento porque estaban con un incremento, que era el incremento que habían tenido después de la inflación de fin de diciembre, principio de enero. *O sea que eso podría haber hecho variar, digamos, el precio de la tasación o de adquisición.* No, porque a ver, yo lo que tengo que hacer —por eso dije, no tomo los comparables— es un cálculo por lo que yo estoy viendo, en el estado que estoy viendo y por eso apliqué la

fórmula de depreciación. El precio fue menor al momento de la compra con relación al precio al momento de la tasación. Los vehículos subieron, tuvieron un incremento de un cuarenta los cero y un hasta un veinte los usados. *¿Tiene constancia de que eso ha ocurrido en el transcurso de diciembre, enero?* Es lo que tengo referido eh por los operadores de mercado. Bien, eh, no lo digo yo puntualmente porque no soy operadora de mercado. *Dijo que adquirir al momento de hacer la tasación un vehículo con idénticas características, ese chasis, ese motor y esa carrocería rondaba los quinientos mil dólares, ¿y al momento de efectuar la tasación, entiende que este vehículo sale ciento treinta mil dólares?* Ciento sesenta menos los arreglos: ciento treinta. *¿Cree que es coherente tener una tasación de un vehículo de quinientos mil dólares y que en cinco años pase a valer ciento treinta mil dólares?* No tenía cinco años, iba por el año siete casi, seis años seguro. No pasa por una cuestión de coherencia, es una fórmula y se hace el cálculo por la depreciación, no lo digo yo. **Interrogatorio Dr. Rubio:** - *Al momento de consultar con estas compañías Volvo y Marcopolo —porque ya explicó lo que era la fusión de Metal Sur y Marcopolo— ¿había disponibilidad de unidades o le refirieron algún tiempo de espera a los fines de si uno adquiriera una unidad cero kilómetro o no?* No pregunté eso. *¿Sabe si el colectivo había estado en servicio?* ¿En servicio funcionando? Desconozco. Yo pedí que se lo pusiera en marcha; cuando lo pusieron en marcha empezó el tema de la correa y los rodamientos, entonces les dije que para poder corroborar esto antes que viniera el perito, quisiera ir a dar una vuelta para ver el tema de la suspensión y demás y me dijeron que no. -*En su labor de martillera y tasadora, ¿sabe qué este tipo de unidades tienen que tener una autorización del Ministerio de Transporte de la Nación o de la CNRT para circular?* Sí. -*¿Pudo constatar si estaba habilitado?* La revisión técnica obligatoria sí la tiene, tiene la oblea, no la incluí en la tasación porque se vencía en marzo, yo hice el informe a fines de febrero. Lo que puedo decirle es que la RTO es una revisión que se le exige a los vehículos, en el caso de los vehículos de pasajeros de larga distancia, se pide RTO que es a nivel nacional, en el caso de los vehículos particulares o que circulan de mediano porte es VTV, verificación técnica vehicular y es a nivel provincial, la otra es a nivel nacional, y hace foco fundamentalmente en las cuestiones de seguridad.

13) Brindo testimonio el **Dr. ALBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ SAA**, DNI: 7.376.367 el que ante el Interrogatorio Dr. Juárez: -*¿Conoce a la señora Cintia Ramírez*

Poder Judicial San Luis

y en caso positivo, en qué ocasión la conoció? La conozco hace bastante tiempo. Ella era una joven ajedrecista; la conocí jugando al ajedrez. Yo también soy ajedrecista y conozco mucho ese mundo. Me llamó la atención porque noté en ella condiciones de dirigente y empresaria. Formó un club de ajedrez, lo cual requiere mucho sacrificio.- *¿Qué grado de parentesco tiene con ella?* Tengo un parentesco en quinto grado con su hija, Emilia Rodríguez Saá (hija de mi sobrino). Con la señora Ramírez no tengo parentesco, es por afinidad ni trato frecuente. -*Sobre la función pública, ¿qué rol cumplió ella en su gestión?* En mi última gestión del 2015 al 2023, hice una transformación convocando a muchos jóvenes. Ella fue una de las que empezó a participar, siempre en el deporte, con jerarquía y funciones importantes. -*¿Cinthia Ramírez fue Secretaria de Deportes y Presidente del Ente en su gestión?* Si. Hay un antecedente que fue muy valioso y que yo relaciono con el mundo del ajedrez, porque yo la miraba, la seguía y la consideraba una dirigente enorme. Sé que Claudia Amura también fue Secretaria o Ministra de Deportes, no recuerdo en ese momento cómo era el organigrama del gobierno. Es una ajedrecista de conocimiento nacional e internacional, muy emprendedora, docente y amante del mundo del ajedrez y del deporte. Durante mi gobierno se hizo el Mundial de Ajedrez, única vez en Argentina, y hay muy pocos países o lugares que tienen ese honor. Hubo cincuenta millones de conexiones el día que el maestro Topalov se consagró campeón mundial. El mundo del ajedrez me invade. Después de Claudia, estuvo Cinthia Ramírez, quien fue Secretaria de Deportes y sumó al ajedrez otro conocimiento y desarrollo de otros deportes a través del Ente del Deporte. El Ente del Deporte es un órgano que está en la ley; es un organismo para que el Estado se acerque al club, para que controle, apoye, gestione y ejecute las políticas deportivas. Muchas veces, cuando se ayuda o se subsidia trabajando en conjunto con los clubes, se pierde la ejecución y las enormes intenciones. En la provincia de San Luis, toda la infraestructura de clubes ha contado con la participación del Estado. No hay ningún gobernador, de cualquier ideología —sean conservadores, radicales, o del justicialismo— que no haya apoyado a los clubes. Incluso una de las instituciones más viejas, como el Golf Club, que es un deporte de clase media-alta donde supuestamente tienen dinero suficiente, esas canchas eran todas del Estado provincial. El Club Gimnasia y Esgrima, otro de los más viejos, también recibió apoyo. El Estado estuvo siempre presente. El Estado ha aportado todo lo que es infraestructura y también para las competencias y los deportes. Es el caso de Estudiantes, Juventud —que son los más

Poder Judicial San Luis

conocidos y grandes—, el club Victoria o Defensores del Oeste; todos han recibido apoyo para competir. Tengo una enorme experiencia en esto porque he sido el gestor o el principal dirigente —o como se dice en Estados Unidos, "el dueño" del GEPU a fines de la década del 80 y los 90. No solo ascendió a la A, sino que ganó dos ligas, salió tercero en otra y participó en el Sudamericano de Clubes. Fue un esfuerzo enorme donde aprendí muchísimo y me vinculé con el mundo del deporte. Hay que tener en cuenta que para hacer buenas políticas deportivas, primero hay que mirar qué deporte hace cada club, en qué ciudad está, cuántos habitantes tiene y sus características geográficas. En ciudades chicas como San Luis, donde hay muchos clubes de fútbol, es imposible que la actividad privada pueda esponsorizar equipos que tienen que viajar. Entonces, el Estado tiene que tener una proximidad si le interesa que el deporte brille, tanto en la alta competencia —que favorece al turismo y la cultura— como en el deporte familiar. ¿Qué pasa cuando un deporte es de alta competencia? Generalmente el club le pide dinero al Estado. En los antecedentes del Tribunal de Cuentas se ve que muchos clubes tienen dificultades o hicieron mal las cosas y no rinden cuenta; ahí es donde la situación "huele mal". Por eso, cuando se crea el Ente, se dice que este tiene que tener proximidad y acercarse a la ejecución. Se trata de que, si va dinero, vaya directamente con un destino. Por ejemplo, si se contrata un colectivo, que se le pague directamente al empresario para estar cerca de la ejecución. Cuando se hizo ese Ente, se incluyó a los clubes, la competencia y el ciclismo, por lo que San Luis ha hecho con el Tour de San Luis. *¿En esta creación del Ente, hubo alguna instrucción para fomentar el fútbol femenino?* La creación del Ente tiene que ver con darle un marco de transparencia a esa ayuda o fomento al deporte; para que se cumplan los objetivos con absoluta transparencia. Estoy seguro de que debe estar en la ley o el decreto el favorecer esto. Sobre el fútbol femenino, les voy a decir algo muy importante. El fútbol es el deporte más popular de Argentina; necesita canchas llenas, periodismo, directores técnicos y jugadores. Nació como deporte popular a principio de siglo. Los clubes más antiguos de Argentina generaron lo que hoy sabemos que es el fútbol y lo que mueve para el turismo, la cultura y los chicos, con sus cosas buenas y malas. Después de la pandemia, me avivé mirando el televisor sobre el fenómeno del fútbol femenino. Está naciendo; está en una etapa similar a la de 1900. Si en aquel entonces los clubes fueron River, Boca, Racing o Estudiantes de Bs. As. y hoy son protagonistas de eventos internacionales, ¿por qué no aprender de la historia? Si estamos en una etapa fundacional y en San Luis ya había

Poder Judicial San Luis

experiencia con chicas en algunos clubes pero se nos estaban llevando a las jugadoras, ¿por qué no pensar en poner mucho peso en el fútbol femenino hoy? Es para que, dentro de cien años, seamos el equivalente a River, Boca o el Real Madrid. Es una oportunidad histórica excepcional que estamos viendo pasar frente a nuestros ojos. Por eso, en el Ente, el fútbol femenino es prioridad. Y esta señora, me pidió, me sugirió, trabajar con las chicas de San Luis, y ningún club tenía caudal suficiente para enfrentar el esfuerzo, se empezó a organizar una especie de selección de las mejores chicas. Y en un momento las teníamos con un alto nivel de competencia. Para cumplir con los requisitos de AFA, se necesitaba una asociación civil con dirigentes y jugadoras federadas. Así nació **San Luis Fútbol Club**, que comenzó a competir con una performance extraordinaria, ganándole incluso a equipos como River. -¿Había incompatibilidad legal para que la Secretaria de Deportes fuera también presidenta del Ente y del club? Es natural y lógico. La Secretaría dicta las políticas y el Ente las ejecuta; es un centro de imputación presupuestaria para tener rapidez. No hay impedimento legal en que fuera Presidenta del Club. Se necesita rapidez porque de golpe una campeona de natación es invitada a participar en un juego en Colombia y hay que resolver esa emergencia. Eso lo aprendimos de Cultura. No hay ninguna prohibición legal, al contrario, se hizo y se sigue haciendo. Hay cosas ordinarias, previstas y hay cosas extraordinarias. Al contrario, se hizo y se sigue haciendo; la ley lo permite, no hay ningún impedimento y sería hasta negativo o una mancha para el gobernante que despreciara tener una política activa en el deporte. Sobre el tema de que ella fuera presidenta del club, no hay ningún impedimento legal, ninguno. Si el club acredita que tiene que parar en un hotel y que es urgente porque tienen la competencia, se puede autorizar siguiendo todo el trámite legal obligatorio. Está absolutamente lleno de controles: lo controla la Fiscalía de Estado, el Tribunal de Cuentas y el Ministerio de Economía. Es imposible que saliera un solo peso sin el control de todo el trámite legal. -En esa falta de impedimento, ella, como presidenta del Ente, ¿podía autorizar un trámite o ayuda económica a San Luis Fútbol Club? Tal vez si le das la plata, se podía ver, pero si el club acredita que tiene que parar en un hotel o cualquier urgencia por la competencia, se sigue todo el trámite legal obligatorio. Es un proceso absolutamente lleno de controles que fiscaliza la Fiscalía de Estado, el Tribunal de Cuentas y el Ministerio de Economía. Prácticamente todos los Ministerios intervienen en esa legalidad que hace el Gobierno y la Fiscalía de Estado, que es el doble control. -En base a eso, ¿era posible que saliera un solo peso del Ente o

Poder Judicial San Luis

de la Secretaría de Deportes sin que tuviera el control de todo el trámite legal? Es imposible. -¿Tiene conocimiento sobre la compra de un colectivo para el club? Tengo absoluto conocimiento y absoluta responsabilidad. Fue una decisión mía. Yo estaba hablando del tema del colectivo con las jugadoras de San Luis Fútbol Club, el director técnico, las madres y los padres. Hablábamos sobre el problema que tenían cuando empezaron a organizarse para competir. Nunca jugaban de visitante en San Luis; las distancias más cortas eran Córdoba, Santa Fe, Rosario o la Capital Federal, donde estaban los principales equipos. Había dos problemas graves: el alojamiento y el transporte. El alojamiento lo practicamos muchas veces mediante intercambios: yo te presto alojamiento en San Luis, ya sea en los edificios del Estadio de La Punta o en el de El Fénix, y ustedes nos prestan el hospedaje en otro lugar. Pero el problema más grave era el colectivo, el transporte. Lo hablamos un millón de veces. En el año 2023, antes de que yo termine mi mandato el 10 de diciembre, las chicas salieron campeonas de la B y ascendieron a la A. Estas chicas, que habían empezado, hacía poquito con todos estos sueños, quedaron en condiciones de jugar con Boca, Racing, Newell's, Rosario Central o Talleres de Córdoba; equipos que lo tienen todo. Fue algo maravilloso para el fútbol femenino, algo glorioso. Yo participé y fui a verlas jugar en los campos de Ezeiza, donde todos los clubes tienen canchas auxiliares o de entrenamiento. En una de esas canchas vi el partido contra el club Atlanta, un club de mucha tradición fundado en el año 1925. Allí jugaron y se veía el respeto a las jugadoras de San Luis Fútbol Club y a Cintia. Yo soy socio activo de River Plate, he visto a Peñarol en su momento más grande y he seguido mucho al fútbol; incluso fui dirigente de Estudiantes con una especie de esponsorización, así que de fútbol algo entiendo. Las chicas tenían esa intensidad: un equipo equilibrado, con jugadoras disruptivas y una muy buena defensa. Cuando salieron campeonas, estábamos hablando de esto y quedó registrado en la memoria gráfica. El Ente es un organismo para que el Estado se acerque al club, para que controle, apoye, gestione y ejecute las políticas de deporte. Muchas veces, cuando se ayuda o subsidia a los clubes, se pierde la ejecución. En la provincia de San Luis, todo lo que hay en infraestructura de clubes ha contado con la participación del Estado. No hay ningún gobernador de cualquier ideología que no haya apoyado a los clubes. Desde el Jockey Club hasta el Club Gimnasia y Esgrima, que es uno de los más viejos, el Estado siempre ha estado presente. En ciudades chicas como San Luis es imposible que la actividad privada pueda esponsorizar equipos que

Poder Judicial San Luis

tienen que viajar. Por eso el Estado tiene que tener una proximidad si quiere que el deporte brille. Cuando un deporte es de alta competencia, el club le pide dinero al Estado. Muchos clubes tienen dificultades o problemas y no rinden cuentas; eso huele mal. Por eso cuando se crea el Ente, se dice que tiene que tener proximidad, acercarse a la ejecución y tratar de que si va dinero, vaya directamente con destino. Si se contrata un servicio de colectivo, que se le pague al empresario del colectivo y que se esté cerca de la ejecución. El fútbol femenino es el deporte más popular que está naciendo. Está en una etapa similar a la de 1900. Es una oportunidad histórica excepcional que estamos viendo. En el Ente pusimos mucho peso en el fútbol femenino. Se empezó a organizar una especie de selección de las mejores chicas a las que se les dio competencia. Nació el club San Luis Fútbol Club y comenzó a competir con una performance extraordinaria, habiéndoles ganado a equipos que primero las usaban de partner. Sobre la compra de un colectivo, tengo absoluto conocimiento y absoluta responsabilidad. Fue una decisión mía. Yo estaba hablando del tema del colectivo con las chicas de San Luis Fútbol Club, con las jugadoras, el director técnico y los familiares. Ellas tenían dos problemas: el alojamiento y el transporte. En 2023 salen campeonas de la B y ascienden a la A. Ahora están en condiciones de jugar con Boca o Racing. El colectivo es la base de la viabilidad del club. En esa reunión llamé al Ministerio de Economía y al Secretario General de la Gobernación. Les dije: "Hagan el expediente con la celeridad suficiente para cumplir el objetivo". Se dio el dinero para que compraran el colectivo siguiendo el trámite con los comprobantes y la compulsa de facturas bajo el control de legalidad. Tomé una decisión dentro de la ley, dentro de la tradición de San Luis y de los objetivos del gobierno de promocionar el deporte femenino. No solo no es un delito, sino que estoy absolutamente orgulloso. Las políticas se ven por los resultados y los números; San Luis Fútbol Club tiene resultados brillantes. *-¿Hubo alguna instrucción para fomentar el fútbol femenino?* El fútbol femenino está en una etapa fundacional. Vi una oportunidad histórica para que San Luis fuera protagonista. Le pedí a Cintia trabajar con las chicas de San Luis. Se organizó una selección que terminó conformando el San Luis Fútbol Club para cumplir con los requisitos de AFA. El club tuvo un desempeño extraordinario. *-¿Había incompatibilidad legal para que la Secretaria de Deportes fuera también presidenta del Ente y del club?* No, es natural y lógico. La Secretaría dicta las políticas y el Ente las ejecuta; es un centro de imputación presupuestaria para tener rapidez. No hay impedimento legal en que fuera presidenta del club. *-¿Tiene*

Poder Judicial San Luis

conocimiento sobre la compra de un colectivo para el club? Tengo absoluto conocimiento y absoluta responsabilidad. Fue una decisión mía. Estaba hablando del tema del colectivo con las chicas de San Luis Fútbol Club. Me refiero a las jugadoras, al director técnico y a los familiares. Hablamos sobre el problema que tienen cuando empezaron a tener que ir a distintos lugares. Nunca jugaban de visitante cerca en San Luis, Mendoza o Mercedes, sino que las distancias más cortas eran Córdoba, Santa Fe o Rosario, y la Capital Federal donde estaban los principales equipos. Había dos problemas: el alojamiento y el transporte. El problema más grave es el colectivo. Yo hablaba con las jugadoras, el técnico y los familiares. En 2023 ascendieron a la "A" y debían competir contra equipos como Boca o River. Yo fui a ver el partido contra el club Atlanta. Las chicas tenían un equipo equilibrado, jugadoras disruptivas y una muy buena defensa. Cuando salen campeonas, todo se grabó y lo tienen que ver en televisión. Viene la esperanza de que ese equipo en el campeonato de la A pueda ir a la Copa Libertadores, lo que significaría beneficios económicos por el sistema televisivo y un salto enorme para San Luis. Ese día conversamos: "Chicas, ¿qué necesitan? Las quiero ayudar, esto es extraordinario". Y habló la capitana y el técnico: "El Colectivo". Porque eso nos da la viabilidad económica y nos permite hacer la campaña del año que viene tranquilos. El colectivo cuesta aproximadamente dos mil dólares el kilómetro. Ir y volver a Buenos Aires, trasladarse a las canchas y la estadía son prácticamente siete mil dólares el viaje. Cuando un equipo llega a esa categoría, AFA tiene como requisito que tiene que ir con juveniles, sino se desafilia. El colectivo es la base de la viabilidad del club. En esa reunión llamo al Ministerio de Economía y al Secretario General de la Gobernación. Les digo: "Queremos un colectivo". Llamé para ver el tema de la legalidad y los trámites. Le dije al Secretario General: "Haga el expediente con la celeridad suficiente para cumplir el objetivo". Se empezó a hacer el trámite de dar el dinero para que compraran el colectivo con el destino; debían presentar los comprobantes con un gestor, cuánto vale, la compulsión con varias facturas bajo el control de legalidad de Fiscalía de Estado y el Ministerio de Gobierno. Cintia Ramírez no abrió la boca ese día, fueron las chicas. Tomé una decisión dentro de la ley, de la tradición de San Luis, de la Constitución y de los objetivos del gobierno de promover el deporte femenino, de lo cual no solo no es delito, sino que estoy absolutamente orgulloso. La política se ve por los resultados y los números. Si usted les da a otros clubes, ¿por qué no a éste? Miren al San Luis Fútbol Club, campeonas, resultados brillantes y el

Poder Judicial San Luis

reconocimiento de la AFA. Esos días tomé la decisión de otorgarles una medalla de reconocimiento, que es una especie de condecoración. Al club se le dio la medalla del Pueblo Puntano de la Independencia, que se la hemos dado a todas las glorias deportivas de San Luis que han llegado a situaciones así, por ejemplo, a los Campeones Olímpicos de Ciclismo que se entrenaron en San Luis y dejaron mucho aporte de conocimiento intelectual y deportivo. También se ha condecorado a personalidades del equipo de ciclismo que salió campeón en un tour, al chico que ganó en velocidad y a figuras de la cultura, por sus presentaciones en los festivales. Se les otorgó a las chicas del San Luis Fútbol Club esa medalla. -*En algún tramo de este subsidio que otorga, ya nos dijo que la decisión fue suya como gobernador. ¿En algún momento intervino Cinthia Ramírez?* Absolutamente no. No sólo que no intervino, sino que se excusó. Tiene que haber un escrito de excusación donde dice que se excusó de participar. No solo no participó en Deportes, sino que tampoco en el Ente. (*Solicitase exhiba la prueba N° 12 sobre expediente de Jefa de Despacho Oros*) -*¿Nos puede decir por qué Secretaría, Ministerio u organismo del Estado pasó este trámite de subsidio previo a que se decrete?* Mínimo tiene que haber pasado por Secretaría General y por el Ministerio de Economía. También seguramente por el Ministerio de Gobierno, por el control de legalidad de Fiscalía de Estado y después el control posterior del Tribunal de Cuentas. Esas cuentas fueron aprobadas también por la Legislatura de la Provincia, que aprobó las cuentas de la gestión. -*¿Sabe si pasó por el cuerpo de asesores?* Si, tiene que haber pasado. Yo firmaba por vía digital; desde 2003 o 2004 firmaba. Firmaba toda la semana y nunca me entró una firma sin que hubiera cumplido todos los requisitos. Para llegar a mi firma tenía que tener la firma de todos los demás; había pasado todos los controles. Si está mi firma en el expediente del colectivo es porque ha pasado todos los controles. Era un requisito previo. Para que aprenda el chico de la querrela que antes dijo que yo me estaba imputando un delito de fraude: el delito de fraude necesita que el que lo comete reciba un beneficio personal. ¿Qué beneficio personal hay en un colectivo? Segundo, que exista un ardid o engaño. ¿Qué ardid o engaño hay en un decreto con una transparencia que pasa por todas las oficinas? Tercero, un perjuicio para el Estado. ¿Qué perjuicio hay en un acto deliberado para beneficiar a una institución que acaba de salir campeona y se le va a dar viabilidad económica? El Estado tenía que subsidiar esas necesidades como lo hace con todos los clubes de San Luis. Interrogatorio Dr. Assat: *¿Usted tiene un parentesco o no con la señora Cintia Ramírez?* No tengo ningún

Poder Judicial San Luis

parentesco con ella. Tengo un parentesco con la hija de ella, Emilia, que es hija de Adolfo Rodríguez Saá H, sobrino mío. Mi parentesco es con la nena, que sería en quinto grado por consanguinidad. Por afinidad no soy pariente porque nunca estuvo casada y hace más de diez años que no viven juntos. La conozco desde el ajedrez, cuando era una chiquilina de veinte años. *¿Hace cuánto la conoce?* La conozco con veinte años o algo así, jugando a la ajedrez. *¿La creación del Ente Deportes San Luis fue una decisión de usted o recibió una solicitud?* Generalmente los organigramas son parte de la Ley de Ministerios. Yo daba una directiva general como Gobernador. Ese organigrama me lo tiene que haber sugerido Secretaría General o pude haberlo sugerido yo. No me acuerdo, pero estoy totalmente de acuerdo y considero que es una creación espectacular. *¿Usted no recibió el 29 de Marzo de 2022 una solicitud por parte de la entonces Secretaria de Deportes solicitando la creación de un Ente desconcentrado?* Seguramente, porque yo daba la directiva general y después había un proceso de trabajo en los Ministerios. Esa nota tiene que haber existido porque era parte de decir: "agréguele al organigrama general esto". Seguramente algún Ministro dijo que si querían modificar eso debía expresarse el Gobernador. *¿Qué ley?* La ley de Ministerios. *(Solicita exhibir para saber si recibió nota de solicitud)* No tengo la menor posibilidad de decir sí o no. No la reconozco, no sé si existe esa nota en los expedientes. No estoy diciendo que no exista, pero no sé si llegó a mí. Cuando tienen formalidad suficiente, vienen dentro de un expediente con carátula. Los trámites virtuales de conformación del expediente, no sé si llegaron a mí, no tengo la menor idea. *-Habló de una ley del Ente, ¿nos puede decir qué ley?* Es la creación del Ente, por decreto, por ley, o lo que fuera. *-¿Recuerda haber firmado el decreto de creación del Ente con su respectiva reglamentación?* Recuerdo el instrumento legal por el que está constituido el Ente, pero no creo que tenga un decreto para el funcionamiento; puede tenerlo, pero no creo. *(Solicita exhibir documentación, decretos 2791 y 1836, para ver si los reconoce como de su autoría)* *-¿Es el decreto de creación del Ente que usted suscribió?* Reconozco, no los papeles que me presenta, tengo que corroborar. Yo no tengo que reconocer una ley o un decreto. *-Dijo que la Sra. Ramírez, no intervino. Si no había impedimento legal, ¿por qué la señora Ramírez se excusó del trámite del colectivo?* Porque estaba en San Luis FC y las chicas habían pedido el colectivo. Se lo piden al Gobierno, por eso se excusó. *-¿Sabe el monto por el cual se otorgó el subsidio?* El monto lo estableció la Secretaría General. Tenían que presentar con el pedido los presupuestos, supongo yo,

Poder Judicial San Luis

porque iba dirigido a la compra de un colectivo y no a otra cosa. Tengo entendido que no era posible comprar un colectivo nuevo con las características que querían las chicas, porque no había en el mercado por la inflación galopante; no había precio. Hay un momento en la economía en el que no hay precio para algunos productos, y sucedía eso. Habría sucedido algo así y entonces compraron uno más barato o usado. Yo no participé en la creación de nada; “compren el colectivo de acuerdo a la ley”, con presupuesto y lo que fuera. Así lo hicieron. Sobre el monto no tuve conocimiento. Interrogatorio Dr. Calderón: *-El Fútbol Club San Luis, ¿fue creado a pedido de Cintia Ramírez?* No, fue un proceso. El tema de las chicas jugando al fútbol; prácticamente todos los clubes tenían chicas jugando, pero lo hacían muy lejos de tener competitividad. La Secretaría de Deportes, Cinthia, las chicas y un técnico, o quien fuere, empezaron una movida para tener un equipo. Esa movida terminó con buenos resultados y estaban en condiciones. La AFA exige para participar ciertas condiciones; primero ser una asociación civil, un club. Lo que hicieron terminó conformando un club, como ha pasado en la historia de todos los clubes del mundo. Un grupo de aficionados empieza a jugar y termina formando el club; eso es todo. *-Usted habló de que alguien se excusa de un expediente. ¿Qué significa excusarse de un expediente?* Está en el derecho público provincial, en la práctica judicial y el derecho procesal. Cuando alguien siente que puede tener interés en un tema, se aparta de ese asunto que debería resolver por sus funciones específicas. Se aparta porque está involucrado o puede ser visto por terceros como tal. Para evitar que se mirara que esta gestión estaba viciada, ella se aparta y demuestra que no tiene nada que ver en ese tema. Pasa como con cualquier juez que se aparta y resuelve otro; ya no tiene nada que ver. Eso es lo que hizo la señora con ese expediente: se apartó para que después no viniera alguien a decir nada. *-Previamente, usted explicó que si es Secretario de Deportes automáticamente es Presidente del Ente por ley; eso es natural. Y también ella era Presidenta del club. ¿Usted tiene conocimiento de que ella era Presidenta de San Luis Fútbol Club en ese momento?* No sé si he tenido conocimiento o no; era algo absolutamente irrelevante. Me parecía serio que las madres o las jugadoras dijeran que tenía que ser ella porque estaban todos en ese tema y eran muy pocos. Eran las madres o pocos parientes que se acercaban, el técnico y las jugadoras que querían formar un club. *-¿Usted sabía y tenía conocimiento en ese momento, cuando se habla del colectivo, si Cinthia Ramírez era Presidenta de San Luis Fútbol Club?* Yo hablaba con ella y con la capitana. Para mí ella era funcionaria; que haya sido o no Presidenta

Poder Judicial San Luis

era irrelevante, no lo he tenido en cuenta. Pude o no haber tenido conocimiento, pero la verdad no me interesaba si la Presidenta era ella o no. -Y al momento de la solicitud de las jugadoras que usted comentó en una reunión, ¿estaba presente Ramírez? Claro. Pero ella no participó del pedido. -¿Recuerda otros clubes de San Luis que solicitaron un colectivo bajo la misma modalidad? No. Tengo una experiencia enorme como dirigente de deportes y los clubes no piden colectivos, suelen pedir infraestructura o dinero para pagar a los jugadores. El deporte pide ayuda, como lo está haciendo ahora el actual gobernador igual. Pero pedir un colectivo, no.- ¿Cuál es el objetivo del Ente de Deportes? Tienen un presupuesto. Es para agilizar los planes y trámites urgentes donde se puede perder algún beneficio en el instante. San Luis tiene una escuela presupuestaria de presupuesto equilibrado desde 1983. Cada programa tiene una imputación presupuestaria y un fondo anticrisis. En Deportes y Cultura hay muchos disparadores que requieren tratamiento urgente, como cuando una campeona tiene que viajar a Colombia pasado mañana y hay que resolverlo ya. ¿Usted considera que la compra de golosinas o botellas personalizadas amerita la utilización de este procedimiento? Si me preguntan a mí, en la generalidad, no. Habría que ver el caso específico (si era para un evento infantil, por ejemplo), pero en general parecería que no. Defensa solicita realizar preguntas sobre un hecho nuevo -¿Juventud y Estudiantes eran asociaciones civiles y recibían ayuda del Estado? Entiendo que sí, son asociaciones civiles: Huracán, Estudiantes, Juventud, Defensores, Victoria, el GEPU. Todas han recibido beneficios, y mucho mayores que los que recibió San Luis Fútbol Club. A Estudiantes y Juventud les hicimos el estadio nuevo; a Victoria, una tribuna y césped sintético. A todos los clubes les dimos. Al San Luis Fútbol Club se le dio muchísimo menos y, si vemos los resultados, tendría que ser muchísimo más. Si comparamos, si a Estudiantes le dimos cien, al San Luis Fútbol Club le dimos sesenta u ochenta como mucho. Y si contamos el estadio completo de los otros, al San Luis Fútbol Club no se le dio nada.”

14) compareció **MIGUEL ÁNGEL BERARDO**, DNI: 25.455.971 preguntado por la defensa: *Al año veinte veintitrés, ¿cumplía alguna función dentro del Gobierno de la Provincia de San Luis?* Sí, Secretario General de la Gobernación. -*Dentro de esas funciones, ¿qué atribuciones tenía?* Fundamentalmente la asistencia de las decisiones del Gobernador y la coordinación entre Ministerios, más allá de tener a cargo administrativamente, en ese momento creo que eran nueve Secretarías. -*Dentro de esas*

Poder Judicial San Luis

nueve Secretarías que tenía cargo, estaba la Secretaría de Deportes? Si -Y en ese momento y en ese año, ¿Cinthia Ramírez pertenecía a alguna área? Sí, Secretaria de Deporte. - La intención de la defensa al requerir su testimonio, está relacionado con la compra o adquisición de un colectivo, ¿qué conocimiento tiene relacionado con esa compra o adquisición o subsidio, cómo se llegó a eso? No recuerdo bien las fechas pero a partir de que salió San Luis Fútbol Club sale campeón y asciende a Primera División, hay un almuerzo en el Salón Blanco en Terrazas del Portezuelo del Gobernador con todo el plantel y los directivos. En determinado momento, me convocan a mí, a Hacienda y al Ministro de Gobierno; ahí el Gobernador nos cuenta que las chicas le han pedido un colectivo para poder realizar, para la etapa que se venía, que era la participación de San Luis Fútbol Club en la Primera División, y que él había accedido a comprar el colectivo, e indica, primero al Ministro de Hacienda, y a mí para que inicie el trámite; el Ministro de Hacienda por tema de los fondos y a mí para que inicie el trámite de la Secretaria General. -En este pedido por parte del Gobernador y usted como Secretario General, ¿qué funciones cumplió en esta petición? Inmediatamente lo que se le requiere como la mayoría de los subsidios es una nota, un requerimiento del Club, hacia el Gobierno especificando el colectivo, con eso ya se forma el expediente para despacho de la Secretaria General y ahí empezó a requerir documentación el Jefe de Despacho mío del Secretario General. Creo que se hace una proforma, no es inmediato, o sea, se inicia un trámite hasta que llegue una pro forma donde establece el monto, en base a eso, se hace el anteproyecto de decreto, se corren todas las vistas legales a Asesoría Legal, a Contable, después pasa por Contaduría, Fiscalía y a partir de ahí, refrendo yo el decreto por ser el origen, Ministro de hacienda y luego firma el Gobernador. Y a partir de ahí ya se entrega el subsidio, se emite la orden de pago, va a Contaduría nuevamente, Tesorería, y de ahí se transfiere al club. -En este primer tramo usted dice que se le requiere al club esta nota de pedido del vehículo. Sí, porque es lo normal y habitual de que pasen cualquier entrega de subsidio, es decir, y tiene que iniciarse también con un pedido, no pueden entregar un subsidio si nadie te lo está pidiendo. Es una formalidad, -¿Y esa formalidad se aplica en todos los casos? Sí, salvo los casos que sean becas, es decir que se originan por ejemplo, en el caso de Desarrollo Social, cuando salen una nómina de gente subsidiada por algún hecho en particular, ahí no lleva un pedido individual, pero en estos casos, ha sido un subsidio a una institución o a una persona, sí, está el requerimiento de la persona o de la institución. -Como

Poder Judicial San Luis

Secretario General de la Gobernación, ¿participó o tiene conocimiento de la creación de un Ente? Sí, y no uno, sino varios entes. -¿Y a qué estaban relacionados estos Entes? Fueron distintas fechas, tampoco voy a recordar la fecha hay varios Entes en el gobierno. De los más viejos, debe ser el Ente de Control de Rutas, está el Ente de Turismo y en su momento cuando se saca la nueva Ley de Ministerios en el mes de febrero creo del 2022, se crean tanto el Programa de Deporte, como el Programa Cultura, que dependían de la Secretaria General, pasan a ocupar un rango de Secretaría de Estado; a partir de eso, primero se crea creo el Ente en Cultura y luego en Deportes. - En relación a la creación del Ente de Deportes, ¿quién toma la decisión de crear el Ente? Sale de, a ver creo, si no me equivoco, la idea surge mucho antes, antes inclusive de la creación de la ley. En el año 2021 se realizan los juegos Binacionales en San Luis, son juegos donde participan menores de 18 años de Córdoba, Mendoza, San Juan, San Luis y nueve regiones creo que son de Chile. Llegan unos 2.500 chicos a participar de esos juegos, encima con la complicación de estar saliendo de la pandemia y todas las restricciones que todavía quedaban, fue una complicación desde lo administrativo muy grande, eso sumado al crecimiento, la infraestructura deportiva que teníamos en ese momento en la Provincia, es decir, más allá del estadio Juan Gilberto Funes, estaba La Pedrera, el Ave Fénix, estaba en construcción de la Ciudad Deportiva, el predio del convenio con la Universidades, Jurado creo que es el nombre del predio, entonces se administraban una cantidad de Instituciones que hacían necesario algunas herramientas más dinámicas, para que la burocracia no nos comiera a la hora de tener que, cambiar un foco, arreglar césped, pagar proveedores, porque era mucha la estructura. -¿Entonces cuál era el sentido de la finalidad del Ente? Fundamentalmente desburocratización, es decir, agilización de los trámites para poder llegar a tiempo con los eventos, si se realizaba, por ejemplo Copa Argentina, en ese momento la Secretaría de Deporte estaba impedida de poder firmar un contrato, porque no tenía cómo cobrar las entradas y tener esa recaudación, entonces se tenía que hacer un convenio con el Servicio de Consultoría SAPEM, lo cual tenía un costo también, porque la empresa tiene que cobrar una comisión, eso y en detrimento de la recaudación del evento, más los costos impositivos. Entonces, fue un cúmulo de cosas que hicieron que se tomara la decisión de crear el Ente, que fue tanto en Deporte porque fue de los dos programas que dependían directamente de Secretaría General, como el caso Cultura, que pasa algo similar con los distintos museos, el teatro recién inaugurado, entonces por eso se tomó la decisión para

Poder Judicial San Luis

los dos Programas de crear Entes y de esa forma agilizar la gestión. - *Dentro de esa creación del Ente o en la aplicación cotidiana o real de las cosas, en este caso Cintia Ramírez, era un requisito indispensable ser Presidente del Ente?* No es sobre el nombre de la persona, sino sobre el cargo, es decir, ambos Entes, pasa con el Ente Turismo también y como en otros casos, es decir, la creación ya del Ente, lleva consigo que el Presidente del Ente es la Secretaria de Deporte o el Secretario de Cultura, en el caso de Cultura. Eso ya está en la creación del Ente, o sea, si a Cinthia Ramírez le pedían la renuncia y venía otra persona, de hecho, hubo un cambio de gobierno y asume el chico Rivero como Jefe de Programa de Deporte y no hay necesidad de nombrarlo como Presidente del Ente, es automático, porque a partir de la designación como Secretario de Deporte, o Presidente del Ente, no hay una designación, no hay ningún decreto de designación de ningún Presidente de Ente, porque en estos casos Deporte, Turismo y Cultura, los mismos Secretarios son los Presidentes del Ente. - *¿Sabe usted si al 2023, Cinthia Ramírez como Secretaria General de Deporte y Presidente del Ente, presidía alguna otra institución, más concretamente San Fútbol Club?* Si. - *¿Usted como Secretario General de la Gobernación y como encargado de funcionamiento de estas Secretarías de Deporte, Turismo y Cultura, había alguna incompatibilidad en ser Presidente y Secretaria de Deporte, Presidente del Ente y Secretaria de Deporte y ser Presidente de San Luis Fútbol Club?* No, que yo conozca, no, de hecho, todas las actuaciones que ha habido, el Gobierno es una pirámide, el Ejecutivo una pirámide, donde la base termina siendo el derecho administrativo y para eso intervienen, hay vistas legales, asesorías legales, asesorías contables, está la Contaduría General de la Provincia, está la Fiscalía de Estado y que yo recuerde, no he visto nunca una observación con respecto a algún tipo de incompatibilidad. No puede diferenciarse la Secretaría de la Presidencia del Ente, porque en realidad una cosa es inherente a la otra, no van separadas, es la misma persona siempre. - *¿Y con las mismas atribuciones funcionales?* Claro, exactamente, por eso, la diferencia, por ejemplo, yo mientras fui Secretario General de Gobernación, era Presidente de la Sociedad de Improfop Sapem. Pero ese es otro cargo de Presidencia y hay una designación por decreto que me designan en asamblea, como Presidente, entonces no es lo mismo que este caso donde ya en la estructura de creación del Ente, el cargo de Secretario de Deporte, es inherente a la Presidencia de ese mismo Ente. - *¿Sabe si el decreto de creación del Ente y a la postre sufrió alguna modificación y concretamente en lo que me interesa preguntarle si*

Poder Judicial San Luis

en alguna de esas modificaciones se hacía hincapié en el fútbol femenino? La verdad no lo sé, puede que sí, las modificaciones que sufrió el Ente, tuvieron que ver más una cuestión, hasta donde recuerdo relacionado con la inflación. Es decir, el Ente tenía un tope para actuar desde el Ente y a partir de determinado monto, tenía participación la Secretaria General que tenía que dar el visto bueno; a medida que iban pasando los meses, la inflación iba cada vez complicando más la situación, entonces hubo, no sé si una o dos actualizaciones por inflación, es lo que fundamentalmente motivó las modificaciones. *-En el 2023, ¿hasta cuanto podía o cuál era el monto?* Cuánto no, no lo tengo, pero he intervenido yo como Secretario General en un montón de casos porque, por ejemplo, las 20 canchas de sintético que se construyeron en distintos clubes en la Provincia, en todas intervine yo porque el monto era superior al que le permitía al Ente tramitarlo por sí solo. *-Lo traigo de nuevo a la compra del colectivo. Sí. En algún momento de esta gestión y/o expediente que se formó para este subsidio con destino específico, ¿intervino Cinthia Ramírez en la compra de ese colectivo o en el otorgamiento del subsidio?* No, en el otorgamiento no, está excusada, por el carácter del subsidio está excusada, se excusó. Por el carácter especial, creo que trescientos millones, doscientos noventa millones, es decir, la primera transferencia que se hace de dinero directo al Club, entonces y esto no es por motu proprio, sino porque además ahí sí, la Asesoría Legal es lo que recomienda. *-Primera transferencia de dinero al San Luis Fútbol Club.* Que yo tenga conocimiento, sí. *¿Fue la primera y la última o hubo otras transferencias?* No, no, la única, la única que yo conozco, *-En ese almuerzo que le encomienda esta tarea a usted, y al Ministro de Hacienda.* En realidad si está el Ministro, porque tenía que facilitar las partidas y yo porque tenía que iniciar el trámite, porque la orden venía del Gobernador y una de las tareas principales, es asistirlo. *-¿De dónde salió el dinero para ese subsidio?* Del Gobierno de la Provincia. *-¿De un área en particular, Ministerio, Secretaría, o si está plasmado en el decreto?* Sí, está todo en los decretos, cada vez que se imputa, así sea un peso o mil millones de pesos, está la Unidad Ejecutora y de la partida de la cual se hace. *- Y le hago la misma pregunta a la inversa, ¿sabe si ese dinero provino de la Secretaría de Deporte?* No te podría decir, puede ser que sí, no sé, puede ser que haya habido una ampliación de partida, que Hacienda haya hecho una alguna ampliación de partida y que esa ampliación de partida la haya tomado desde la Secretaría de Deporte. *-¿Y en el caso de que hubiera ocurrido, estaría plasmado en el decreto?* Sí. *(Solicita exhibir decreto 2791/2022 y 1836/2023 de*

Poder Judicial San Luis

Creación y modificación del reglamento) Sí, entre otras, está claro, las atribuciones. Se han creado equipo de ciclismo, de fútbol femenino, entre otros, con representación nacional e internacional, como era el equipo de ciclismo de San Luis. *(Solicita exhibir el decreto con el otorgamiento del subsidio para la compra del colectivo) - Específicamente en el cuarto párrafo, a través de una nota con fechada, de dónde se toma la partida presupuestaria. “...Por actuación, notas SG, 152402/23, la Secretaria General de la Gobernación, presta conformidad al subsidio solicitado, que en actuación nota MP 7369/23, el Ministerio de Hacienda Pública, informa la partida presupuestaria por la cual se tomará el recurso...”.* -¿Recuerda esto? Sí, el artículo 2º, modifica el presupuesto vigente, dice de dónde vienen los intereses por depósitos y el artículo 3º modifica el presupuesto vigente y lo incorpora a esa unidad ejecutora. *En alguno de los ítems de ese decreto, actuaciones digitales, notas, ¿está la Secretaría de Deporte, figura ahí? No. -- ¿Y esto tiene relación con la excusación de Cinthia Ramírez? Sí, porque justamente tanto la Fiscalía como Contaduría dan el visto bueno, para que el decreto sea refrendado. -Esta solicitud de subsidio y su consecuente obtención, ¿tuvo algún trámite diferenciado de otro subsidio, o tuvo el mismo trámite que tiene cualquier subsidio? No, sí en todo caso por lo mismo que mencionaba antes, la urgencia de la inflación, primero y principal porque en ese momento estaban cambiando los precios todos los días y obviamente que además es una orden del Gobernador, o sea, cuando la orden es del Gobernador, uno trabaja obviamente a otra velocidad, es el jefe.*

Interrogatorio Dr. Rubio: -¿Cuántos años estuvo ud. en el ejercicio de la función pública y qué cargos ostentó? Ingresé en la administración pública en el año 2001, contratado del primer cargo creo que en el año 2002-2003, como Secretario Privado de la Ministra de Vivienda, después estuve en 2006 como Jefe de Programa de Inclusión Social. En 2008 asumí en el Programa Frutihortícola. En 2010 el Programa de Control de Gestión, dependiente de Secretaría General, en 2011, asumí como Coordinador del Ministerio del Campo, luego como Gerente de Improfop. Estaba como Jefe de Programa y Control de Gestión en 2019, hasta Diciembre del 2021. Ahí asumí como Secretario General. -¿Qué cargo ostentaba Ramírez antes de que se le otorgue el cargo de Secretaria de Estado de Deporte? Jefe del Programa de Deporte, dependía de la Secretaría General. -En ese entonces, ¿estaba ya en funcionamiento San Luis Fútbol Club? No, cuando asume como Jefe de Programa, no. -¿Existía algo del fútbol femenino o que había? No, creo que SLFC recién, como formalmente se inicia en

Poder Judicial San Luis

2021, creo que antes lo que hubo fueron intentos, porque había una fuerte política del desarrollo de deporte en la Provincia, creo que hubo intento para que Juventud y Estudiantes, pudieran generar el proyecto de fútbol femenino en San Luis; en ambos casos entiendo que fue negativa la respuesta por problema de infraestructura de los clubes, tener una sola cancha y la disponibilidad, transporte y todos los gastos que llevaba y la coordinación y creo que a partir de eso es que, se crea SLFC. -¿En todo el tiempo que estuvo en la gestión, en la administración pública, tuvo conocimiento de funcionarios que integraran asociaciones civiles? Hoy creo que, si no me equivoco el tesorero de Juventud es Jefe del Programa Deporte Federado, es el que además le otorga los subsidios a Juventud; el actual Vice Gobernador fue Presidente de Juventud y era Fiscal de Estado, y así, hay una infinidad de casos porque es más, en el ámbito de ya sea de Secretaría, Ministerio, lo lógico y normal es que cuando uno convoca gente para este tipo de actividades, es decir, lo que busca son dirigentes sociales, deportivos, que vengan del deporte, cuando se busca un Ministro de Salud, por lo general o es un administrativista o un médico, como en muchos casos ha pasado, por lo general se busca eso. Interrogatorio Dr. Assat: -En este expediente que se generó para el subsidio, precisamente en la nota que presentan las jugadoras, ¿Cinthia Ramírez también la suscribió? Creo que sí, participó de la reunión, así que calculo que sí, pero la verdad no recuerdo. (Solicita exhibir nota) -¿Es la nota que obraba en el expediente? No tengo el expediente acá como para decir que es la nota, yo no me acuerdo si era exactamente ésta, pero me imagino que puede ser. No sé dónde han sacado esta nota, pero si es del expediente, entonces sí. -¿Tuvo acceso, vio la factura, podría explicar qué significa pro forma en materia de subsidio? Es un presupuesto, entiendo yo, en realidad la acerca el área Contable, no yo. Y en este caso en particular vio esa factura pro forma? No, no recuerdo, o sea, detalles sobre el proforma no. En el momento, seguro. -¿Recuerda el monto? No. (Solicita exhibir) ¿En base a eso era el subsidio? Sí, porque el monto coincide, Doscientos noventa millones de pesos. -¿Tiene conocimiento del presupuesto que manejaba el Ente Deporte? No. -¿También habló de los orígenes, recuerda si este Ente fue pedido a solicitud de la Secretaria de Deporte, en ese momento Cinthia Ramírez? No, porque en realidad, más allá de lo que puede ser el trámite formal, la idea tanto de la creación del Ente Cultura, como el Ente de Deporte, fue mía. Después, la formalidad, es lo mismo que para el caso cuando estamos hablando del subsidio, el Gobernador decidió otorgar un subsidio, pero después en la forma presenta una nota,

Poder Judicial San Luis

quien solicita el subsidio, en este caso fue así, es decir, la idea de la creación de ambos Entes, fue mía. *-Vuelvo al subsidio del colectivo, y estos doscientos noventa millones de peso que describió en esta factura pro forma, ¿recuerda cuánto tiempo demoró desde la solicitud hasta la aprobación de subsidio?* Por el tipo de subsidio, obteniendo la proforma, días, porque no requiere demasiado tiempo, o sea, después uno si quiere estirarlo en el tiempo, le puede demorar meses, pero no son tantas las actuaciones que debe tener el expediente. *-¿A esta pro forma quién la presentó en el expediente?* Creo que fue requerida desde el Área Contable, no sé si de la Secretaría o del Ente, me imagino yo de la Secretaría. El Jefe de Despacho de Secretaría General es el que se comunica, me imagino yo que el directivo del club o de la Secretaría de Deporte, porque en realidad lo que se necesita es la proforma para tener idea del monto, porque como en realidad lo que va a aportar al final no es un colectivo, sino el valor, es garantizarse, porque posterior a eso, el club tiene que rendir cuentas de ese gasto, entonces lo que se toma es una idea de cuál es el monto para otorgar el subsidio. *Una vez que se aprueba este monto, en este caso, ¿se depositó? ¿En qué cuenta?* En la cuenta que habrá informado SLFC, como todos los subsidios, una vez que se entrega el subsidio, hay que informar la cuenta a la cual se va a recibir, ya sea una persona física, o una persona jurídica. Interrogatorio Dr. Díaz Estopiñán: *Usted manifestó que el Ente de Deportes tiene como uno de sus objetivos la desburocratización de todos estos pedidos que se van haciendo de distintas índoles. Si una erogación como la del colectivo puede salir en tres, o cuatro días, ¿qué diferencia hay en el trámite que tiene la Secretaría con el Ente?* Porque justamente el tema de tiempo, en cuanto a que también puede durar meses, es decir, una cosa. Cuando uno está atrás de un expediente, en este caso yo recibo una orden directa del Gobernador, por lo tanto lo que yo hago es transferirle la orden al Jefe de Despacho y él está atrás del expediente; y seguramente en la Fiscalía, por ejemplo, que es uno de los lugares donde por ahí se saben trabar los expedientes, uno cuando tiene urgencia, llama; uno eso lo hace con determinados expedientes, cuando hay determinada urgencia. A partir de que está la orden del Gobernador, y que requiere urgencia, obviamente, no sólo éste, sino una infinidad de trámites. Cuando, por ejemplo, hay subsidios por prótesis, determinadas cuestiones de salud donde corre todo el mundo; gran parte de mi función era atenderlos como la Secretaría Legal y Técnica estaba dentro del ámbito de la Secretaría General, y yo era el encargado de llevar los lotes de decretos para la firma del Gobernador, una de mis tareas fundamentales, era

Poder Judicial San Luis

atender el llamado de todos los Ministros que estaban atrás de expedientes que necesitaban urgencia, siempre, no es una práctica excepcional, es habitual cuando hay urgencia. Interrogatorio Dr. Calderón: *¿Usted sabía por qué razón, la urgencia del circuito de este expediente?* Primero y principal, él asume un compromiso con el plantel, con el pedido de las chicas y a partir de eso, yo he corrido por expedientes de trescientos millones o expedientes de veinte mil pesos, o sea, la urgencia la determina él, en base también al nivel de compromiso que cuando el Gobernador asume un compromiso con una persona en una reunión, yo por lo menos me acostumbré a correr siempre con los expedientes. Justamente, creo que el plantel empezaba ya a participar en Enero, entonces necesitaban contar con el colectivo, además había requerimiento de AFA, de que tenían que participar las divisiones inferiores, entonces, el colectivo se iba a usar y mucho; a partir de eso, era urgencia más allá de que el Gobernador, era Gobernador hasta el 10/12, entonces también el tiempo te marcaba, uno tenía que terminar el trámite antes, para no dejar trámites inconclusos. *Al momento del hecho, ¿usted ya sabía si cesaba su función como funcionario público o sabía una fecha?* Por supuesto, el diez de diciembre. *-¿Eso fue analizado al momento de autorizar la compra, el hecho de que iban a dejar las funciones posteriormente?* No, porque uno tiene función hasta el diez de diciembre y yo me he acostumbrado como funcionario público, uno no tiene un mandato a diferencia de lo que puede ser un gobernador, el funcionario público, está hoy y mañana no está, entonces uno trabaja todos los días como si fuera el último. *- Y en su experiencia, ¿estos montos a un club que no es de lo más grandes, porque era medianamente nuevo, era habitual o no era tanto?* Si uno va a comparar magnitud, primero que estamos hablando de un club que ascendía a la Primera División, también es importante decir, una cosa es la magnitud del club y otra cosa es la magnitud del lugar que estaba por ocupar, la representación de San Luis en la Primera División del fútbol argentino femenino. De todas formas, Estudiantes, Juventud, reciben subsidios anuales y por montos muy importantes; ha habido donaciones de inmuebles, construcciones de canchas de fútbol sintético, inclusive el último acto del que participé, de una cancha de fútbol sintético fue en un club en La Calera, un pueblito chiquito con pocos chicos e igual, no sé si dimensiona tanto el monto de la obra, sino el impacto que tiene en un lugar donde no pueden jugar al fútbol porque el pasto no crece directamente, entonces ha habido todo tipo de subsidio y ayuda a clubes y entidades culturales. *-Con respecto a la excusación, motivo de la excusación por el carácter del subsidio.* Porque

Poder Judicial San Luis

estamos hablando de dinero, primero, transferencia y además, si está la firma de Cinthia Ramírez en la nota de solicitud del subsidio, nunca puede estar después en el decreto que otorga el subsidio. Entonces, o actúa en un lugar o en el otro, porque si no, está obligada a refrendar el decreto si actúa en el expediente, porque si la partida se transfirió de Hacienda a la Secretaría de Deporte, Cinthia hubiera participado, entonces se excusa porque deben haber sugerido de Fiscalía o de Asesoría Legal. -¿Por qué no podría actuar de un lado de la firma de solicitarlo y de recibirlo no? Porque es una cuestión formal fundamentalmente, tenés un decreto y ella Secretaria de Deportes, entonces, no podés entregarte desde firmar la nota y firmar el decreto, las dos cosas, no podés hacer. -¿Cuál sería la formalidad puntual o en base a qué reglamento, dónde está establecido, qué no se cumplió con algún elemento por el cual no se pudo hacer ello? Puede ser que haya sido una observación de parte de la Asesoría Legal, por ejemplo, que haya dicho, no, Cinthia Ramírez se tiene que excusar, sinceramente lo desconozco, yo he estado excusado de un montón de actividades del gobierno en su momento, y no es porque yo sabía, sino porque me dijeron, por ejemplo, siendo Presidente de Improfop, yo no podía comprar plantas desde la Secretaria General. Capaz que si nadie me lo advertía, podía agarrar y firmarlo y hubiera estado incumpliendo. También por el volumen de actuaciones que existen en administración, siempre necesitás de las herramientas que tiene el Estado, que son las Jefaturas de Despacho, las Oficinas Contables, las Asesorías Legales, la Fiscalía de Estado, la Contaduría, que advierten cuando uno, por acción u omisión, también está cometiendo un error. Las competencias deben estar en la creación del mismo Ente o sea, se hicieron casi cinco mil transferencias a lo largo de un año y pico. En el caso de la Copa Argentina, uno cobraba las entradas a través de la Sapem, y tenía que pagarle un 15% de comisión. Eso es plata que perdía para poder ponerla en el estadio, era una comisión que te cobraba la sociedad”.

15) declaro **VÍCTOR LUCERO JOFRÉ,** DNI: 14.594.590. quien manifestó que es Mandatario Nacional hace treinta años. Antes funcionario del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, después funcionario de los gobiernos de Adolfo Rodríguez Saá, Claudio Poggi y Alberto Rodríguez Saá. Interrogatorio Dr. Juárez: -¿Intervino o ejerció algo relacionado a su función con un tema de un colectivo? A mí me contrata el Director del Ente porque querían adquirir un colectivo y se encontraban con el problema de que el país estaba viviendo una situación muy

Poder Judicial San Luis

especial. No estaba abierta la importación, entonces no podían adquirir un colectivo cero kilómetro. Ellos buscaban un colectivo usado, pero sé que esta Provincia no puede comprar vehículos usados, solamente tiene que comprar vehículos cero kilómetro. Empezaron a consultar y me llaman para ver si yo podía colaborar asesorándolos con la documental de un vehículo usado y las consecuencias que eso trae. Cada vez que me llamaban me presentaban una carpeta; yo tenía que averiguar sobre esa carpeta cómo estaba el bien registrado. Tuve que conectarme con las empresas que ofrecían los colectivos para ver si reunían los requisitos para que el gobierno pudiera comprar. Es decir, tiene que estar el libre deuda, no tiene que tener ningún impedimento y lo más importante, tenía que estar autorizado por la CNRT. Se llega a la conclusión de que tenían un oferente. El gran problema con las compras era que la SRT necesitaba que los vehículos estuvieran habilitados y tenían que ser modelo 2018 en adelante. Como en el mercado es imposible conseguir un vehículo de esos modelos porque están trabajando, las empresas no se querían desprender del bien porque no podían comprar un 0km (tenían que pagarlo ahora pero se lo entregaban en tres o cuatro años). Un día me llaman y me dicen que aparece un colectivo que reunía las condiciones. Me mandan a Buenos Aires a ver toda la documental, averiguar cómo estaba el tema registrado y si estaba habilitado por la CNRT y cumplía con las condiciones de un colectivo de larga distancia. Pregunta: ¿Usted tomó contacto con el gerente, pudo ver el colectivo, viajó? Testigo: Sí. Cuando me dicen que había un oferente, yo figuro en los expedientes, los pasajes están a mi nombre. Viajo a Buenos Aires, voy a la empresa y solicito la documental para ir a los registros y sacar la información necesaria. Me contrataron para venir y decir si la carpeta estaba en condiciones. A su vez, fui a la CNRT para ver si el colectivo estaba habilitado y si reunía los requisitos que marca la RTO para vehículos de transporte internacional y nacional. Pregunta: ¿Usted se refiere a un colectivo marca Volvo? Testigo: Sí. Es un colectivo importado, de alta gama. Para que se aprecie de lo que hablo: la comparación con un colectivo nacional (un Mercedes Benz o un Scania) es que este colectivo que se quería adquirir hacía hincapié en la seguridad. Para mi sorpresa, cuando voy a buscar la documental y vi el colectivo, sinceramente es algo muy bueno. Estaba impecable. La empresa se dedica a colectivos para clubes de fútbol como River, Racing o Boca, que están todos plateados. Revisé la documentación y uno de los requisitos era la verificación para poder hacer la transferencia. Viajo a San Luis, presento la carpeta y digo: "Acá está, está en condiciones para que lo puedan adquirir".

Poder Judicial San Luis

Pregunta: ¿Nos puede ilustrar qué es la CNRT y en qué consisten esas habilitaciones?

Testigo: La CNRT es un organismo nacional que rige los vehículos que van a transitar en rutas nacionales y que van a salir del país. Tienen que cumplir una serie de requisitos de seguridad. Tomó mucho auge por la cantidad de accidentes que había en las rutas por el tema de choferes que tenían muchas horas manejando o colectivos que no estaban en condiciones. Cuando uno va a adquirir una unidad, tiene que estar habilitada, si no, no puede circular. Constaté las habilitaciones porque la empresa que vende tiene que darlo de baja y la que compra tiene que inscribirlo. Se debe explicar qué uso iba a tener ese vehículo, porque no es lo mismo comprar uno para turismo que para una entidad específica deportiva.

Pregunta: ¿Usted vio la documental de la CNRT o la RTO? Le consulto porque hay dos controles: el nacional y el provincial.

Testigo: Usted tiene un control provincial que inspecciona el vehículo y la VTV, que es un poquito más profunda que lo que pide la CNRT en seguridad. La VTV significa que tienen que estar las luces, frenos, no tiene que gasear; todo lo que hace a la seguridad del vehículo que va a circular por las rutas. Este vehículo tenía esto al día, si no, no se puede hacer la transferencia. Siempre la pregunta del millón era que resultaba muy difícil conseguir un colectivo en esa época por el cierre de importaciones y el dólar alto.

Pregunta: Se le exhiben tres hojas. Explique qué es lo que vio cuando fue a Buenos Aires.

Testigo: Ese logo se pone en todos los colectivos. Si usted toma un colectivo de larga distancia y quiere chequear si está habilitado, puede escanearlo y ahí sale toda la característica del colectivo. Ahí, en la primera hoja, dice "servicio de pasajeros", con fecha 28 de septiembre de 2023. Cualquiera persona puede ver la característica de la aprobación de la RTO.

Pregunta: En el caso de que el vehículo tuviera alguna falla o anomalía, por ejemplo en los frenos o si el daño fuera en el motor (concretamente en la tapa de cilindro), ¿le hubieran dado la certificación?

Testigo: No. Son organismos de control exhaustivos y muy específicos cuando se trata de transporte de personas. Si el vehículo hubiera presentado las cubiertas en estado cero, no le aprueban el trámite. Si usted va a hacer una VTV acá, le controlan todo: lo ponen en una computadora, ven la calidad del neumático, si gasea, si hace ruido. Si no, no le ponen el certificado en el parabrisas.

Pregunta: ¿En esta planilla de revisión técnica figuran los kilómetros del colectivo?

Testigo: No lo puedo deducir, tendría que usar anteojos.

Pregunta: Teniendo en cuenta esta planilla del Ministerio de Transporte de la Nación, ¿esta revisión cada cuánto se hace?

Testigo: Hubo un reglamento especial porque, al no poder habilitar vehículos cero

Poder Judicial San Luis

kilómetro, se tomaba a partir del modelo 2018 y se les daba un tiempo más a las empresas. Al habilitar vehículos de esos modelos, los controles eran más extremos. El vehículo se encontraba en condiciones y estaba habilitado para circular. Yo no soy mecánico ni técnico, pero pude apreciar un colectivo en perfectas condiciones. Pienso que el Gobernador tomó la decisión pensando en la seguridad por lo que había pasado en Zanjitas con las chicas. Como papá, si tengo una hija, quiero que vaya y vuelva sana.

Pregunta: ¿Sabe usted cómo llegó el colectivo a San Luis? Testigo: El dueño de la empresa es una persona muy puntillosa. Él no entregaba el colectivo si no estaba la documental y exigía que los choferes tuvieran habilitación nacional e internacional. Como San Luis no contaba con choferes de esa categoría, él propuso que lo trajeran sus propios choferes y lo entregaran acá porque no quería correr riesgos.

Pregunta: ¿Usted gestionó las transferencias? ¿A nombre de quién quedó registrado el colectivo? Testigo: Me encargué de inscribir la transferencia a la institución. Me dieron la orden de transferirlo al club de fútbol (no recuerdo el nombre). Él no entregaba el vehículo hasta que lleváramos la tarjeta verde a su nombre y los choferes estuvieran habilitados. Salió la transferencia.

Pregunta (Fiscalía): ¿Quién lo contactó para hacer esta gestión y en qué fecha aproximada? Testigo: Me contrata el contador Santágata por mis conocimientos, ya que trabajaba de forma privada solucionando temas al gobierno. Todo nace en el gobierno de Adolfo Rodríguez Saá, cuando se decidió subastar bienes del estado. Yo era funcionario del Registro del Automotor en ese momento. No recuerdo la fecha exacta porque fueron muchas gestiones; también me llamaban del Ministerio de Seguridad por otros vehículos.

Pregunta (Fiscalía): ¿A qué empresa concurreó en Buenos Aires? Testigo: No recuerdo bien el nombre. Era una empresa que tenía varios colectivos y se dedicaba al alquiler para entidades de fútbol. Me llamó la atención que vendieran un equipo que estaba en actividad.

Pregunta (Fiscalía): ¿Usted tiene conocimientos mecánicos? ¿Consultó el precio o trajo un presupuesto? Testigo: No manejaba el precio. Mi gestión era ver la documental, ir a la CNRT y armar la carpeta. No tengo conocimientos mecánicos profesionales, entiendo lo básico porque tengo auto. Uno sabe que si un vehículo está mal hace ruido, larga gases o sube la temperatura. Lo vi en marcha, subí a mirarlo y en ese momento era una maravilla.

Pregunta (Fiscalía): Se le exhibe una pericia realizada por la perito Risotto. ¿Es este el colectivo que usted vio? Testigo: Veo las imágenes... No. Con esas cubiertas no puede circular. Con ese estado de las ópticas tampoco. Yo lo que estoy apreciando acá es que no es el colectivo que yo

Poder Judicial San Luis

vi. Ese colectivo, en ese estado, no llega a San Luis. Pregunta (Fiscalía): Se le muestra la parte trasera. ¿Ese es el dominio (patente) del colectivo? Testigo: Sí, el dominio es ese. Es el dominio del colectivo, pero no el estado en el que yo lo vi. Pregunta: ¿Era frecuente que usted hiciera este tipo de tareas de gestoría para el gobierno? Testigo: Sí, cuando me encomendaban una tramitación lo hacía porque soy idóneo en el tema, tengo treinta años de experiencia y he sido funcionario del Registro. Tengo que velar por que la documentación esté al día. Lo hice anteriormente con el Ministerio de Seguridad cuando compraron unos UTB que no podían patentar. Yo no intervengo en el precio ni en cuánto se paga.

16) Declaro por ultimo **JAVIER ALEJANDRO SANTÁGATA OCAÑA**, DNI: 25.166.204 . Contador Público. Interrogatorio Dr. Juárez - *En el período comprendido entre el 2022-2023, ¿prestó servicios en la función pública? Sí. Tuve a cargo de la Dirección del Ente de Deporte. - ¿Quién era la Secretaria de Deporte o Presidente del Ente? Cinthia Ramírez.- En esa en esa fecha o en ese período, ¿tuvo alguna relación con San Luis Futbol Club? No. -¿Conocía si la señora Cintia Ramírez tenía alguna relación con San Luis Fútbol Club?No, la desconozco.- Recuerda en ese periodo en su carácter de Director del Ente haber autorizado algún pago de bien o servicio destinado a SLFC? Se hizo lo mismo que se hacía con Juventud o Estudiantes. Se pagaban los viajes y las concentraciones, como todos los equipos que estaban en la primera de San Luis. Nada más que la única diferencia es que a Juventud y Estudiantes se les daba un subsidio y nosotros éramos como una gestoría, sería como fue Racing, nosotros contratábamos los servicios a través de los expedientes tanto en el sistema Tramix como en el sistema de gestión que tenía el Ente, con los tres presupuestos correspondientes, como dice el decreto y se brindaba servicio cuando viajaba en cierto a otra provincia. (Solicita exhibir documento) Este trámite a los fines de otorgar esta realizar estas erogaciones del dinero relacionadas con el pago de bienes o servicios. ¿Puede decir cómo era el mecanismo y porqué áreas tenía que pasar, quiénes tenían que firmar? La primera actuación es la solicitud de gasto o solicitud de compra, que la elevaba el Jefe de Programa, iba la autorización de la Secretaria, Presidenta del Ente, a través de despacho. Despacho le pasaba todas las todas las autorizaciones y una vez con la firma de la Presidenta, comenzaba a gestionarse el expediente. Nosotros teníamos un Departamento de Compras a cargo de Mariano Toschi, que era el que se encargaba, de convocar a los proveedores, de hacer todas las comparaciones de precio, todo lo que*

Poder Judicial San Luis

hace la parte de compra y de ahí pasaba al Departamento Contable, donde se cargaba tanto la orden de provisión, que salía de Compras con sus respectivas facturas y después de ahí entraba el sistema de Gestión donde estaba Lucas Moreno, que él ya cargaba la factura con la respectiva orden de pago en el sistema, donde el contador que era el que estaba a cargo del Departamento Contable, Gonzalo Sánchez, firmaba la orden de pago; yo hacía un pase a la Tesorería como una autorización, que luego la Tesorería junto con el contador con firmas conjuntas, le enviaban al banco. Después tenés de acuerdo al nivel de contratación y de los montos, las autorizaciones, si eran ingresos o eran egresos, era de acuerdo a lo que decía el decreto. - *Dentro de lo que es el área de gestión, ¿era el que cargaba la factura y las órdenes de pago?* A la factura la cargaba el Departamento Contable. *(Solicita exhibir prueba N° 7, la máquina impresora)* -- *En el área contable entonces ¿se cargaba la factura y la orden de pago?* Había dos partes: Lucas Moreno, cargaba los datos del proveedor y generaba la orden de pago que el contador firmaba. Moreno pertenecía al Departamento Contable. -- *¿Cómo culminaba el proceso y qué documentación quedaba registrada para saber que, en determinada solicitud, supongamos de la compra de un bien termine a la transferencia efectiva por parte de la arca del estado hacia el proveedor? El último paso, ¿qué queda registrado? Para poder si esto ocurrió en los hechos.* El primer paso, una vez que compras elige al proveedor de acuerdo a los tres presupuestos, se hace la orden de provisión, que eso autoriza al proveedor entregar la mercadería. Una vez que el proveedor entregó esa mercadería, se le pide la factura y ahí ya entra a jugar el sistema de Gestión, donde tanto se cargaba la factura en un sistema de gestión y en el Tramix. Ahí en el Ente están todos los expedientes, más de 4.000 expedientes que se hicieron en el Ente, hay como cuarenta biblioratos con todos los expedientes de Tramix digitalmente y en el sistema contable también hay en el 2023 hecho un balance, hecho por un sistema por un estudio externo, así que está todo ahí, un papelito así que es una factura, no tiene validez. Tiene que ver todo el expediente. - *Para que realmente uno pueda comprobar de que a ese proveedor se le pagó tenemos que tener ¿qué?* El pago, es la transferencia que está en el banco. - *¿Ese comprobante de transferencia estaba dentro del expediente?* Seguro en el expediente, una vez que firma la tesorera y el contador, por cada expediente hay una transferencia de pago, una copia que es la última foja del expediente. Eso es lo que queda. - *¿Siempre los pagos a proveedores o la compra de algún bien se hacía vía transferencia o había algún, a excepción donde se paga en efectivo, por ejemplo?* No,

Poder Judicial San Luis

siempre transferencia, lo que tenía habilitado el Ente era un fondo fijo, que no me acuerdo el monto, habrán sido cincuenta mil pesos, cien mil pesos, que eso era con cheque, con firma del tesorero y del contador, o el tesorero y yo también como Director, digamos, firmas conjuntas, pero era para gasto, digamos, caja chica, pero que está autorizado en el decreto; y el monto y todo se tenía que rendir todos los meses para poder renovarlo. -- *Si en este curso del trámite para el pago de un bien o un servicio, faltaba la firma del contador, del área de gestión o de ud. como Director del Ente. ¿El trámite podía proseguir y concluirse?* No, tenían que estar todas las firmas, excepto, el único caso es cuando uno esté de vacaciones y el otro lo reemplace, nada más. - *Pero aún si fuera un reemplazo necesitaban indefectiblemente una firma.* Y sí, pero firmaba las dos actuaciones. - *Ud. dijo que se hace un balance en el 2023 a través de un estudio externo, ¿recuerda que estudio externo hizo el balance?* No me acuerdo, Waze creo que era. Pero es conocido, está ahí, en la factura y todo del costo del balance y todo. - *¿Y recuerda si ese balance del veinte veintitrés fue aprobado por alguien?* El sistema del balance quedó todo ahí, sí. Fue certificado por el Consejo de Ciencias Económicas y después nosotros tenemos auditorías internas de Contaduría y del Tribunal de Cuentas. - *¿Necesitaba al final del balance la aprobación del Tribunal de Cuentas?* No, porque nosotros teníamos los dos órganos vectores, Contaduría General y Tribunal de Cuentas. Por ahí el Tribunal de Cuentas lo que hacía era pedir algunos expedientes en particular, se hacía como un muestreo. - *Luego de ese muestreo, ¿tuvieron alguna observación del balance en el 2023?* No, no tuvimos ninguna observación. - *¿Qué conocimiento tiene respecto de la compra o adquisición u otorgamiento de un subsidio, destinado a la adquisición de un colectivo?* Recibí el llamado del Jefe de Despacho de Secretaria General, para ver si conocía a alguien que podía hacerse cargo de la gestoría, para evaluar distintos presupuestos de distintos colectivos. Yo conocía a Víctor Lucero Jofré, porque trabajé ocho años en la Tesorería General, así que desde la contaduría ya lo conocía. Después él trabaja en todos los Ministerios, en Gobierno, en Seguridad, los remates que hacía la policía, todo eso lo gestiona él, era un idóneo, así que tenía el contacto de él. Lo contacté para que pueda evaluar los papeles de los colectivos que estén en condiciones a nivel nacional, tanto de las RCTA, el RTO, todos esos certificados y que esté en buen estado el colectivo, que es lo principal. Se buscó tener un colectivo que mejor estado esté; sólo lo que yo hice fue eso, contactarlo al gestor por una orden del Jefe de Despacho, la cual se le había dado el Gobernador. - *¿Sabe usted si*

Poder Judicial San Luis

en relación al subsidio, al otorgamiento del subsidio y/o compra del colectivo, en algún momento tuvo algún tipo de participación o injerencia Cintia Ramírez? No, para nada. - ¿Sabe si se compra el colectivo? Si, se compró un colectivo, en excelente estado.-

Interrogatorio Dr. Rubio: - Respecto de la Secretaría de Estado de Deporte o en relación al deporte, ya sea en el Programa, ¿cuándo ingresó? En el 2019.- - ¿Quién era su superior? Cinthia Ramírez pero yo dependía de Martín Arnó porque estaba en el Programa de Deporte Federado. - Previo a la creación del Ente, ¿cómo eran los trámites para gestionar bienes y servicios a los diferentes clubes o asociaciones? Yo estaba en Deporte Federado, era a través de subsidio de Secretaría General a los clubes. Se hacía como un subsidio por temporada, creo que era una cosa así, pero eso lo trataba directamente en la parte contable del Ministerio, se rendía cuenta de todos los gastos, o sea armaba un expediente pero no participaba de eso, era el Departamento Contable del Programa que lo hacía. (Solicita exhibir prueba 50.1) - Para que usted explique en qué consiste y en caso positivo, ¿qué parte del trámite es lo que avala esa documentación? El trámite que nos ha relatado, todos los carriles que terminan o concluyen con una transferencia. Quiero saber si se corresponde a la orden de pago que usted menciona como uno de los pasos del trámite para la obtención de un bien o un servicio. Eso no es válido en presupuesto, no válido como factura dice. Es una orden de pago, no es una factura. Es lo que se carga en el sistema. Después se adjunta la factura correspondiente al servicio que se brindó. Dice la fecha y todo de cuando se brindó. - Con estos dos elementos, ¿se puede acreditar de que efectivamente se hizo el pago de esa factura y de esa orden de pago, es decir, la transferencia concretamente, con eso se puede acreditar una transferencia? No, no, porque la transferencia no está hecha. Interrogatorio Dr. Assat: - De acuerdo a su relato, respecto a este procedimiento para que adquieran bienes o servicios a través del Ente de Deporte en donde usted era Director, entendí, en primer lugar tiene que haber una nota con un pedido para ese bien por parte de algún Jefe de Programa con una necesidad. Paso seguido eso va a Secretaría de Deportes para la autorización. Claro, se manejaba a través de despacho, porque era el que entraba a hablar con la Secretaria, pero dependía del Ente. - En ese momento el Presidente del Ente, ¿quién era? Cinthia Ramírez.- Entonces, dígame si me equivoco, esta nota con este pedido, por ejemplo, con insumos para Estudiantes o San Luis FC, ¿debía ser autorizado por la Secretaria de Deportes para continuar ese trámite? Sí, correcto. Es decir que si no era aprobado ese trámite, no podía prosperar. No, no salía

Poder Judicial San Luis

porque hasta que no se aprobaba, no se iniciaba el trámite. - *Y luego lo que comentó respecto de los proveedores, la pre adjudicación y finalmente esta orden de pago, que con la factura del proveedor que es la que le acaban de exhibir, y que finalmente usted autorizaba.*- No, el que autorizaba la orden de pago, que realizaba la orden de pago era el contador y yo hacía como un pase, como diciendo, está todo verificado, todo correcto, como autorizar el último paso, como así. Yo controlaba que esté todo el procedimiento bien hecho. - *¿Recuerda los montos, los requisitos para los montos y las autorizaciones?* Del último decreto, teníamos para contratar con compulsas hasta cinco millones. Si pasaba los cinco millones, iba el Secretario General, fuera de la Presidenta. Para el tema de la contratación de locaciones, becas, todo eso, pasado los doscientos mil pesos o más de tres meses que dure esa beca, también iba a la firma del Secretario General. Con respecto a los concursos de precios, era entre cinco y quince millones, creo que eran esos los montos, y los ingresos de más cinco millones que podía poseer el Ente, cualquier recurso que consiga el Ente de más de cinco millones, iba al Secretario General, eso estaba en el último decreto. - *¿Entonces hasta cinco millones bastaba con la autorización de la Señora Ramírez?* Sí, pero cumpliendo todo el procedimiento. Teníamos un área legal que era la que contrataba si cumplía o no con el Decreto. - *Al principio del examen directo de la defensa, a usted le preguntaron específicamente si usted había tenido algo que ver con una asociación de carácter privado, Asociación Civil San Luis Fútbol Club.* Sí, yo no era miembro de la comisión directiva. - *¿Usted conocía esta entidad o formó parte, o cumplió alguna función dentro de esta entidad?* No pude llegar a cumplirla porque yo era revisor de cuentas y como se intervino el club, no se pudo hacer nada, digamos, mi trabajo no se pudo realizar. - *Entonces formó parte de este club.* Como Revisor de cuenta pero nunca llegué a ejercerlo. - *Entonces, pido que aclare porque si en principio dijo que usted no tenía nada que ver.* - *¿Entonces le pido que me aclare si usted tuvo algo que ver o cumplió alguna función en el club San Luis FC?* No, no, no participaba de la comisión directiva pero era el revisor de cuenta, que es el que se encarga de revisar todos los movimientos y presentar el balance que hace el contador pero al intervenir club nunca pude ejercer el cargo que yo tenía. Lo que sí era aficionado del club, eso seguro. Seguía todos los partidos de las chicas, las sigo desde que comenzaron porque al estar en Deporte Federado, fue donde comenzaron las copas femeninas, pero era un tipo aficionado nada más. - *Teniendo en cuenta las manifestaciones del testigo que claramente ha expuesto que formó parte como revisor*

Poder Judicial San Luis

de cuentas de esta entidad San Luis FC., voy a solicitar la exhibición tal cual se le hizo de la misma modalidad con la factura, del acta constitutiva de la Asociación Civil San Luis Fútbol Club, que se encuentra agregada a debate, como acta constitutiva y también se encuentra dentro del expediente del subsidio de adquisición del colectivo. ¿Reconoce haber suscripto, firmado ese documento? Sí, con escribano Estévez se hizo. Ahí donde firmo como revisor de cuentas. (Fiscal solicita lectura) - ¿Usted fue uno de los fundadores de esta asociación? Participé de la comisión como revisor de cuentas de la primera comisión que tuvo el club, pero fundador no fui, son todos los socios los que fundaron el club. - Entre ellos, usted. Entre los que estaban, sí, todos los socios que pertenecían al club. - Les voy a mostrar a ver si para que reconozca su firma al final de este instrumento público. Al final estoy como revisor de cuenta, la penúltima. - De acuerdo a esto que le acabamos de exhibir, usted también al inicio manifestó que no sabía si la señora Ramírez tenía algún tipo de relación con esta entidad, viendo este documento, le vuelvo a preguntar si, en este acto la señora Ramírez participó. Y en este acto así. - Y en qué carácter. En la de carácter de Presidente. - ¿Entonces usted sabía que la señora Ramírez formaba parte del San Luis Fútbol Club? Fue una cosa que lo pidió el Gobernador de la Provincia, que se arme una asociación civil para poder competir. Sí, sabía, por supuesto. - ¿Por qué le dijo al defensor que no sabía? Pensé que ustedes me preguntaron si yo integraba la Comisión Directiva y dije que no, pero bueno, al ser el revisor de cuentas. - Entonces para aclarar en definitiva sus respuestas, ¿sabía que Ramírez formaba parte del SLFC? Si. - Vuelvo a sus funciones del Ente de Deporte. Ud dijo que se contactó para la adquisición de un colectivo con Víctor Lucero Jofré, ¿puede ser? Sí. - ¿Quién le pidió que se contacte con él o por qué? El Jefe de Despacho de Secretaria General, que era el que estaba a cargo de sacar ese subsidio ordenado por el Gobernador de la Provincia.- - ¿Quién era ese jefe que le pidió esto y por qué? Doctor Guardia. - ¿Y por qué usted, en carácter de qué usted? Y porque ya había gestionado un colectivo para el Ministerio de Deportes. - ¿Ud. había gestionado, está hablando de otro colectivo en funciones del Ente? En la función del Ente, que se compró para la Secretaría de Deporte y donde participó el mismo gestor y es él, está con todos los bienes que hay en el Estado, en todo lo que es ese tipo colectivos, motos, autos, es el que sabe cierto. - Y este otro colectivo en particular, ¿dónde estaba tramitando esa compra o cómo haya sido que se ha obtenido? Ese colectivo se compró por la Secretaría, a través del Ente y quedó en Gobierno. - ¿Qué le pidió usted a Víctor

Poder Judicial San Luis

Lucero Jofré? Que revise los papeles de los colectivos que había presentado Secretaría General para ver si están en condiciones o no de circular, porque hay que hacer un montón de papeleos de diez días de transferencia, de multa, todo lo que se pide, verificaciones, lo que se necesita. Porque el Jefe de Despacho me pide que le contacte un gestor para ver si son aptos estos colectivos, yo lo llamo a Víctor y le digo: “se está gestionando la compra de un colectivo y fíjate si eso está bien”. - *¿Sabía en beneficio de qué entidad era este colectivo?* Y sí, porque estuve el día del almuerzo con el gobernador, donde dijo que se lo iba a dar a San Luis Fútbol Club. - *Y luego de ello, ¿cómo continuó su gestión o que supo respecto de esta adquisición por parte del club?* Yo lo que le pasé, fue que Víctor fuera, verificara todos los papeles, si estaba todo en regla, eso se le pasaba a Secretaría General, al Gobernador, si estaba de acuerdo y estaba de acuerdo que se efectúe el subsidio, pero no participo en el expediente en nada, sólo en contactar el gestor. - *Acerca del volumen que usted pudo percibir respecto de estos pagos de transporte que usted acredita, que se hayan efectuado a través del Ente Deporte hasta esta entidad. El volumen, ¿usted podría considerarlo, un alto volumen de pagos para este club?* No, se trató, igual que cualquier otro club. Gepu, Juventud, Estudiantes, el ciclismo, todo lo que solicitaba y estaba a nivel nacional y presentaba su programa de trabajo en el año, se lo ayudaba. Pero igual que cualquier otro club, no hubo una preferencia para nada. Interrogatorio Dr. Díaz Estopiñan: - *Usted en un momento manifestó que hay un punto de este trámite donde el proveedor hace entrega del bien o, presta el servicio, ¿usted me podría decir en qué punto se hace eso?* Una vez que se realiza la orden de provisión ahí ya el proveedor tiene que entregar el bien, si llega el bien, se recibe el bien y en el caso de un servicio se verifica que el servicio está prestado. - *Eso es previo al efectivo pago.* Claro. - *Ud. como revisor de cuentas del San Luis Fútbol Club, ¿pudo corroborar que la transferencia por el monto del colectivo que se gestionó con el gestor que usted propuso, efectivamente se materializó en las cuentas del club?* Si. Eso lo ve el contador después, pero físicamente el colectivo se entregó y está todo en excelentes condiciones.- *¿Pudo constatar otra transferencia en su rol?* No, el revisor de cuentas lo que hace es revisar el balance y presentárselo a la Comisión Directiva para que lo apruebe o no. El balance se presentó después. No hubo un acta de asamblea donde yo pude participar. - *Y en su rol de fundador o de partícipe del club y de aficionado. ¿Cómo y desde su visión como contador, cómo se sostenía el club económicamente?* Y con el aporte de los socios y con el aporte del Gobierno, como

Poder Judicial San Luis

todos los clubes de San Luis.- *¿Cuánto socios tenía el club?* Ahora no lo recuerdo, pero entre cuatrocientos socios más o menos.- *¿Usted sabría decirme cuántos socios tienen clubes como Estudiantes o Juventud?* No, no sé, pero entre 1500-2000 socios, más no creo.- *Usted en un momento con el interrogatorio de la defensa dijo que eran como una gestoría, ¿me podría ampliar ese punto?* Pasa que a Juventud y Estudiantes se le entregaba el dinero y ellos rendían las cuentas con factura. Nosotros ejecutábamos las compras, más transparente que eso no hay, a través del decreto del Ente y cumpliendo con todos los controles previos. Era lo mismo que darle plata a otro club, nada más que se hacía cargo de las compras de los servicios. Dentro de los cuatro mil expedientes que se gestionaban en el Ente digamos, como cualquier otro servicio o compra que se realizaba, para cualquier otro club.- *¿Y porque no sé hacía como se hizo con Juventud o Estudiantes, por ejemplo?* Porque el Gobernador quería que fuera lo más transparente posible. Interrogatorio Dr. Calderon Salomón: - *Cuando ud. comentaba previamente un almuerzo sobre el colectivo, cuando los jugadores le pidan el Gobernador la compra del mismo. ¿En ese almuerzo se encontraba presente su superior jerárquico, la Presidenta del Ente?* Sí. - *En relación al rol que usted tenía como Director del Ente, ¿podríamos decir que es un rol de control y no de decisión, verdad?* No, si yo no decidía nada.- *¿Quién decidía?* Los presupuestos se presentaban al Ministro de Hacienda, y al Secretario general y los aprobaba el Gobernador.- *Sin la autorización de la Presidente, ¿podía culminar un expediente?* No. - *Como revisor de cuentas del club y como aficionado del Fútbol Club San Luis, ¿usted conoce quién era el Presidente y el Vice, verdad?* Del San Luis Fútbol Club, en la comisión directiva que participé, es cierto como revisor de cuentas, sí.- *¿Quiénes son?* Presidente Cinthia Ramírez y el Vicepresidente Agustín Alessio. - *¿Sabe si dentro de la integración del Fútbol Club San Luis, había otra persona que era funcionario del Ente Deporte o la Secretaría de Deporte?* Sí, pero no me acuerdo el nombre específico de todos, pero sí. - *¿Pocos, cuántos eran?* Y había de Programas, de todos, cuatro, cinco.”

En uso de su derecho de defensa, brindo declaración la imputada **CINTIA MARINA RAMÍREZ:** la que expreso “ He estado todos estos días dudando de prestar declaración porque es muy difícil para mí separar lo emocional, lo que he estado viviendo durante más de dos años de una persecución nunca antes vista en la provincia, de lo que es la ley. Voy a tratar de ser lo más clara y específica basándome solo en la ley, que es lo que compete en este momento, tratando de dejar los sentimientos o lo que

Poder Judicial San Luis

me ha pasado fuera del procedimiento judicial. En primer lugar, voy a aclararlo nuevamente: soy totalmente inocente de todas las acusaciones que se me atribuyen. Voy a empezar por las transferencias. Sé que se ha mencionado mucho en estos días el rol de Secretaria de Deportes, de Presidenta del Ente y de Presidenta de San Luis Fútbol Club. Voy a volver a aclararlo porque me parece importante: toda Secretaria de Estado de Deportes tiene la obligación de ser Presidenta del Ente; no es algo que uno haya elegido ni es algo de lo que se pueda escapar. Eso lo dice la ley y lo dice el decreto; ha sido así desde el momento de la creación del Ente hasta la actualidad y sigue vigente. El simple hecho de haber sido Secretaria de Estado de Deportes hace que, indefectiblemente, fuera Presidenta del Ente, ya que es un organismo que depende directamente de la Secretaría de Deportes. Tal como sucede actualmente, esto nunca se ha modificado y siempre ha sido así desde el momento cero. También quiero aclarar que yo no pedí la creación del Ente. Creo que quedó claro con la declaración del ex Secretario General de la Gobernación: fue un pedido de la máxima autoridad. Todos los que en ese momento estábamos a cargo de una Secretaría de Estado dependíamos de la Secretaría General de la Gobernación. La Secretaría de Cultura, la de Turismo y la de Deportes tenían sus Entes y sus presidentes eran justamente los secretarios de Estado de cada uno de esos ámbitos. Por eso es importante aclararlo: no fue un capricho mío tener el rol de Presidenta del Ente. Por otro lado, voy a hablar de San Luis Fútbol Club. Es una asociación sin fines de lucro, pero en realidad existe mucho antes de haber sido tal; existe desde 2019. Digo esto porque se ha mencionado que Ramírez ocupó el cargo de Secretaria de Estado de Deportes a partir del año 2022, que luego creó el Ente y luego la asociación, todo como una conspiración o un ánimo de decir que he creado algo para adueñarme o para gerenciarlo. Pero el fútbol femenino existe desde 2019 como un proyecto: era una selección de fútbol provincial donde el objetivo era el crecimiento y el desarrollo deportivo femenino. Armamos una selección que se llamaba "Selección San Luis". También quiero mencionar que antes de haber sido Secretaria de Deportes en 2022, fui Jefa del Programa Deportes desde febrero de 2018, que era la máxima autoridad en ese momento porque todavía no tenía rango ministerial. Es decir, estuve seis años a cargo como máxima autoridad del deporte en el Gobierno de la provincia, no desde 2022. Eso se puede constatar con los decretos que aparecen en el Boletín Oficial. Por lo tanto, el fútbol es un proyecto que nació mucho antes de ser una asociación. Está dentro de los objetivos planteados por la Secretaría de Deportes; comenzó en 2019 e

Poder Judicial San Luis

incluso se puede apreciar en las redes que en el verano de 2020 se hizo la "Copa de Verano", donde vinieron equipos femeninos de Boca y River para jugar con la Selección de San Luis. El objetivo era dar el hincapié inicial al desarrollo y al fomento del fútbol femenino. Luego de eso vino el Sudamericano Femenino de Fútbol realizado en la provincia de San Luis, donde comenzó la pandemia y la actividad deportiva estuvo detenida aproximadamente un año. Luego el fútbol femenino continuó con la "Copa San Luis", donde participaban hasta sesenta equipos de toda la provincia. Ese fue el fomento; no fue simplemente un club de fútbol, fue el desarrollo del fútbol femenino en toda la provincia. Así fue como la selección se hizo grande y comenzó a participar en torneos de AFA. Es importante que mencione esto porque aquí radica el motivo de por qué pasó a ser una asociación con personería jurídica. La AFA exige en su estatuto que todo equipo que participe de las competencias federadas debe tener personería jurídica porque debe pertenecer a una liga. San Luis Fútbol Club no podía seguir siendo una simple selección provincial; tenía que ser una asociación sin fines de lucro que no pertenece a ninguna persona física, sino a una persona jurídica afiliada a la Liga Sanluiseña de Fútbol y, a su vez, a la Asociación del Fútbol Argentino. De otra manera, no se puede participar en las competencias más importantes de la AFA. Esto es importante decirlo porque nunca hubo un ánimo de intención o de capricho. El único ánimo ha sido el de cumplir con mi deber de funcionaria pública. Para justificar esto, presento como prueba el decreto de creación del Ente, que fundamenta que el fútbol existe mucho antes de ser una asociación civil. El **Decreto 2791**, creado el 21 de abril de 2022, dice en su cuarto párrafo que, a través de la Secretaría de Estado de Deportes, se han creado equipos de ciclismo y de fútbol femenino que necesitan fortalecer sus aptitudes para alcanzar el máximo potencial posible. No he hecho nada más que cumplir con el marco de la ley de lo que se me designó en ese momento. En su sexto párrafo, el decreto dice que para sostener las conquistas mencionadas es necesario crear un ente con carácter de desconcentrado para que coordine, acompañe, asista y ejecute planificaciones en pos del desarrollo deportivo. ¿En qué momento he incumplido con mi deber de funcionaria pública? En todo caso, ahora se está incumpliendo con ese deber porque el fútbol femenino está siendo discriminado y el ciclismo no está siendo desarrollado. El fútbol femenino no fue el único desarrollo. El ciclismo también fue desarrollado en su más alto nivel durante los seis años de mi gestión. Hicimos una selección que se llamó "Equipo Continental San Luis", que participaba a nivel nacional

Poder Judicial San Luis

e internacional con puntanos de distintas categorías. Lo mismo pasó con el básquet: nuestro objetivo era llevar al GEPU nuevamente a instancias nacionales. Generamos un plan de desarrollo ayudando al básquet del GEPU para que llegara otra vez a instancias nacionales, y así fue como se logró que regresara el "Lobito" Fernández, un gran referente, como preparador de este proyecto. No ha sido un capricho mío; ha sido fruto de las ganas de cumplir con mi deber de funcionaria pública. He sido una apasionada del deporte toda mi vida, no solo en la práctica sino también en la dirigencia. Fui presidenta de la Federación de Ajedrez a los veinte años y he estado a cargo de distintas asociaciones durante más de quince años porque soy una apasionada y eso no se puede negar. Es importante mencionar también los Juegos Binacionales. Nuestro proyecto fue llevar a San Luis a lo más alto en esas competencias entre Chile y Argentina. Fue la única vez en treinta años que San Luis logró podios en los Juegos Binacionales, ganándole a delegaciones de Mendoza, Córdoba, San Juan y diversas regiones de Chile. Para cerrar el tema de las transferencias: se mencionaron mucho las **188 transferencias** destinadas a San Luis Fútbol Club. Me tomé la atribución de analizar esas transferencias una por una. De esas 188, **96 no tienen absolutamente nada que ver con San Luis Fútbol Club**. Por ejemplo, cuando mencionaron el lavarropas, olvidaron decir que el destino era el "Centro de Desarrollo Ave Fénix", un lugar para todos los deportes donde los chicos del interior viven y estudian. No era un lavarropas para el club, sino para el centro de desarrollo deportivo que alberga deportistas y que creo que ahora han privatizado. De esas 188 transferencias, las 92 restantes son simplemente órdenes de pago que no tienen mi autorización firmada. Por supuesto que para que un expediente salga se necesita mi firma como máxima autoridad, pero también necesita la firma del director del Ente y pasar por el control de las áreas Legal y Contable. Hasta el momento, no hay ningún comprobante que confirme los pagos de las órdenes de pago que figuran, ni aparece mi firma en ninguna de ellas porque no han adjuntado mi autorización. En reiteradas ocasiones solicitamos con la defensa el acceso al sistema **Tramix** y nos fue denegado rotundamente; incluso se pidió una orden de allanamiento a la Secretaría para acceder a la documentación completa de la que ustedes acusan. Una orden de pago no dice absolutamente nada si no se acredita la concreción del pago. Sobre el colectivo: creo que está claro lo que dijo el ex Gobernador y el ex Secretario General. El decreto de adquisición es público. Quien inició el expediente fue la Secretaría General; **yo me excusé de dicha participación** y esa excusación está elevada al Tramix. Es una prueba

Poder Judicial San Luis

que afortunadamente se presentó y de la cual se desprende que no participé. ¿Por qué me excusé si se supone que no hay incompatibilidad? No hay incompatibilidad porque no hay una ley que prohíba dirigir una asociación y estar a cargo de la Secretaría de Deportes. Me excusé porque fue la única vez que la asociación recibió un subsidio de las arcas del Estado. Lo aclaro porque los medios lo han mentido de manera reiterada: fue la única vez que entró un subsidio para la compra de un colectivo que existe, que está ahí y cuya operación se realizó dentro del marco de la ley. Jamás, ni previo ni posterior a eso, San Luis Fútbol Club recibió dinero del Estado. Soy inocente. Ha sido muy doloroso para mí pasar más de dos años perseguida de una manera muy violenta por los medios, con un Gobierno que paga millones para difamarme en lugar de cumplir con su deber de funcionarios públicos. Este decreto de fomento sigue existiendo y no lo están cumpliendo. Me parece importante decir mi punto de vista y completar la historia: esto no surgió en 2022 como un capricho; esto viene desde 2018 cuando me tocó estar a cargo del ámbito que más me apasiona. Cuando alguien hace lo que le gusta, lo hace bien. Me parece absolutamente injusto haber llegado a esta instancia. Nunca pensé que llegaría a juicio; siempre me puse a disposición de la justicia. Tenía miedo y les decía a mis abogados que no merecía llegar a juicio. Ahora solo siento alivio porque estoy cansada de la persecución política que me vienen haciendo. Quiero que se cierre esta agonía; no solamente de este Gobierno que quiere justificar sus ajustes conmigo, sino de todos los medios pagados por Claudio Javier Poggi. Nada más. Muchas gracias.”

Finalizada la etapa probatoria se dio paso a la exposición de los alegatos de Clausura, comenzando el Ministerio Público Fiscal: “ Las proposiciones fácticas que nosotros enunciamos en el alegato de apertura han sido probadas de forma acabada durante el transcurso de este debate. En primer lugar, nosotros hemos probado que la señora **Cintia Ramírez** asumió el cargo de secretaria de Deportes en el mes de marzo del año dos mil veintidós; que luego de ello, a través de una solicitud propia de la misma Ramírez, logra la creación de un ente descentralizado denominado **Ente Deporte San Luis**, donde ese ente tuvo un presupuesto inicial de doscientos ochenta millones de pesos. Tenemos por acreditado, sin lugar a dudas, que en fecha **seis del ocho del año dos mil veintidós** fundó la asociación civil de carácter privado, o sea, el **San Luis Fútbol Club**, y también que desde ese momento la acusada comienza a autorizar pagos con fondos públicos desde el Ente Deporte y en beneficio hacia su propio club. Beneficios que no solo fueron en carácter de becas y sueldos, sino también de carácter

Poder Judicial San Luis

patrimonial en sí, como bienes y servicios: viandas, transporte, computadoras, conservadoras, vectores GPS, impresoras y golosinas. El mecanismo, señor presidente, ha quedado acreditado plenamente. El mecanismo fue el siguiente: ingresaba la nota con la solicitud de la necesidad e, inmediatamente, la secretaría de Deportes, en ejercicio de la presidencia del Ente, debía autorizar estos pagos. Y así fue, señor presidente: la autorización de la señora Ramírez iniciaba el proceso de ejecución de pagos de estos bienes que acabo de nombrar, que terminaron indefectiblemente en el club que ella misma presidía. Esto se sostuvo hasta el fin de su mandato a fines del año dos mil veintitrés. Por otro lado, señor presidente, nosotros tenemos por acreditado que la señora Cintia Ramírez se hizo de un colectivo marca **Volvo**, modelo **B450**, carrocería **MetalSur**, del año dos mil dieciocho, para su club San Luis Fútbol Club, mediante una carta y solicitud presentada por ella misma al entonces gobernador Alberto Rodríguez Saá, donde la misma solicitaba expresamente un colectivo de sesenta asientos para el transporte del plantel. Para ello se acompañó una factura proforma, un presupuesto emitido por una empresa de turismo denominada **Sematur**, que fue emitida en fecha veintiuno del once del año dos mil veintitrés; es decir, antes de la solicitud propiamente dicha del colectivo. El precio, señor presidente, fue determinado en **doscientos noventa millones de pesos** y esta erogación tenemos por acreditada, sin lugar a dudas, que tramitó en el expediente administrativo ciento veinte diez nueve ochenta y seis del año dos mil veintitrés, que se inició el primero de diciembre de ese año. Y también tenemos acreditado que la señora Ramírez, en fecha seis del doce del año dos mil veintitrés, presenta una nota de **excusación** en este expediente de pago, donde planteó la imposibilidad de que se ejecute desde su Secretaría este pago, esta erogación, porque de serlo así, estaría encontrándose en una negociación incompatible dado que ella era la presidente de esa entidad beneficiaria. Pero eso no obstó a que igualmente se ejecutara desde la Secretaría de Gobierno este pago y fuera depositado en las arcas de su propio club. Señor presidente, las pruebas que se han producido en este debate han sido claras en el sentido de comprobar esta hipótesis. Y voy al primer hecho: los pagos realizados a través del Ente Deporte que tuvieron como beneficiario al San Luis FC han sido bastantes claros y han acreditado sin lugar a dudas el hecho. Nosotros entendemos que todos los testigos que declararon, incluso los testigos hostiles a la teoría del caso del Ministerio Público Fiscal, han coincidido en esta **triple identidad** que nosotros prometimos acreditar a lo largo del debate. Esta triple identidad justamente coincide en

Poder Judicial San Luis

el hecho de haber ocupado el cargo de secretaria de Estado de Deportes, consecuentemente ser presidenta del Ente de Deporte y, también, ser la presidenta de la entidad que, en lo que a nosotros nos interesa, ha sido beneficiaria de estos pagos de bienes y servicios que fueron recibidos por el club. Y todos estos testigos también, señor presidente, han coincidido —y quiero hacer hincapié en esto— en que sin la autorización de Cintia Ramírez ninguno de los pagos se podría haber producido. Quiero hacer hincapié en una declaración que entiendo que fue muy importante en el debate: la de la señora **Alcaraz Laura**. La señora Alcaraz era la persona encargada de hacer las transferencias a los proveedores de servicios del Ente Deporte. Ella claramente nos dijo que recordaba haber hecho transferencias a proveedores para transportes y viandas de San Luis FC, con lo cual está más que claro, señor presidente, que no solamente autorizó la prosecución de esos pagos, sino que esos bienes fueron consumidos por el San Luis Fútbol Club. También no quiero dejar de soslayar una declaración muy importante en este sentido: la de la entonces interventora de esta institución, la señora **Natalia Sarmiento**. Natalia Sarmiento nos relató y nos puso en conocimiento de que jugadoras y el cuerpo técnico del club percibían una remuneración. Precisamente mencionó a jugadoras y personal del cuerpo técnico que recibían una remuneración; habló de contratos fuera de escala dentro del club e incluso que había personas que cobraban en dólares. Es importante, señor presidente, la declaración de la señora Natalia Sarmiento porque acredita que los bienes y servicios pagados por el Ente Deporte efectivamente llegaron a la institución. Ella pudo percibir por sus sentidos que en el depósito donde habían trasladado los bienes del club estaba repleto de ítems que nosotros podemos perfectamente individualizar en las órdenes de pago: botas de fútbol, computadora, impresora, cuatro conservadoras, proteínas y también, señor presidente, un ítem poco común en el fútbol de San Luis: un **vector GPS**. Fue visto y acreditado por la interventora y ella acreditó que, en su experiencia, no ha visto en ningún club de San Luis un vector GPS; vector que obviamente está entre las órdenes de pago que la fiscalía adjuntó. Asimismo, para reforzar esta proposición fáctica, cuando ingresó el Acta del escribano de gobierno surgió con claridad que, al hacer la constatación del lugar donde debería estar el San Luis FC, se manifestó que el club había traído al campus elementos desde el **Ave Fénix**, lo cual acredita totalmente los dichos de la señora Sarmiento. También, señor presidente, no puedo dejar de mencionar la declaración de un testigo quizás hostil: el señor **Santágata**, director del Ente Deporte

Poder Judicial San Luis

San Luis. Esta persona, que es otro engranaje dentro de esta estructura de autorizaciones, a preguntas de la querrela respondió que **sin autorización de la presidencia no se podría culminar un expediente de pago**. ¿Qué quiero decir con esto, señor presidente? Que indefectiblemente Ramírez debía autorizar la prosecución de un pago con una nota en la cual sabía que la solicitud era para su club para que pudiera efectivamente ejecutarse ese pago. Respecto de la documental, entendemos que ha sido bastante clara. Ingresamos la solicitud de creación del Ente Deporte pedida por la mismísima Cinthia Ramírez. Ingresamos el acta constitutiva donde consta que la señora Ramírez es la fundadora y presidente del San Luis FC. Adjuntamos el decreto de creación del Ente de Deportes San Luis donde justamente se acredita el hecho de esta inicial asignación presupuestaria de los doscientos ochenta millones de pesos e ingresamos una gran cantidad de órdenes de pago referidas a bienes y servicios que tenían el destino de San Luis FC. Es muy gráfico —y me gustaría aguardar a que se pueda mostrar en la pantalla— el análisis de ciertas transferencias. Por ejemplo, en el esquema básico de estos "modus operandi", se procedía a solicitar la factura por el servicio ya prestado. En el caso de una cervecería de servicios gastronómicos, la fecha de esa factura es anterior a la orden de pago porque en ese momento se consumía; luego se liberaba la orden de pago. Cada factura se corresponde a una orden de pago de fecha posterior. Lo mismo ocurre con el dispositivo vector GPS que la señora Natalia Sarmiento vio en el plantel, dispositivo utilizado obviamente en la élite del fútbol mundial. Menciono el pago a una empresa de transporte. Miremos la fecha y el concepto: factura emitida el veinticuatro del cuatro del año dos mil veintitrés para el alquiler de un transporte bus de cincuenta y ocho butacas desde San Luis con destino a Buenos Aires, realizado del veintiuno al veinticuatro de abril. La orden de pago fue emitida posteriormente, el diez del cinco del año dos mil veintitrés. Coincide el monto. ¿Qué quiero decir con esto, señor presidente? Se consumía por el club una vez que se facturaba y luego se emitía la orden de pago. Queda fuera de toda duda que los bienes eran consumidos por el club, salvo que estuviéramos pagando viajes fantasmas.

En cuanto al segundo hecho, la adquisición del colectivo Volvo, todo el material probatorio versó en lo que fue el expediente administrativo ciento veinte diez nueve ochenta y seis del veintitrés. Allí consta la solicitud inicial con la firma de la señora Ramírez, la solicitud de transferencia de créditos presupuestarios por doscientos noventa millones de pesos y, sobre todo, donde el señor Santágata declaró que fue a él a

quien le pidieron que contrate al gestor para la transferencia posterior del colectivo. El señor **Gerardo Berardo**, ante consultas de quién había adjuntado el presupuesto, respondió que la factura la presentaba la gente de secretaría o dirección del club. Esto acredita que el presupuesto tiene fecha anterior a la propia solicitud de subsidio. También es importante la declaración del perito **Oroz Carlos Antonio**, quien nos dijo que los guarismos de motor y chasis no tenían adulteración y correspondían al dominio del bien objeto de secuestro. La perito **Marina Risotto** pudo explicar de forma clara todo el proceso de tasación del colectivo. Dio cuenta de todas las fallas y deficiencias mecánicas de esta unidad adquirida por doscientos noventa millones de pesos. Explicó el cálculo de depreciación y concluyó que el valor real, restando reparaciones necesarias con personal especializado de Volvo Argentina, llegaba al monto de **ciento catorce millones setecientos ochenta y tres mil quinientos pesos**. Es decir, un sobreprecio de **ciento setenta y cinco millones de pesos** respecto a lo efectivamente abonado. Nos aportó vistas fotográficas del estado de la unidad, indicando que los defectos se debían a la falta de mantenimiento. Señor presidente, tenemos acreditada la autoría de los hechos. Demostrado principalmente porque la documental es clara sobre la posición que la señora Ramírez ocupaba en la asociación civil y en el Ente Deporte, sus facultades reglamentarias y las facturas emanadas del Ente. La autoría queda plasmada en la necesaria autorización que ella debía firmar para proseguir con cualquier trámite de pago hacia su club. Voy a hablar de la **calificación legal**. Nosotros entendemos que se han configurado los elementos objetivos y subjetivos para estos tres delitos: **Incumplimiento de los deberes de funcionario público, Negociaciones incompatibles y Fraude a la administración pública**. Adelanto que este Ministerio Público Fiscal no ha encontrado elementos para sostener el delito de **Peculado** en el transcurso del debate, con lo cual ese delito no va a ser sostenido por la fiscalía en este acto.

Respecto al Incumplimiento de los deberes de funcionario público (artículo 248), se reprime a quien dicte resoluciones contrarias a las leyes. Acabamos de mostrar una resolución en la cual la señora Ramírez autoriza el pago de sueldos o becas para personas que trabajaban en la entidad que ella misma presidía, algo prohibido por el artículo veintiséis de la Constitución de la Provincia. Respecto de las Negociaciones Incompatibles (artículo 265), el delito castiga al funcionario que se interese en miras de un beneficio propio o de un tercero. El hecho de recibir la nota de solicitud y conocer

que el requerimiento era para su propio club, y autorizar la prosecución de ese pago, ya la constituye como interesada. Lo que se busca proteger es la imparcialidad: que no esté de los dos lados del mostrador. El Ministerio Público nunca introdujo la posibilidad de que no se cumpliera con las normas del procedimiento administrativo; el acto puede ser lícitamente formal, pero la negociación es incompatible por la posición de la funcionaria.

Por último, el **Fraude a la administración pública**. El engaño se produjo con la presentación de este presupuesto con el eminente sobreprecio que la martillera pudo acreditar. Esa presentación con fecha anterior a la solicitud produjo el error en la administración pública, el desplazamiento patrimonial y el consecuente perjuicio patrimonial.

En cuanto a la **tipicidad subjetiva**, valoramos el tiempo: fueron dos años realizando estas conductas. Hemos valorado la nota de excusación en el expediente del colectivo, donde es muy claro que la imputada conocía el tipo penal; ella manifiesta que, de ser ejecutora su propia secretaría, se encontraría en una negociación incompatible. Conocer y querer el hecho es el dolo. No hay forma de que nos diga que no conocía el régimen de incompatibilidades. También valoramos el abrumador sobreprecio de ciento setenta y cinco millones de pesos y la obtención previa del presupuesto antes de pedir el subsidio.

La excusación se podría haber tomado como algo exculpatorio si hubiese evitado la incompatibilidad y no hubiese adquirido el colectivo. Pero se adquirió. No se ejecutó desde su Secretaría, pero ella lo pidió. Si se excusó, era porque estaba planeado ejecutarse desde allí. Seguramente la defensa pretenderá acreditar que se cumplieron los requisitos legales, algo que no negamos. Pero estamos juzgando delitos de corrupción comprendidos en la Convención Internacional contra la Corrupción. Nos encontramos con estructuras funcionales montadas para beneficiar intereses particulares; eso se denomina la **institucionalización de la corrupción**. El procedimiento parece regular, pero encubre la incompatibilidad. También dirán que no está completa la "ruta del dinero", pero hemos acreditado que los bienes llegaron y se consumieron por el club. Salvo que queramos creer que estas órdenes de pago fueron para servicios fantasmas. Por todo ello, este Ministerio Público Fiscal va a sostener la acusación:

1. **Primer hecho:** Negociaciones incompatibles (artículo 265) e Incumplimiento de los deberes (artículo 248), en concurso ideal.

2. **Segundo hecho:** Negociaciones incompatibles (artículo 265), Fraude a la administración pública (artículo 174 inciso 5) e Incumplimiento de los deberes (artículo 248).

Ambos hechos en concurso real y en calidad de autora. Como atenuantes, la falta de antecedentes condenatorios. Como agravantes, las circunstancias de modo, tiempo y lugar, la extensión del daño y la degradación institucional.

Solicitamos se condene a la señora Cintia Marina Ramírez a sufrir la pena de **cinco años de prisión e inhabilitación perpetua** para ocupar cargos públicos, más la accesoria del artículo veintitrés del Código Penal respecto del **decomiso** del vehículo marca Volvo B450, dominio AC185LG. Eso es todo, señor presidente.

A su turno la **Querella** expreso: “ Adelanto al tribunal que, para respetar la igualdad de armas, esta querella —que comparte también la plataforma fáctica del Ministerio Público Fiscal— va a ser breve en relación a los alegatos. Sin perjuicio de ello, considero hacer algunas acotaciones, toda vez que actuamos en carácter de querellantes en representación del Estado Provincial. Es de destacar algunas consideraciones, solamente quería adelantar eso. Yo señalaría, en relación al tiempo que va a llevar el alegato... Sí, su señoría. Siempre que doy inicio a los alegatos finales, hago una breve relación con lo que planteamos al inicio, cuando los magistrados (es decir, ustedes) no tenían conocimiento alguno de la causa. Y lo que precisamente especifiqué en aquel entonces —y tiene que ver con lo plasmado por el Ministerio Público Fiscal— es que en estos casos de corrupción, la legalidad se utiliza como excusa particularmente. Y yo creo que esto fue un poco la diferencia de mirada entre las partes. El problema no es que el expediente exista, su señoría; el problema es cuando el expediente ya está decidido desde antes. El problema es cuando ya se sabe a quién se va a beneficiar y la persona que se beneficia es la misma que dispone de esos bienes y los controla. Entiendo, como le adelanté previamente, que hubo distintas miradas de parte, justamente, de la defensa y de las acusaciones. Hoy creo que ha sido muy preciso la acusación en plantear qué se está discutiendo, su señoría: la legalidad de los actos administrativos. Que, por otro lado, un poco la estructura del alegato —seguramente no sabemos el final, pero por lo menos el inicial— de la defensa es decir: hay dos miradas muy distintas. Una defensa intentando plantear los circuitos, los reglamentos, el porqué de la organización administrativa del ente; y por otro lado, claramente la acusación y el

Poder Judicial San Luis

compromiso con los tratados internacionales en contra de la corrupción, con la obligación de ir y tener una mirada sobre la integridad de la prueba, su señoría. Ir más allá: ¿qué se hizo con el poder público? ¿Qué hay en realidad sobre el acto específico que se realizó? Y, principalmente, ¿dónde fueron a parar esos bienes públicos? ¿Cuál fue el destinatario? Entonces, yo creo que acá hay una diferencia de mirada. Y recuerdo previamente, como lo dije en el alegato inicial: no hay ningún delito de corrupción en donde no existan actos lícitos desde el punto de vista administrativo. La jurisprudencia argentina, la jurisprudencia internacional... en todos ellos van a encontrar que se utiliza, como lo dije previamente, justamente la legalidad de lo administrativo para llevar adelante la comisión de este tipo de delitos en especial. Justamente por tener una característica especial. Dicho esto, considero que con esa apariencia de legalidad existe un direccionamiento actual y deliberado de la decisión hacia la propia persona que disponía y controlaba los bienes, que termina siendo beneficiada. Y cuando digo beneficiada, me refiero a que directamente la persona de Cintia Ramírez se transfirió el colectivo. Directamente a la persona de Ramírez. Se sabe que es una persona jurídica, el San Luis FC. La pregunta desde el punto de vista exclusivamente técnico y del tipo penal es el interés. Es la pregunta que tenemos que hacer en este tipo de causas: ¿existía o no un interés? ¿Le generaba un interés a Ramírez que impactara los montos del Estado en su club donde ella era presidente y donde tenía una potestad como superior? Entonces, yo quiero aclarar estas cuestiones puntuales para no desviarnos del foco en lo que es este alegato. Yo creo que quedó acreditada, con la certeza que requiere esta instancia —por eso no lo voy a volver a repetir— la materialidad del hecho e inclusive, hasta diría que podría ser en gran parte, al menos, compartida con la defensa. Porque, como lo dije anteriormente, yo creo que las partes y los testigos que ustedes pudieron ver eran coincidentes en las preguntas que se hacían en el circuito del expediente. Entonces quedó acreditada —y es fundamental que quede acreditado más allá de que era de público conocimiento— que era secretaria del ente, que era presidente del ente y presidente del San Luis FC. Otra cuestión que traigo a colación: acá lo que no se discute es que efectivamente... lo que siento que se está planteando, y podría plantearse la defensa, es: "yo no pedí ser directora del ente o presidente, sino que era natural", como dijeron algunos testigos de la defensa. "Al ser secretaria de Deportes corresponde que sea presidente del ente". Más allá de la solicitud que exhibió el Ministerio Público Fiscal, lo que nosotros estamos planteando (por eso digo que muchas veces las miradas

Poder Judicial San Luis

son distintas y creo que la defensa no se centró en la acusación puntualmente) es que, con esa posición que ella ya tenía, lo que hizo con esa posición, con esa potestad del control a través del ente y con la disposición de la Secretaría de Deportes de los bienes que le han asignado —tanto la Secretaría de Deportes como el propio ente, que tenía sus propios montos derivados del gobierno. En ese sentido, no me voy a detener nuevamente en la materialidad de los hechos porque ha sido muy específico el Ministerio Público Fiscal, pero sí quiero aclarar lo siguiente: es muy importante para llegar a esta famosa certeza fuera de toda duda razonable que exista coherencia entre las declaraciones. Y por eso iban a colación todos y cada uno de los testigos del ente de deporte, de la Secretaría de Deportes, que han participado; inclusive testigos de la defensa que han dejado en claro que la decisión final era de ella. Y esto lo escuchamos hasta el hartazgo, pero creo que es importante. Es fundamental saber si Ramírez tenía el control y la decisión de la prosecución; es decir, ella decidía si se iniciaba el trámite y también decidía la parte final, es decir, lo que tiene que ver específicamente con el pago.

Otra cuestión importante es que Ramírez, en cada movimiento que se hacía hacia el San Luis FC desde el ente, tenía pleno conocimiento en su carácter de presidente. Ella tenía conocimiento de los expedientes que tramitaban y que iban a ser destinados al San Luis FC. Es por eso que me voy a detener muy brevemente, en primer término, en la negociación incompatible que explicó el Ministerio Público Fiscal. No voy a repetir lo mismo porque creo que ha sido muy detallado, pero me parece que hay que ser claro y específico en este encuadre legal que uno le da en esta instancia. Sobre todo, el artículo 265 que se configura cuando un funcionario público (está acreditado: Ramírez es funcionario público) interviene en razón de su cargo. Recordemos que todas estas intervenciones que hace Cintia Ramírez... no estamos hablando, cuando hablamos del ente, del "famoso ente", de un ente de cultura, no es el ente de medio ambiente; es el ente de Deporte, que tiene una vinculación directa, obviamente, con este club de fútbol. Entonces, esa potestad que requiere el tipo penal efectivamente, por su cargo, es compatible con la aplicación del delito de negociación incompatible. Y en relación a la operación o contrato que se lleva a cabo, lo que hay que demostrar, según el tipo penal, es el interés personal o directo. Y por eso me centro en lo que tiene que ver con el San Luis FC, que son cuestiones que no han sido desconocidas y hasta han sido reconocidas por la propia imputada. Pero me quiero detener yo también en esto para continuar con el resto de delitos: que para que se consume, como lo dijo el fiscal (no quiero ser

Poder Judicial San Luis

sobreabundante), es necesario el interés. ¿Y por qué es necesario el interés de esa negociación? ¿Cuándo se consume en este caso? Cuando Ramírez llega a ese inicio del expediente. Le diría desde la etapa de prosecución, esa famosa prosecución que dijeron todos los testigos en común y que ha sido coherente y lineal a lo largo del debate. Desde allí ya tenía conocimientos, independientemente de si pasó por Contable, si pasó por Jurídica, si el director del ente saltó o dio la aprobación. Desde el principio ya tenía conocimiento de que ella no debería tramitar ese expediente. ¿Y por qué, señor presidente? Porque ¿cuál es el bien jurídico protegido? La imparcialidad. La ruptura del deber de probidad, que es justamente lo que estamos atacando específicamente en este delito. Ahí tenemos que centrar. Por eso creo que ha sido claro y quisiera que se considere consumado desde ese entonces, por supuesto en carácter acumulativo, en todas y cada una de estas transferencias. Entonces, muchas veces se dispersan los planteos diciendo: "pero nosotros lo que buscamos es mejorar el fútbol femenino". Nadie está atacando eso, su señoría. Nadie está atacando eso. Estamos planteando el interés personal que ella tenía, que lo conocía y, aun así, ejecutó. Y ya bastaba desde el conocimiento de esa operación en particular. También quiero ser claro en lo que respecta a la negociación incompatible, pero ya sobre el segundo hecho para no marear al tribunal. Ahora me voy a dirigir al segundo hecho: la negociación incompatible. Lo que manifiesta la defensa y la propia Ramírez es, justamente: "no, yo no participé de lo del trayecto del colectivo". "Pero ahí están las pruebas", dicen. "¿Por qué me acusan si están las pruebas específicas?" O el señor Berardo dice que tramitó por Gobierno. Nosotros vemos las pruebas, las leemos, las escuchamos, prestamos atención. Ahora, ¿por qué consideramos nosotros que efectivamente se aplica la negociación incompatible aquí? Volvemos a lo que dije al principio: en actos de corrupción tenemos que ir más allá, tenemos que ver la prueba en su conjunto. Circunstancia de tiempo y lugar: a días de dejar el cargo y dejar de disponer de los bienes públicos. ¿Quién inicia el interés del colectivo, este famoso colectivo? ¿Quién lo inicia? Lo dijo uno de los testigos, el señor Rodríguez, propuesto por la defensa: "En un asado, las chicas del fútbol club... estaba Ramírez". Lo dijo también Santágata: se encontraba allí. "Y me solicitan la posibilidad de un colectivo". Hay cuestiones que no nos podemos sacar, aunque quisiéramos, la camiseta. Cintia Ramírez estaba sentada en ese asado y suscribió esa intencionalidad. Me centro en el interés: el colectivo surge como este pedido. En ese pedido estaba Ramírez, y en ese pedido la persona que estaba en ese asado

Poder Judicial San Luis

acompañando a las chicas era la presidenta del ente de Deporte. No se puede sacar ese rol, porque es la misma Cintia Ramírez la que estaba sentada allí cuando se hablaba y se solicitaba ese colectivo. Era la presidenta del San Luis FC y también era la secretaria de Deportes. Ese rol no lo puede sacar, su señoría. Esa persona es la que estaba allí presente solicitando junto con las jugadoras, por más que se aísle, por más que digan "no, yo no estuve presente solicitando al gobernador ese colectivo". Entonces el inicio del trámite, el "porqué" del trámite, es a raíz de la propia Ramírez en su carácter de secretaria, de presidente del ente y presidente del San Luis FC. Dijo algo muy interesante el fiscal, y estos son los detalles a los que solicito a su señoría que presten atención para saber si se utilizaba la legalidad como un disfraz: se presenta una factura proforma diciéndole al señor Berardo, del Ministerio de Gobierno: "Este es el colectivo". Ni siquiera que el gobierno se encargue de buscar. Como decían los propios testigos de la defensa: "Siempre eran cero kilómetros". "No, no, no, yo no quiero cualquier colectivo. Este colectivo que yo ya busqué, que yo ya tengo la factura y ya averigüé; que ya hablé con Sematur, una empresa que no se encarga de la venta de colectivos. Este es el colectivo que yo quiero". ¿Quién está dentro de la negociación? La participación de Ramírez. La decisión del colectivo: qué colectivo, cuánta plata, cómo es. La decisión de la Secretaría de Deportes. Y así lo dijo el señor Berardo: de dónde proviene ese inicio de circulación. Después el circuito pasa por la Secretaría de Gobierno porque se excusa el señor; eso no lo desconoce esta querella. Pero al final, el subsidio ¿a quién se le entrega? A través de Ramírez. Insisto: Ramírez en sus tres posiciones, que no se puede sacar su función. Y después, ¿quién lleva adelante la ejecución de ese colectivo? Santágata, a través del caballero, del testigo que vino y especificó que efectivamente llegó al destino del club. Entonces, ¿cómo es que nosotros no podemos descartar que no participó del circuito si estuvo en el inicio, fue la que dirigió qué colectivo y fue quien, una vez que le entregan el subsidio, llevó a cabo y se vio beneficiada del mismo, señoría? Recordemos de nuevo lo que busca esta tipificación penal: probidad, su señoría. Confianza. ¿Qué confianza le puede dar este circuito al ciudadano, su señoría? Eso es el tipo objetivo protegido que se está atacando en este momento y que también se aplica en ese caso particular. Creo que en la defraudación ha sido claro también en los incumplimientos de varios deberes públicos. No quiero ser repetitivo para no cansar la atención que es necesaria en estos casos, su señoría, pero me voy a detener porque aclaro a los excelentísimos magistrados que esta querella va a

Poder Judicial San Luis

mantener la acusación inicial. ¿Qué significa? Que voy a diferir solo en este punto específico con el Ministerio Público Fiscal en lo que respecta al peculado. El peculado nosotros lo mantenemos dentro de la imputación que hacemos a la señora Ramírez. Básicamente los hechos son los mismos porque estamos hablando de un concurso ideal, es decir, el mismo hecho pero se le aplican distintos tipos delictivos. Pero particularmente el peculado tiene su tipo penal específico. El rol de funcionaria pública está más que acreditado. Tiene que tener el control o la custodia. En este caso, a diferencia de otras causas que he tenido de peculado, lo asociaría más al control de la administración y al control de los bienes públicos. Efectivamente, con la partida de la Secretaría y del ente de Deporte, lo detentaba ella puntualmente. Pero el punto más fino está en la sustracción. Porque habría sustracción si bien pasa de un interés público a un interés individual, que es ahí donde yo aplico el delito de peculado. Pero justamente el objetivo dentro de Deporte es financiar a los clubes. Entonces ¿por qué habría una sustracción o se aislaría del bien o del fundamento público que fue preestablecido? Porque por supuesto que está permitido financiar a los clubes. Ese es el objetivo principal del ente y está perfecto que así sea. Lo que no está permitido es la autofinanciación. Y como bien lo dijo el propio testigo de defensa, el señor Santágata: el San Luis FC se ha autofinanciado cien por ciento del Estado. Cien por ciento del Estado. Es decir, sin saberlo, todos los que estamos aquí presentes hemos sido socios activos del club de la señorita Ramírez. En definitiva, para que quede claro si se aplica o no el peculado, resaltemos lo siguiente. Volvemos a lo mismo: ¿cuál es el bien jurídico protegido? La probidad, la confianza en la ciudadanía. Finalmente —porque adelanté que no me quiero extender demasiado por respeto también al tribunal y a la igualdad de partes— me quiero detener en algo que ha sido muy, muy difícil y creo que lo aleja de la realidad de los hechos de la teoría del caso de la defensa, que es la excusa. ¡Qué difícil ha sido para los testigos de la defensa, para la propia Ramírez, explicar algo que es complejo, que es la excusación presentada! Ella la reconoce, lo dice específicamente: hay negociación incompatible por interés. Lo explicó el señor Rodríguez: ¿por qué la excusación? Que es para evitar justamente eso, la mirada de un tercero, que haya intereses contrapuestos, cómo lo va a ver la ciudadanía. Pero ¿por qué abro el paraguas puntualmente en este caso? Porque el dolo no se presume, su señoría. Y esta querrela, como la acusación del Ministerio Público Fiscal, lo tenemos bien en claro. Aquí, en debate oral, tenemos que probar todo. Y justamente esta excusación lo

Poder Judicial San Luis

que nos está diciendo es que Ramírez ya sabía. Yo sabía que estaba mal, pero se excusó al final del expediente del colectivo con una puesta en escena, como ya lo expliqué. Y todas las transferencias para atrás... ahí no había incompatibilidad. ¿No sabías que estaba mal estar de los dos lados del mostrador? Lo que muestra ese documento es fundamental y es necesario para una sentencia condenatoria. Este tipo de pruebas son las que son necesarias para una sentencia. Ella ya sabía. Y remarco, por eso me gustó mucho cuando ella planteó con total sinceridad la experiencia en administración pública; es decir: "yo tengo años acá, yo sé cómo se trabaja, yo sé cuáles son los límites que tengo". Y en ese sentido, su excusación es fundamental. Aquí está el dolo de todos y cada uno de los tipos penales que se han planteado por la acusación. En definitiva, su señoría, a modo de conclusión: considero que ha sido probada la estructura estatal, la estructura privada beneficiada y que siempre estuvo Ramírez en el centro de la operatoria, el interés incompatible y el dolo. Creo que ha sido muy atinado los fundamentos de la sentencia de un fallo reciente de corrupción, como fue en la causa de Juan Claudio Lattini, en donde sostuvo el tribunal que en este tipo de casos lo que tenemos que proteger no es un patrimonio común sino, como lo dice específicamente la sentencia, un bien jurídico colectivo. Y eso es lo que, en carácter de querellante en representación de Fiscalía de Estado de la provincia, vengo a defender, su señoría: el bien jurídico colectivo. Cuando uno ve la declaración de testigos y de la propia imputada, podría haber una cuestión claramente de riña política: "si nosotros hacemos esto, ellos lo hacen mal; ellos lo hacen bien, nosotros lo hacemos mal". En ese ida y vuelta están pasando por alto algo muy importante, que no lo escuché jamás desde el principio hasta el final del debate: los verdaderos damnificados del patrimonio público son los ciudadanos de San Luis. A ellos hay que darles explicaciones. Y si el colectivo está bien o si se ve bien el colectivo... no se los nombró nunca. Y por ellos es que yo vengo a plantear este alegato en relación al patrimonio público. Y yo me pregunto, o les pregunto magistrados: ¿cómo hace el ciudadano común para desentrañar la corrupción? En un robo es más fácil porque hay testigos, llamo a la policía; en un hurto, en un abuso, hay pericias. Ahora, ¡qué difícil del lado de un ciudadano común darme cuenta de si Ramírez se pasaba la plata a ella misma a través del ente! Que el ente, dijo el señor Berardo, se creó con un fin, pero después se aplica para gomitas, para remeritas, para... Entonces, ¿cómo controlo yo, ciudadano, que lo están pagando con mi plata, con mis impuestos? ¿Cómo lo controlo? ¿Cómo pongo un fin? La justicia es la única que lo

Poder Judicial San Luis

puede hacer, su señoría. Es por eso que esto lo planteamos en presencia de vuestra señoría y solicitamos darle garantías, darle confianza. Lo que se busca con este juicio, su señoría, en definitiva, es darle confianza a la ciudadanía de que no se puede hacer lo que se quiere. Porque si los que controlan... si el director del ente, que es el que tiene que controlar si Ramírez hace las cosas bien, es la misma que dispone de los bienes y la misma beneficiaria, es muy difícil para el ciudadano desentrañar la corrupción. Finalmente, su señoría, y a modo de conclusión: como lo dije, acompaño la acusación fiscal salvo por el delito de peculado, en base a mi acusación inicial (es decir, concurso ideal respecto al primer hecho). Para que quede claro lo que va a solicitar esta querrela, teniendo en cuenta los agravantes de afectación de la confianza pública, la magnitud del perjuicio económico, la reiterancia (una, dos, tres... pasó mil veces; y hago un simple paréntesis: ¿qué hubiese pasado si la elección la seguía ganando el gobierno en el que ella estaba y no había denuncia del otro lado? No nos íbamos a enterar de esta situación. El ciudadano ¿se iba a enterar? ¿Iba a saber todo esto?). Y el uso como agravante de instrumentos y mecanismos legales, que no me parece una situación menor.

En consecuencia, vamos a solicitar en relación a la señorita Cintia Ramírez que se la condene a la pena de siete años de prisión, inhabilitación especial perpetua para cargos públicos y por supuesto, coincido con el Ministerio Público Fiscal en el decomiso del bien objeto de la maniobra, en virtud del artículo 23 del Código Penal. En esa inteligencia, y haciendo las reservas correspondientes, doy por finalizado mi alegato, agradeciendo su atención. Nada más, señor presidente.

Por último expuso sus alegatos de cierre la defensa, comenzando por el **DR. MARCOS JUÁREZ**: Excelentísimo Tribunal, señor Presidente. En ejercicio de la codefensa técnica de la imputada Cinthia Marina Ramírez, vengo en esta instancia a exponer las conclusiones que prevé el artículo 193 de la normativa ritual. Advierta, Excelentísimo Tribunal, que hemos escuchado previamente las exposiciones del Ministerio Público Fiscal y de la Querrela, representadas por los aquí presentes. Efectivamente, desde un comienzo del debate, el Ministerio Público Fiscal sostuvo que Cinthia Ramírez montó una estructura jerárquica y financiera donde el Estado era la aportante y ella era la beneficiaria. En todo momento, desde aquella teoría del caso inicial y hoy en las conclusiones, expresó el Ministerio Público Fiscal que Cintia Ramírez ostentaba una triple identidad: Secretaria de Deportes, Presidenta del Ente y a su vez, Presidenta de San Luis Fútbol Club. Y en razón de esta triple identidad, dice que

Poder Judicial San Luis

desde la creación de San Luis Fútbol Club, Cinthia Ramírez —en su condición de Presidenta del Ente— autorizó 188 transferencias y/o pagos con destinatario beneficiario final su propio club, a palabras del Ministerio Público Fiscal, por un monto de 166.000.000 de pesos. A su vez y en relación —ya explicaré más adelante— al segundo esquema o bloque delictivo, también participó en la adquisición de este colectivo Volvo, cuyo destinatario final también era San Luis Fútbol Club. Fíjese, Excelentísimo Tribunal, que para sustentar tal atribución criminal, sostuvo que, desde la creación de San Luis Fútbol Club, automáticamente Ramírez destinó fondos del Estado en beneficio de dicha institución; institución que a la vez, según el Ministerio Público Fiscal, Cintia Ramírez era la dueña. En relación al colectivo, expresó que Cinthia Ramírez participó no solamente del pedido formal de la solicitud del vehículo, sino que también fue la que aportó esta factura proforma; es decir, determinó qué colectivo había que comprar y que, obviamente, a la postre fue adquirido con el otorgamiento del subsidio que ya todos sabemos fue a través de un decreto. Es que, para fundar esta atribución criminal, teníamos prueba testimonial y prueba documental que fue ventilada en el curso del debate. Efectivamente, trajo a colación las declaraciones de Rivero, Alcaraz, Toschi, Armiento, García y Santágata. Y dice que todos estos testigos confirmaron no solamente que Cinthia Ramírez ostentaba esta triple identidad, sino que también, sin la autorización de ella, estos fondos no podrían haber nunca ido a parar para el pago de bienes o servicios cuyo destinatario final era San Luis Fútbol Club. Dice que, a través de todos estos testimonios, se pudo llegar a corroborar que se pagaron transportes, se pagaron viandas y que las jugadoras percibían remuneración: "Se les pagaba sueldo", dijo el Ministerio Público Fiscal. Ya vamos a ver la diferencia entre el pago de un sueldo y una beca; son cuestiones diametralmente opuestas, donde uno sí es ilegal o incompatible y el otro es legal y no presenta ninguna incompatibilidad. Porque si vamos a hablar en forma sesgada en el análisis de la prueba y de la ley, no podemos sustentar ninguna atribución criminal. Incluso se habló de la famosa compra de estos vectores GPS que, según los dichos de la interventora, no los había visto nunca en el fútbol de San Luis, que eran una novedad. Sin embargo, de la misma declaración de la interventora dijo que, cuando vino la cuarta y quinta de River Plate, traían estos vectores. Entonces, si la cuarta y quinta de River podían tener los vectores, ¿San Luis Fútbol Club, que estaba en Primera A, no los podía tener? Bueno, estos son pequeños detalles de cómo voy a demostrar y probar que tanto el Ministerio Público Fiscal como

Poder Judicial San Luis

la Querrela han hecho una valoración sesgada y parcial de la prueba, y que de ninguna manera va a permitir conducir, no solamente a las atribuciones criminales que le pretenden adjudicar a través de las figuras penales ya seleccionadas, sino que tampoco van a poder probar los requisitos del tipo. Y cuando hablo de requisitos del tipo, hay que ser muy cuidadoso, porque estamos hablando de delitos en donde se requiere un dolo específico en algunos casos y un dolo compuesto en otros, pero siempre un dolo directo. Porque incluso en las atribuciones criminales que le pretende hacer la acusación pública y privada, existe el error de prohibición como causal de justificación; entonces tenemos que ser muy meticulosos al momento de analizar cada una de las calificaciones legales que se pretenden adjudicar a Cintia Ramírez. Intentó probar el Ministerio Público Fiscal, a través de la perito Marina Risotto, quien dijo que tenía una vasta experiencia en tasaciones de vehículos, que había dado una fundamentación extensa del porqué de esa tasación y el cálculo de depreciación, llegando a este sobreprecio de 175.000.000 de pesos. Incluso exhibió la fotografía del colectivo que todos tuvimos oportunidad de ver. Con este sobreprecio, obviamente, intenta probar el delito de fraude en contra de la administración pública, previsto en el artículo 174, inciso 5 del Código Penal. Pero no dijo el señor Fiscal que esta tasación proviene "de parte". No es una tasación ordenada por el órgano judicial; no se trajo al perito de la Corte de San Luis o de la Corte Nacional para hacer una tasación. Cuando observamos y escuchamos a la tasadora —que entiendo es martillera, no perito; martillera y corredora inmobiliaria, según dijo ella— escuchamos que fue contratada primero por un tal Álvarez, que no sabe quién era. Y este tal Álvarez terminó siendo, imagino, algún empleado o delegado de la Secretaría de Deportes, porque esto lo sacamos luego cuando la martillera nos dijo: "Sí, yo le facturé a la Secretaría de Deportes". Entonces, si le facturó a la Secretaría de Deportes, en ese momento a cargo de Rivero, no cabe duda de que esta tasación es de parte. Ya me voy a referir a eso porque, sinceramente, si nosotros tomáramos como válida esta tasación que —vuelvo a decir— es de parte, directamente hoy, si a esta tasadora le encomendamos la misma tarea sobre el mismo vehículo utilizando los cálculos de depreciación que ella dijo que utilizaba a ocho años (2018-2026), este colectivo, ¿sabe cuánto saldría, su Señoría? Cero pesos. Nos tendrían que dar las llaves y lo tendrían que regalar. Ya me voy a referir a eso. Y así termina sosteniendo el Ministerio Público Fiscal tres calificaciones legales en relación a los dos esquemas delictivos: las transferencias y la adquisición del colectivo. Expresó que no

Poder Judicial San Luis

iba a sostener la calificación del peculado porque, en el transcurso del debate, no había encontrado elementos para sostenerlo. ¿Y cómo sostiene esta imputación en relación a Ramírez respecto del incumplimiento de los deberes de funcionario público? Expresa que la sostiene al haber acreditado que Ramírez les pagaba sueldo a las jugadoras de San Luis Fútbol Club y que, a través del Ente, le pagaba a una institución que era de ella y que ella presidía. Bueno, su Señoría, una cosa es el pago de sueldo y otra es la beca. Si uno va a la misma prueba que aporta el Ministerio Público Fiscal, me imagino que no observó la distinción: son dos instituciones diametralmente opuestas y que requieren un cauce administrativo diametralmente opuesto. Dice también el Ministerio Público Fiscal, respecto de las negociaciones incompatibles con la función pública, que se probó en el curso del debate, con estas órdenes de pago y facturas proforma, que todos los bienes terminaron siendo consumidos, usados o con destinatario final San Luis Fútbol Club. Y ahí también hizo una pequeña aclaración el fiscal, porque dice que, si bien es cierto que se aportó toda esta documental incorporada por vuestra Señoría, reconoció que había órdenes de pago y facturas proforma que tenían otro destino que no era San Luis. Pero, en definitiva, termina diciendo que ella había intervenido en un contrato de una operación beneficiando a un tercero, que no era otro que el club que ella presidía. Bueno, acá también me voy a detener brevemente, porque después el Doctor Rubio va a expresar cómo él, sinceramente, "peregrinó" en la Secretaría de Deportes. Peregrinó con oficios; llevaba los oficios para que le dieran la prueba, para que aportaran la prueba que, desde un primer momento, Cintia Ramírez nos ilustró. Porque, en definitiva, nosotros —y particularmente quien les habla— no teníamos conocimiento de cómo era el procedimiento administrativo en la provincia de San Luis y cuál era el sistema que se utilizaba: el sistema Tramix. Fíjense —y aquí voy haciendo un pequeño paréntesis— qué importante el testimonio del Doctor Alberto Rodríguez Saá en este punto. Fue importante en todo lo que dijo, pero en este breve paréntesis quiero decir que este sistema, tanto de la creación del Ente como la aplicación del sistema Tramix, justamente venía a transparentar todas las operaciones, contratos, subsidios y aportes económicos que hacía el Gobierno. ¿Por qué lo transparentaba? Porque estaba todo en un sistema digital donde constaba cada una de las áreas por las cuales iba circulando el expediente y lo fundamental, su Señoría: las firmas. ¿Quiénes firmaban? Y esto es lo que el Doctor Rubio peregrinó. No solamente en la Secretaría de Deportes, donde le cerraban la puerta en la cara porque nunca nos contestaron un oficio ni nos dieron acceso a esa

información, sino que también, cuando fuimos a pedírsela al Ministerio Público Fiscal, nunca obtuvimos colaboración. Fuimos hasta el Juez de Garantía para decirle: "Oiga, señor Juez, a nosotros no nos dan bolilla, no nos llevan el apunte; vamos con los oficios y directamente no hay respuesta. Por favor, señor Juez, aporte y compela a que obtengamos esa prueba". Y llegamos a la elevación a juicio —o control de acusación— sin esa prueba. Y dicen en ese control de acusación: "Ah, esa prueba precluyó". Pero, ¿cómo va a precluir si hace un año que la estamos pidiendo y utilizamos todos los mecanismos y nunca la obtuvimos? Entonces, es real lo que dijo el exgobernador y lo que dijo Cinthia Ramírez: ¿De qué me estoy defendiendo? ¿O cómo me puedo defender si me están dando un papelito, una orden de pago y una factura proforma? Cuando, si vamos a analizar la prueba y las testimoniales en su integridad —que es lo que hay que hacer—, no se trata de copiar y pegar una partecita de una testimonial para obtener lo que yo quiero. Si yo valoro la testimonial completa, que es lo que se debe hacer por el principio de objetividad, todos los testigos que el mismo Ministerio Público Fiscal mencionó, cuando se les preguntó: "Che, ¿esto qué es?", respondieron: "Esto es una orden de pago y una factura proforma, y con esto se concluye el trámite". ¿Con esto se prueba que el dinero salió de las arcas del Estado y fue a parar, por ejemplo, a Master SRL? ¿Y Master SRL brindó ese servicio o entregó ese bien? No, su Señoría. Y esto no es una cuestión menor. ¿Por qué no lo es? Porque esto demuestra la ruta del dinero. Y esto no es un capricho de esta defensa. Si yo quiero probar que esas transferencias se hicieron, tengo que contar con la documental que respalde no solamente que Cinthia Ramírez firmó en algún tramo de ese expediente, sino lo más importante: que el dinero salió de acá (Estado) y fue a parar acá (Proveedor). Si el Ministerio Público Fiscal tiene el deber de probar y sustentar la acusación —porque ya todos sabemos que el imputado no tiene la obligación de probar su inocencia, es un principio y garantía constitucional—, se podría haber probado por otro medio. Porque en este principio acusatorio y libertad probatoria, se puede probar por testimonial. Entonces, el Ministerio Público Fiscal tendría que haber traído al CEO de Master SRL para ver, no solamente si hizo el traslado, sino si se lo cobró y quién se lo pagó. Esa es la prueba que demuestra denodadamente que la transferencia se hizo. Ya voy a hablar de que, aunque hipotéticamente pensemos que todas estas transferencias se hicieron, si eso encuadra o no en una figura penal. Finalmente, el Ministerio Público Fiscal habló del dolo en términos genéricos, cuando cada una de estas figuras tiene un dolo específico. ¿Y cómo

Poder Judicial San Luis

sostiene el dolo? Por el tiempo: dice "dos años en su función, dos años haciendo transferencias". ¿Cómo prueba el dolo? ¿Con la nota de excusación? ¿Con el sobreprecio y la presentación de la factura proforma a través de la Secretaría de Deportes? Bueno, ya me voy a referir específicamente a esas circunstancias y voy a ver que ninguna se acerca a lo que uno debe probar respecto de un dolo específico o compuesto, pero siempre directo, que excluiría el error de prohibición como causal de atipicidad. En base a estos argumentos, el Ministerio Público Fiscal va a sostener la acusación en tres delitos: negociaciones incompatibles, incumplimiento de deberes y fraude a la administración pública, descartando el peculado. Debo decir, Excelentísimo Tribunal, que a pesar del enorme esfuerzo intelectual de ambos acusadores, no han podido desvirtuar el principio de inocencia ni el principio del *in dubio pro reo*. Aquí me detengo brevemente para dar respuesta a la acusación privada del Doctor Salomón Calderón. Él nos expone que no está en discusión la legalidad del acto administrativo; eso no lo discuten. Lo que está en discusión, o lo que se debe probar, es el interés ilegítimo por parte de Cinthia Ramírez, quien, en su condición de funcionaria, revestía esta doble identidad e intervenía en una operación donde ella misma o un tercero (San Luis Fútbol Club) era el beneficiario. Dijo que Cinthia no podía intervenir porque atentaba contra la probidad o imparcialidad. El querellante mantiene el delito de peculado, exponiendo que la sustracción estaba dada —en una interpretación exclusiva de él— por la "autofinanciación del club". Ya vamos a ver cuándo hablemos del peculado que no existe este supuesto dentro de una figura que es clara en su redacción, en la jurisprudencia y en la doctrina cuando hablan de sustracción de fondos públicos. Termina diciendo que el dolo no se presume —y en eso le doy la derecha—, sino que se debe probar. Dice que el dolo se prueba en las 188 transferencias y en la compra del colectivo: "Si se excusó en la compra del colectivo, ¿por qué no se excusó en las 188 transferencias?". Según él, esto es una demostración de que actuó con dolo. Hecha esta aclaración, debo comenzar señalando que voy a probar la ausencia de participación a título de autora responsable, y que no se pudieron acreditar los requisitos del tipo, tanto objetivos como subjetivos. Voy a solicitar la absolución de Cinthia Ramírez en relación a todas las conductas, teniendo en cuenta la aplicación del principio de inocencia y el *in dubio pro reo* que la Corte Suprema ha receptado en diferentes fallos, donde refiere que este principio está amparado en el artículo 18 de la Constitución Nacional. Quiero traer a colación un fallo que me gusta mucho de la Corte Suprema de Justicia de la Nación: el

Poder Judicial San Luis

fallo "Abraham Gonté". Allí la Corte se hace eco de un fallo de la Corte de Estados Unidos (*Coffin vs. United States*), donde se menciona que el principio de inocencia tiene antecedentes remotos que vienen desde el Imperio Romano. Dice el fallo que Numerius, gobernador de Narbonensis, se hallaba sometido a un juicio criminal y asumía su propia defensa negando toda culpabilidad. Delfidius, el acusador, previendo el rechazo de la acusación, se dirige al César Juliano y le dice: "Oh, César, si es suficiente con negar, ¿qué ocurriría con los culpables?". A lo que el César respondió: "Y si fuese suficiente con acusar, ¿qué les sobrevendría a los inocentes?". Este fallo tan remoto es tan claro: la acusación se debe probar. El Tribunal no condena o absuelve sino en base a las pruebas legalmente incorporadas. Y justamente lo contrario es lo que ocurre en el caso contra Cinthia Ramírez. Quiero aclarar que la declaración del imputado no es un medio de prueba, sino un medio de defensa, pero en ese medio de defensa sí se convierte en fuente eventual de prueba. Ramírez no viene a acompañar prueba nueva el último día; todos sus argumentos ya los escuchamos en los testimonios y los vimos en la prueba. No hace más que confirmar que su postura es exculpatoria. Hemos escuchado a una Cinthia Ramírez que comenzó exponiendo —y es verdad— que se dudó hasta anoche a altas horas si estaba en condiciones de declarar. Porque es muy difícil, señor Presidente, estar sentado en el banquillo de los acusados. Es muy difícil desde lo emocional, lo personal y lo familiar; cuando pasa una tía de ella y ve un colectivo con la foto de Cintia acusándola de corrupta. Es muy difícil estar sentado acá y, a pesar de eso, con valentía, vino a exponer su postura. No solamente se declaró inocente, sino que explicó que esta "triple identidad" en nada obstaba al cumplimiento legal de su función. Aclaró que ser Secretaria de Deportes y Presidenta del Ente es una misma cosa; no porque ella lo diga, sino porque el decreto de creación del Ente así lo establece. Y aclaró cómo se hace Presidenta de San Luis Fútbol Club: esto no viene de 2022 cuando se hace el acta constitutiva de la asociación civil; esto viene del año 2019. En ese año no existía la Secretaría de Deportes, era un Programa de Deportes. ¿Y quién era la encargada? Cinthia Ramírez. Y desde el Programa de Deportes ya venía apoyando a "las chicas de San Luis", que no eran un club, sino la Selección de San Luis. Esas chicas, que con logros alcanzados pasaron del potrero de barrio donde jugaba Maradona hasta llegar a la Primera A de AFA, se encontraron con un impedimento. ¿Quién decide cómo se juega y qué instituciones deben tener? La AFA. Y la AFA tiene un estatuto y reglamentos; la AFA decide: "Si querés jugar en Primera, tenés que tener un club, una asociación civil".

Poder Judicial San Luis

Y eso es lo que hizo Cinthia Ramírez: acompañó a las jugadoras que desde 2019 soñaban con jugar en Primera y lo lograron. Entonces, decir que una vez creada la asociación ya no se le podría haber ayudado más, es una expresión de deseos de las acusaciones. ¿Por qué digo esto? Porque del mismo decreto 2791 del 21 de abril de 2022 surge que, a través de la Secretaría de Deportes, se han creado equipos de fútbol femenino. El mismo Estado te está diciendo que creó el equipo y que crea el Ente para fomentar, apoyar y sustentar el deporte. Fíjense lo que dice el decreto: equipos con representación nacional e internacional que necesitan fortalecer sus aptitudes para alcanzar el máximo potencial. Esto lo dice la ley, y no se puede soslayar al momento de atribuir una presunta incompatibilidad. Las incompatibilidades también provienen de la ley, no de los caprichos de los acusadores. No he escuchado a ninguna de las partes hablar de la Ley de Ética Pública. Tenemos una ley específica con incisos que dicen cómo debe actuar un funcionario y cuáles son las incompatibilidades. Hay dos incisos, su Señoría, y no he escuchado a nadie hablar de eso. Hablan de incompatibilidad como si fuera algo subjetivo. Para atribuir una conducta penal, hay que recurrir a la ley; no podemos decir simplemente que, como se cumplían los pasos administrativos, con eso se estaba encubriendo un delito. No. Se cumplían los pasos administrativos y también la Ley de Ética Pública. Quiero rebobinar en relación a este primer bloque de las 188 transferencias por 166 millones. No hemos escuchado al señor Fiscal decir de cuántos hechos se le acusa exactamente a Cinthia Ramírez y de cuántos se tendría que haber defendido. Al principio dijo 188 transferencias, pero hoy reconoce que no sabe, que hay otras becas (de medallistas olímpicos, judocas, ciclistas) que están dentro de esas 188. Esto no es una solución simplista. Hace un año y medio, en la formulación de cargos, le dijeron que se tenía que defender de 267 transferencias. Pasó un año, "peregrinamos", no obtuvimos la prueba, y llegamos al control de acusación donde dicen: "No, ya no son 267". Porque en aquella audiencia objetamos que no estaban las órdenes de pago ni las facturas. Entonces, como no pudieron completar esas 267, llegamos a una acusación de 188. No podemos recaer en una violación al debido proceso. La descripción detallada de las circunstancias de los hechos no es un capricho; es el único medio eficaz por el cual una persona se puede defender, y aquí no se cumplió. No sabemos de cuántas transferencias habla el fiscal porque él mismo reconoce que hay transferencias de "otras cosas". Llegamos al control de acusación donde ya no se le acusaba de malversación, sino de peculado. Dicen "es lo mismo". No es lo mismo. No es lo mismo defenderse de

Poder Judicial San Luis

haberle dado un destino distinto a los fondos que de haberlos "sustraído", como sostiene la Fiscalía de Estado. ¿Dónde está el robo de los fondos? Si todo es vía transferencia, dígame qué peso salió de la Secretaría y fue a parar a las arcas personales de Cinthia Ramírez. Tenemos 188 órdenes de pago con una factura proforma, pero no tenemos la consecución del trámite. ¿Está la firma de Cinthia Ramírez en la orden de pago? No está. ¿Está su firma en la factura acompañada? No está. ¿Está la firma de Ramírez autorizando las transferencias? No está. ¿Se cumplió con la entrega del bien o el servicio? Es prueba fundamental y no está. Hemos escuchado al testigo Rivero, Secretario de Deportes, quien fue quien impulsó la denuncia en contra de Cinthia Ramírez. Nos vino a decir que hubo una auditoría; una auditoría que tomó la Secretaría de Ética Pública, en ese momento a cargo de Bazla. No voy a hacer mención ni ninguna consideración subjetiva mía sobre el hecho de que hoy Bazla esté acusado de hechos de corrupción; no quiero hacer esa consideración. Pero si esa auditoría estaba, era lo que veníamos pidiendo. Es lo que Cinthia me venía pidiendo: "Che, traeme en qué forma o bajo qué formato perjudiqué a las arcas del Estado". No están las transferencias, no está la firma de Cinthia Ramírez, no está el Tramix o el expediente de gestión y no está la auditoría. A pesar de que —vuelvo a reiterar, no quiero ser pesado— Ramírez "peregrinó" para conseguir esa prueba, porque era la prueba que nos iba a permitir defendernos. Era la prueba que iba a permitir que esta causa avance y llegue a un debate oral con sustento, no con "papelitos", como menciona el Gobernador cuando dice: "Estos son papelitos, no hay constancia de nada". Recapitulando, su Señoría, Excelentísimo Tribunal: con toda la prueba arrimada al debate, no se pueden probar las conductas de reproche relacionadas a este primer bloque delictivo; esto es, las transferencias y/o pagos en beneficio de San Luis Fútbol Club, por las cuestiones que refería y por el análisis objetivo e imparcial de la prueba. Y aquí vuelvo también a reiterar: Cinthia Ramírez no tiene que probar su inocencia; es el Ministerio Público Fiscal el que tiene que probar su culpabilidad. ¿Y cómo se prueba? Valga la redundancia: con la prueba, llámese documental o testimonial. Y eso brilla por su ausencia. ¿Qué ha podido probar el Ministerio Público Fiscal y la Querella? Lo que es de público conocimiento del Tribunal: que fue Secretaria de Deportes, Presidenta del Ente y fundadora de San Luis Fútbol Club. ¿Qué es lo que no ha podido probar? Que esas 188 transferencias sean tales, que sea ese el monto, que sea San Luis Fútbol Club el destinatario final, que Cinthia Ramírez haya firmado ese expediente de gestión y,

Poder Judicial San Luis

mucho menos —lo más importante—, que haya salido el dinero de las arcas del Estado. Ha comparecido una serie de testigos, incluso funcionarios que al día de hoy revisten o cumplen funciones dentro de la misma Secretaría de Deportes. Me voy a detener en uno de ellos porque creo que es muy importante, ya que fue el más claro al momento de explicar no solamente cómo era la tramitación para cualquier aporte o ayuda económica a cualquier club: el contador Gustavo Sánchez. Él explicó cómo es el sistema y explicó claramente que en el sistema Tramix debía pasar por una serie de carriles. En uno de esos carriles me voy a detener, porque en ese carril voy a probar y a acreditar que no se le puede atribuir a Cinthia Ramírez el hecho, además de todo lo que ya hemos visto y escuchado: esto es el Área de Compras. El Área de Compras —nos dijo Gustavo Sánchez— es donde se acompañan cuanto menos tres presupuestos del bien a adquirir o del servicio a prestar, y es el Área de Compras la que decide a quién se va a contratar o a quién se le va a comprar. Esto es muy importante, porque han intentado sustentar ambas acusaciones en base a las negociaciones incompatibles con la función pública; que Cinthia Ramírez, de forma parcial, intentó favorecer a través de una operación o un contrato a San Luis Fútbol Club. Si uno estudia el delito, estudia la tipicidad, la antijuridicidad y las condiciones de cada una de las figuras típicas, Cinthia Ramírez hubiera incurrido en ello si "con el dedo", en su carácter de Presidenta del Ente, hubiera dicho: "Che, a este contrato dáselo a Juan Pedro, no se lo des a Pedro". Cinthia Ramírez habría cometido este delito si hubiera influido en el curso natural del expediente. Hemos escuchado a los mismos testigos que el Ministerio Público Fiscal trajo y se les ha preguntado sobre eso: "Oiga, ¿Cinthia Ramírez interfirió en alguno de los expedientes? Y más concretamente, ¿incidió en algún expediente de San Luis Fútbol Club?". "Jamás". Jamás recibieron un llamado, jamás recibieron una advertencia, jamás recibieron ninguna normativa, diligencia o exigencia de parte de Cinthia Ramírez para favorecer cualquier negociación o contrato que tuviera como destinatario a San Luis Fútbol Club. Lo mismo expuso Matías Magro, que estaba en la Secretaría de Deportes y tenía proyectos a su cargo; colaboraba con los expedientes y todos tenían el mismo cauce: tenían esta nota de solicitud inicial y, a partir de ahí, pasaba por una serie de áreas. Dentro de esas áreas está el Área Legal, donde firma un abogado. Si el Área Legal la autorizaba, es porque esa transferencia o pago estaba bien y cumplía con la normativa legal. ¿Qué podía saber Cinthia Ramírez si estaba mal o estaba bien? ¿Qué podía saber Cinthia Ramírez si esto era motivo de excusación o no? Ya me voy a referir

Poder Judicial San Luis

a esto cuando analice la Ley de Ética Pública para ver si Cinthia Ramírez, en base a lo que dice la ley, estaba imposibilitada o era incompatible que ejerciera su función pública y, a su vez, presidiera San Luis Fútbol Club. No, su Señoría. Ha comparecido Ana María Oroz, quien también al día de la fecha presta servicio como Jefa de Despacho en el Ministerio de Hacienda desde hace 28 años. Ella es quien certifica el expediente. El único expediente, su Señoría, Excelentísimo Tribunal, que tiene todas y cada una de las constancias que debe tener un expediente en el sistema. Ojalá el Ministerio Público Fiscal nos hubiera traído todos los expedientes como este, donde están todas las áreas por donde pasó, cuáles fueron los carriles que se tomaron y quién firmó. Ojalá, pero no lo pudimos lograr. ¿Y qué nos dijo esta testigo? Que todos los expedientes están en el sistema Tramix y esto no se puede borrar, no se puede alterar. No es como la "cajita" donde traemos nosotros la fotocopia, que salimos de acá y le podemos prender fuego para hacer un asado. Es un sistema inalterable que pertenece al Gobierno y donde solamente entran los que tienen la clave. Y si entran las personas que tienen la clave, además queda registrado en el sistema quién lo vio, quién accedió y quién estuvo. Qué importante hubiera sido contar con esta prueba para recién ahí sentarnos a discutir si hay algún delito. Y no lo obtuvimos, vuelvo a decir, a pesar del denodado esfuerzo de nuestra parte. Respecto al segundo de los delitos, esto es la compra o adquisición del colectivo, hemos escuchado a ambas acusaciones sostener que, con esta solicitud inicial de Cintia Ramírez para el pedido de adquisición del colectivo en su carácter de Presidenta de San Luis Fútbol Club, ella participó del delito. ¿Por qué? Porque dice el Ministerio Público Fiscal que ella lo solicitó y, en definitiva, se compró el colectivo, se obtuvo el subsidio y con eso se pagó. Aquí también debo detenerme. Como dije, este es el único expediente del cual logramos obtener todos y cada uno de los cauces que tuvo y los carriles; no solamente por dónde pasó, sino también quién firmó. En la primera página de cada una de las pruebas —estamos hablando de la prueba número 15, 16 y 17 presentada por la defensa y certificada por la Jefa de Despacho Oroz— consta cada una de las personas que firmaron y por dónde pasó. Vamos a la hoja uno del expediente. Según el Fiscal, es Cinthia Ramírez la que pide el colectivo. Bueno, vuelvo a decir: hay que leerla, hay que encontrar el fondo de la cuestión. Este pedido, fechado el 27 de noviembre del 2023, dirigido al Gobernador de la Provincia de San Luis, Alberto Rodríguez Saá, no es un pedido "caprichoso" de las jugadoras. Escuchamos al Gobernador, quien nos ilustró y hasta dijo que está filmado

Poder Judicial San Luis

en un almuerzo del 5 de noviembre del 2023, en un agasajo donde estaban invitadas todas las jugadoras de San Luis Fútbol Club y el cuerpo técnico. En premio, en fomento, en ayuda e incentivo del fútbol femenino, en base a los logros obtenidos, les dice: "Chicas, ¿qué quieren? ¿Qué necesitan para seguir con este logro para ir a jugar a Buenos Aires contra Boca, River, etcétera?". "Un colectivo". Siempre llegaban tarde; muchas veces no podían viajar. Ya no estaban jugando en el potrero de San Luis o en Mercedes; iban a jugar a Buenos Aires porque todos los clubes de fútbol femenino están en Buenos Aires. Fíjese, su Señoría, que yo tampoco lo sabía porque no soy muy afecto al fútbol, pero del mismo pedido de las chicas se expresa el por qué piden un colectivo. Son ellas quienes dicen: "Nosotras, las jugadoras de Primera Categoría AFA y de las inferiores, los padres y los dirigentes, tenemos el agrado de agradecer el apoyo del Gobierno de San Luis". Expresan algo más: que son solo tres los equipos de fútbol del interior del país y los 16 equipos restantes son de Buenos Aires. Dicen que, cuanto menos, van a necesitar hacer 40 viajes a Buenos Aires; por eso necesitan el colectivo de sesenta asientos. Porque, indefectiblemente, la AFA les pedía: "Viene la Primera a jugar acá, pero tenés que venir con las inferiores". Esto lo dicen las chicas, no lo dice Cinthia Ramírez. Entonces, no podemos hacer un análisis imparcial y subjetivo de la prueba como lo han hecho el Ministerio Público Fiscal y la Querrela. Ni que hablar de esta situación donde pretenden tirar un monto de sospecha y dicen: "Che, ¿cómo puede ser que la nota sea del 27 de noviembre y la factura que se acompaña atrás de la nota sea del 21 de noviembre?". No, su Señoría. El 5 de noviembre ya el Gobernador le había dado la orden directa al Secretario General de la Gobernación —que también declaró acá, el señor Berardo— y al Ministro de Hacienda. Les dijo: "Chicos, vayan ya y ocúpense de la compra de un colectivo para darle a las chicas". Esto no tiene ninguna sospecha; esto se hizo dentro de las facultades que tiene el Gobernador para otorgar un subsidio en fomento de lo que él mismo nos explicó: veía el progreso de las chicas y veía el fútbol femenino como el futuro. Él decía: "Ahora es el momento del auge del fútbol femenino", y más con unas chicas que eran cracks, que venían ganando en todas las categorías, que habían salido del potrero como Maradona y habían llegado a la cúspide. Imagínense la proyección que tenían esas chicas y hoy en día —y acá me hago eco de lo que ella dijo— no cuentan con el apoyo de nadie. Esas chicas podrían estar jugando la Copa Libertadores, seguro, con lo eficientes, disciplinadas y talentosas que eran. No lo pueden hacer porque no tienen ni siquiera en qué trasladarse; no tienen los

Poder Judicial San Luis

recursos. Su Señoría, no tienen los recursos para hacerlo. No estamos hablando de un jugador de Primera A de Buenos Aires o de River Plate que cobra setecientos mil dólares; estas chicas no cobran eso. Entonces, no se le puede achacar a Cinthia Ramírez, bajo ningún aspecto, haber tenido participación ni en el otorgamiento del subsidio ni en la tramitación de la compra del colectivo. Tampoco fue ella quien decidió el vehículo; ella no sabía ni qué colectivo compraban. Cinthia Ramírez no aportó ninguna factura, como dice el Ministerio Público Fiscal. Fíjese que en el Tramix está quién firmó y quién aporta las cosas, y es la Secretaría General de Gobierno, no Cinthia Ramírez. A pesar de que la factura, obviamente, va destinada a San Luis Fútbol Club, ¿porque quién era el destinatario del bien? San Luis Fútbol Club. ¿A quién le compraba el colectivo Autotransportes San Juan? A San Luis Fútbol Club. De hecho, se transfirió, ¿y a nombre de quién está? A nombre de San Luis Fútbol Club. Entonces, veamos el trámite completo y quién lo firma. No lo hagamos en forma parcial para que todos crean que Cinthia Ramírez estuvo detrás de una operación presuntamente ilegal, cuando esta operación no solamente fue legal y legítima, sino que jurídicamente era viable. No quiero ser sobreabundante en este punto, su Señoría, pero sí tengo que detenerme porque, para sustentar la figura del fraude del artículo 174, inciso 5, hablan del sobreprecio. Ya sabemos que Cinthia Ramírez no participó en nada. ¿Qué hizo? Se excusó. Y tiene la respuesta en el mismo pedido de excusación, su Señoría. Esta misma respuesta literal —que obviamente no la hizo Cintia, porque está claro que la hizo un abogado o abogada del Área Legal y Técnica, que era uno de los carriles por donde pasaba cualquier expediente— es la respuesta también al interrogante de la Fiscalía de Estado cuando dice: "Pruebo todos los delitos por esa excusación; si te excusaste acá, ¿por qué no te excusaste en las 188 transferencias?". ¿Qué tiene que ver, en el caso hipotético de que hubieran existido esas transferencias —que no se puede probar bajo ningún punto de vista a esta altura del debate donde se necesita certeza—, qué tiene que ver eso con la adquisición de bienes y servicios de terceros, sin ningún favorecimiento especial, con la recepción de un subsidio? Son cuestiones técnicamente diametralmente opuestas. En la recepción de un subsidio sí habría una afectación a esta imparcialidad que se menciona, relacionada con la negociación incompatible. Hubiera afectado la imparcialidad porque Cinthia Ramírez no hubiera podido ser la ejecutora de las partes; no podía haber salido del Ente o de la Secretaría de Deportes la plata para comprar un colectivo de una asociación civil donde ella presidía. Muy bien la respuesta de la

Poder Judicial San Luis

Asesoría Legal que firmó, porque fue la única vez que San Luis Fútbol Club recibió plata de las arcas del Estado. Vuelvo a decir y a reiterar: por orden del Gobernador en el ejercicio de sus facultades y atribuciones que le marca la ley. Aclarada esta primera cuestión de que no participó Cinthia Ramírez, vuelvo a decir: en el caso hipotético del pretendido sobrepeso, tenemos que analizar dos cuestiones. La primera está relacionada con el principio de intangibilidad de la prueba, principio hartamente conocido por vuestra Excelencia. Cuando yo secuestro un bien —en este caso el colectivo—, yo, Juez, ordeno el secuestro y lo tengo que poner a resguardo en un lugar seguro, donde no se pueda alterar, adulterar o modificar. Es decir, un vehículo tan grande debe ir a un depósito judicial. ¿Qué pasó en este caso? El colectivo se secuestró, ¿y a dónde fue a parar? A manos de una de las partes; a manos de la parte denunciante; a manos de la Secretaría de Deportes. ¿Qué sabemos nosotros si la Secretaría —y no hablo de la institución, sino de personas físicas— no le robó las cubiertas al colectivo y le pusieron unas cubiertas peladas? ¿Qué sabemos si los que receptaron el vehículo no le cambiaron el alternador, no le sacaron la tapa de válvulas o se la cambiaron? Más aún cuando este vehículo no solamente se trajo andando de Buenos Aires en perfectas condiciones. Lo dijo el gestor Jofré cuando se lo exhibió el Ministerio Público Fiscal; dijo: "Che, este no es el colectivo". Tuvo el Ministerio Público Fiscal que mostrarle la patente: "Pero mirá la patente". "Ah, no, sí es, pero no estaba en estas condiciones cuando yo lo vi; estaba en perfectas condiciones". Dijo el gestor: "No podías circular con esas ruedas, no podías circular con esa luz rota". Te paran en cualquier control de la ruta, que hay doscientos; la Policía Caminera está para ver qué tienes que pueda impedir la circulación para hacerte una multa, porque están con efecto recaudatorio, no preventivo. Bueno, no podía circular, no podía llegar nunca a San Luis. Y no podía llegar a San Luis no solamente por el estado de las cubiertas o de la luz, sino también por el estado del motor. La tasadora dice que no se podía prender porque estaban los tensores y las correas rotas, desintegradas. ¿Cómo puede pasar un colectivo de viajar de Buenos Aires en perfectas condiciones, a ser un vehículo al que no se le prende el motor porque está desintegrado? Un vehículo que tiene las cubiertas "cero"; "cero" significa que ya no se puede circular, es cuando carecen de dibujo, y ya lo hemos visto, su Señoría, tenían los alambres al aire. Si vamos a hablar de prueba y decir: "Bueno, la tasadora tiene una postura y el gestor tiene otra", cualquiera de los dos podría mentir o ser subjetivo. Pero, su Señoría, existe un detalle: dos meses antes, este vehículo había pasado por la Inspección Técnica

Poder Judicial San Luis

Vehicular. Van a decir: "Che, esa VTV puede ser trucha". No, su Señoría; está firmada, tiene una oblea y se pueden ver todas las constancias. Esto pertenece a la Presidencia de la Nación, al Ministerio de Transporte. El RTO es un certificado; esto no se puede alterar, no puede ser subjetivo. ¿Y qué decía ese certificado? Dos meses antes, el colectivo estaba en perfectas condiciones de funcionamiento. Dentro de los ítems hay una planilla de revisión técnica. ¿Este es el colectivo que podía circular con las cubiertas en cero? No. ¿Es el que podía circular con el motor destruido o con pérdida de aceite? No, porque está hasta el control de emisión de gases y la marcha. Y vi acá un colectivo que tenía el caño de escape roto. Entonces, esto es lo que vale: este informe del Ministerio de Transporte de la Nación. A esto le voy a creer, no a la tasadora. Y no porque crea que la tasadora está mintiendo, es porque, en base al principio de intangibilidad de la prueba, no sabemos si este colectivo, que se dejó en la Universidad de la Punta, después pasó por el Ave Fénix y terminó en un depósito en el autódromo. No sabemos qué pasó; no podemos determinar quién se robó las cubiertas, quién las cambió, quién rompió las correas o los tensores. Porque esto, su Señoría, en dos mil kilómetros que tenía desde la revisión técnica hasta la tasación, no puede quedar con las cubiertas en cero ni con los tensores rotos. Entonces, ¿qué pasó? ¿Es el mismo colectivo que entregó San Luis Fútbol Club para dejarlo en depósito, o es el colectivo que quedó después del saqueo que sufrió? No lo podemos saber. Lo que sí podemos afirmar es que este es un informe público; yo le creo a esto. La tasación se hace meses después de que se entrega el colectivo y en otra locación; el colectivo quién sabe por dónde circuló. No lo sabemos ni lo vamos a poder probar, pero sí puedo probar la condición en que se encontraba dos meses antes. Ni qué hablar cuando le pregunto a la martillera si había tenido en cuenta precios comparativos del mismo vehículo Volvo B450, año 2018, carrocería Metalpar, dos pisos, etcétera. Dijo que no. Cuando le pregunto si tuvo en cuenta el listado de precios de ACARA, no sabía ni lo que era ACARA, su Señoría. Entonces, ¿qué clase de tasación de vehículos es esa, donde no va a tener en cuenta lo que cualquier concesionario en Argentina mira primero? El listado de ACARA tiene el precio de cualquier vehículo que circula en la Nación: colectivos, camiones, minibuses, Audi, Mercedes, todos. Bueno, no lo hizo; no sabía qué era ACARA. Vamos a lo más fácil: ¡vamos a Mercado Libre, vamos a Google! Dos años después de aquella tasación, hay tres vehículos publicados en Mercado Libre y otros portales que pertenecen al transporte público. ¿Saben cuánto valen, como mínimo, estos

vehículos que ya tienen dos años más? Un mínimo de 210.000 a 250.000 dólares billete. Dólar billete. También le pregunté con qué se paga, y dijo "dólar oficial". ¿Cómo va a ser oficial si la misma tasación de un vehículo cero que usted me está exponiendo dice que el 20% es dólar oficial y el 80% es dólar MEP? No hay consistencia. Pero si tenemos en cuenta los precios reales de mercado y el coeficiente de depreciación que utilizó la tasadora —que no sé de dónde sale y ni siquiera reúne los requisitos de la lógica—, si siguiéramos su concepto, lo único en lo que le doy la derecha es en el 20% inicial cuando sale de cero kilómetro. Pero no le asiste razón en que año a año se deprecie un 10%, porque si no, estos vehículos que valen 230.000 dólares, después de ocho años valdrían cero. Los tendríamos que ir a buscar gratis. Es ridículo, su Señoría; escapa a todo razonamiento lógico. Sin mencionar que no es una pericia ni ha sido designada por la justicia; es una "tasación de parte", alguien que contrató una parte y seguramente le dijo: "Tíramela por el piso". Y eso hizo: la tiró por el subsuelo.. Analizando el resto de los testimonios; quiero concentrarme de lleno en las calificaciones que pretende sustentar la acusación. Respecto del primer esquema de las transferencias, se le imputa a Cinthia Ramírez Negociaciones Incompatibles con la Función Pública (Artículo 265). La acción típica es interesarse, en miras de un beneficio propio o de un tercero, en una operación o contrato en el cual se intervenga en función del cargo. La prueba no alcanza ni siquiera para determinar que las transferencias existieron y se concretaron. Ahora, en el caso hipotético, ¿se la podría acusar? No, su Señoría. Porque si ella hubiera autorizado un pago a cualquier proveedor de un bien o servicio, incurriría en ese delito si en esa operación hubiera dicho: "Dáselo a Pedrito, no se lo des a Juanito"; si hubiera tenido un interés en beneficiar a alguien en particular. No existe ningún beneficio en interés propio o de un tercero relacionado con estas contrataciones de servicios.

Continuo diciendo: “ Vamos al aspecto subjetivo. Ambas acusaciones han intentado probar el dolo bajo circunstancias que no lo acreditan. El dolo en este tipo de delito es un dolo compuesto. No solamente está el interés particular del funcionario en beneficiarse, sino también la parcialidad en esa elección. Es decir: "Elijo a esta empresa para beneficiarla o beneficiarme yo, en detrimento de un tercero". En castellano: "Este contrato te lo doy a vos y no a este otro porque nos beneficiamos". Díganme en qué contrato probó el Ministerio Público que Cinthia Ramírez haya interferido de forma parcial. Resulta importante traer a colación un fallo trascendente de la Cámara Federal

de Casación Penal, Sala IV, donde el Dr. Borinsky expresa textualmente que la parcialidad del agente abarca el interés propio personal en el resultado de la negociación; adicionalmente, el tipo subjetivo requiere el dolo específico resultante del conocimiento de esta incompatibilidad entre la negociación y la función pública. Es muy importante este fallo porque no solamente está en juego el interés indebido, sino también la intervención en beneficio propio o de tercero; tiene que estar este doble aspecto. No solo por el hecho de haber intervenido se configura la figura; tiene que haber parcialidad direccional: "Quiero ganar plata yo o vos porque somos socios, ese es el sentido de la norma, ese es el sentido de la figura jurídica, así lo ha sostenido, la cámara federal correccional sala primera en auto Zafarone. Ricardo. Y también qué ¿dice, ese fallo? Realmente, solo se admite el **dolo directo**. Y acá me detengo un poquito: la dogmática también señala que se admite el **error de prohibición**. Es decir, que el funcionario puede creer que existe una norma que le permite actuar de determinada forma, y eso lo excluye del dolo específico y directo que requiere esta figura penal. ¿Cinthia Ramírez creía que de alguna forma estaba incurriendo en esta figura penal de negociaciones incompatibles con la función pública? Bajo ningún punto de vista. ¿Por qué? Porque ella estaba amparada en la norma: "Esto es así, siempre fue así, este es el trámite". Y vuelvo a decir: un trámite en el que intervenían abogados y contadores. Si el abogado, que es quien tiene que velar por que el trámite sea legal, decía: "Sí, dale para adelante" con una firma; si el contador también lo avalaba... ¿Qué podía saber Cinthia Ramírez si ella no estaba amparada en la norma? Y acá también vuelvo a ser claro: no les asiste razón a ambas acusaciones cuando dicen que, aunque el trámite administrativo fuera legal, lo mismo se estaba encubriendo un delito. No, porque entra en juego este error de prohibición. En el caso —ya les dije que no lo cometió—, pero en el supuesto hipotético, entra en juego el error de prohibición: Cintia estaba amparada en la ley, cumplió con todos y cada uno de los canales y cursos que marca la ley, el decreto de creación, las ampliaciones, las modificaciones al Ente, los decretos reglamentarios y las disposiciones que avalaban esas circunstancias. También se le atribuye a Cinthia Ramírez la figura del **peculado**, sustentada única y exclusivamente por la Fiscalía de Estado; figura prevista en el **artículo 261 del Código Penal**. También voy a recurrir a la jurisprudencia porque es muy clara y nos ayuda a entender si concurrió o no la atribución criminal con la conducta que se pretende atribuir. Así, la Cámara Nacional de Casación Penal, Sala I, en autos "*Reigeniso, Carlos*", sostiene —

siguiendo a Justo Laje Anaya, quien fuera presidente del Tribunal Oral en Córdoba, docente titular de la cátedra de Derecho Penal y uno de los mejores autores que tuvo el país— que no se proscribe el uso de las cosas ni del dinero si no hubo **sustracción** de caudales cuya administración o custodia se le confió en razón del cargo. Carlos Creus, en su obra "*Derecho Penal, Parte Especial*", señala que la sustracción no se satisface con el simple uso del bien, sino que este tiene que ser destruido o hecho desaparecer de modo tal que implique quebrantar la tutela pública en la cual se hallaba. ¿Y qué es sustraer? Es lo que sostiene el Fiscal de Estado cuando dice: "Se autofinanció el club, ahí está substrayendo los bienes del Estado". No. Sustraer significa —y vamos a aplicar esta palabra en comparación con la quiebra fraudulenta del artículo 176— sacar del ámbito de la tenencia o de la administración pública los bienes. ¿Hay una sola prueba, Excelentísimo Tribunal, que nos permita afirmar con el grado de certeza que se requiere en esta etapa procesal que Cinthia Ramírez se robó las arcas del Estado? Ninguna, su Señoría.

Finalmente, su Señoría, me quedan dos delitos más en relación al **incumplimiento de los deberes de funcionario público** del artículo 248. La ley tiene tres presupuestos bien diferenciados; tres supuestos marcados:

1. El primero, cuando el funcionario dicta una orden contraria a la Constitución, Ley Nacional o Provincial. ¿Hay una sola disposición dictada por Cinthia Ramírez aportada a la causa que sea contraria a la ley? No hay ninguna. Descartamos la primera hipótesis.
2. Vamos a la segunda: cuando ejecute órdenes contrarias a estas disposiciones. No hay ninguna ejecución de una orden de Cinthia Ramírez documentada o probada que sea contraria a la ley.
3. Vamos a la última: cuando no ejecute o no cumpla la ley. Le pregunto al Ministerio Público Fiscal y a la Fiscalía de Estado si en algún momento pudieron probar que Cinthia Ramírez no cumpliera con la ley. No hay ninguna prueba.

Por lo tanto, debe descartarse la aplicación de esta figura penal en ninguno de los dos bloques delictivos. En este caso también se exige dolo directo y específico: el autor tiene que tener pleno conocimiento de que está violando la ley. Así lo sostuvo la Cámara Correccional Federal, Sala I, en autos "*Boldt*" (Jurisprudencia Argentina, número 1, página 3988).

Sobre el **fraude** al cual me refería, su Señoría, también voy a recurrir a la jurisprudencia porque es unánime: exige el **ardid o engaño**. La figura del artículo 174, inciso 5, es una figura específica, pero se aplica en función del artículo 172, que es la figura básica de la estafa. ¿Y qué requieren ambas figuras? El ardid o el engaño. ¿Cómo trasunta ese engaño para aplicar a la conducta de la compra del colectivo a Cinthia Ramírez? No encuentro ninguna prueba. No solamente porque Cintia Ramírez no participó en ninguno de los tramos de la adquisición, sino porque tampoco se ha probado el sobreprecio.

Si vamos a dar por cierto lo que dice una martillera y corredora inmobiliaria que no conoce ACARA, ni las listas de precios, ni hizo una comparativa con vehículos de la misma categoría, modelo, año y kilometraje... y que encima es "parte" —pues la contrató la denunciante—, entonces no puede concurrir el delito porque no hay error ni engaño.

Ahora sí, ya voy a concluir, su Señoría. Entiendo y disculpe lo extenso de mi alegato, pero son muy difíciles los intereses confiados a esta defensa. Es una causa de trascendencia pública; detrás de esta causa está toda la sociedad. En hechos de corrupción donde se acusa a funcionarios de robarse la plata del Estado, toda la gente quiere saber qué pasó; quieren saber si Cinthia Ramírez se enriqueció o si tuvo un incremento patrimonial.

En definitiva, entramos en lo que se llama la **ética en el ejercicio de la función pública**. También lo dije en algún tramo de mi exposición: había que ver esta ley porque las acusaciones hablan liviana y superficialmente de incompatibilidad. Dicen: "Si se excusó en la compra del colectivo, también tendría que haberlo hecho en estas 188 transferencias". Entonces, tenemos que ir a la ley, su Señoría: la **Ley 25.188**.

Me voy a referir específicamente a dos capítulos. El Capítulo II establece los deberes y pautas de comportamiento ético:

- **Inciso A:** Cumplir y hacer cumplir estrictamente la Constitución Nacional, leyes y reglamentos. Cintia Ramírez siempre cumplió con la ley.
- **Inciso B:** Desempeñarse con honestidad, rectitud y buena fe. Cumplió acabadamente.
- **Inciso C:** Velar en todos sus actos por los intereses del Estado. No hay un solo peso incriminado que no tuviera otro objetivo vinculado al fomento y la asistencia al deporte.

Poder Judicial San Luis

- **Inciso D:** No recibir ningún beneficio personal indebido. ¿Hay una sola prueba de que Cintia Ramírez cajoneara un expediente o dijera: "Contraten a Pedro y no a Juan"? No, su Señoría.
- **Inciso E:** Proteger y conservar la propiedad del Estado.

Cinthia Ramírez conservó en los procedimientos de contrataciones los principios de publicidad, igualdad y razonabilidad. ¿Alguien puede decir que privilegió a una empresa en detrimento de los bienes del Estado? No. Esto me lleva al Capítulo V, sobre incompatibilidades (Artículo 13). Es incompatible dirigir o representar a quien sea concesionario o proveedor del Estado. ¿Cintia Ramírez, su marido o su madre eran proveedores del Estado y privilegiaron esa contratación? No, su Señoría; bajo ningún punto de vista. Jamás Cintia Ramírez fue proveedora, ni favoreció una contratación particular, ni direccionó ayuda económica de manera espuria en beneficio propio o de terceros. Con lo cual, concluyo: voy a solicitar la **absolución de Cinthia Marina Ramírez** en relación a los dos bloques y esquemas delictivos atribuidos.

A continuación toma la palabra el Dr. **RAMIRO RUBIO**, el que manifestó: Seré mucho más breve en mi locución, en función de que ya ha concluido el análisis efectuado por mi colega defensor, el Doctor Juárez. No obstante, debo introducir cuestiones que hacen, más que nada, a la teoría del caso de esta defensa que postulamos al inicio del debate. En relación con las menciones sobre la violación al debido proceso legal y la vulneración del derecho de defensa de nuestra asistida, me detengo porque hay un pedido especial de ella: independientemente de este debate y de todo lo que se ha ventilado, ella ya ha sido víctima de una violencia mediática. Por ello, debo introducir estas cuestiones para que queden asentadas en esta videograbación; no relacionadas con lo que pasó fuera del Poder Judicial, sino con lo que consta en el expediente, ya que ella tiene la intención de instar acciones legales por estos hechos. Se trata de cuestiones novedosas, no jurídicas, que vienen de la mano con la propaganda, la telefonía y la publicidad. Cuando iniciamos la investigación —aunque por lo general en el estudio nos contactan para los debates orales y nunca desde el inicio—, en esta causa en particular intervinimos desde el "minuto cero". Cinthia Ramírez aún no había sido convocada ni intimada a comparecer ante los tribunales y ya tuvo la voluntad de ponerse a disposición; eso fue lo que hicimos desde el primer instante. Me refiero también a lo que voy a comentar sobre la buena fe, la transparencia y la falta de ocultamiento que tuvo la misma con posterioridad a dejar su función, porque son hechos relevantes que

Poder Judicial San Luis

están concatenados con lo postulado por el Doctor Juárez. El Doctor Juárez utilizó en varios momentos de su argumento la palabra "peregrinación", y verdaderamente, en mis años de abogado —ya hoy con más de cuatro años trabajando en el tribunal— nunca se vivió lo que se vivió en esta causa. En el momento de la audiencia de formulación de cargos, el 28 de febrero de 2024, a Cintia se le atribuyó la presunta comisión de dos bloques de delitos ya identificados: en un primer momento eran 276 transferencias y la compra de un colectivo. Sin embargo, a esa audiencia ya entramos con una orfandad probatoria, porque las órdenes de pago que se han exhibido aquí, en ese momento, no llegaban a un centenar. La defensa no entendía cuáles eran las 276 transferencias porque tampoco estaban individualizadas, Señor Juez. Apelamos, pero con este nuevo proceso penal, la probabilidad ya es argumento suficiente para formular cargos y dar inicio a la investigación. En ese sentido, fuimos tomando evidencias testimoniales y también información referida por nuestra asistida, con lo cual comprendimos el funcionamiento de la administración pública. En definitiva, lo que se ventila aquí —por más que el Ministerio Público y la querrela digan que el procedimiento está bien hecho— son cuestiones del derecho procesal administrativo, del derecho público y de lo contable. Tomamos conocimiento, a través de lo que dijo el doctor y lo que se ventiló con las testimoniales, de que existían expedientes de gestión. Teníamos conocimiento desde el principio de que un expediente de gestión se iniciaba con una nota y con una autorización para impulsar el expediente, lo cual no es lo mismo que una autorización de pago. El proceso iba por distintos canales: legales, contables, compras, contrataciones y tesorería, donde finalmente se disponía el pago. Entendimos que era necesario, en primer lugar, que nos identificaran cuáles eran esas 276 transferencias, porque nunca lo hicieron. El 5 de marzo y el 15 de abril de 2024 nos presentamos en el expediente solicitando colaboración al Ministerio Público Fiscal para que arbitrara los medios necesarios e intimara al denunciante a identificar cuáles eran las transferencias atribuidas a nuestra defendida. No obtuvimos respuesta. La contestación fue que, por el nuevo Código Procesal Penal y en virtud del Artículo 122, debíamos proveernos de nuestras propias evidencias. Acatamos y comparecimos ante la Secretaría de Estado de Deportes, donde considerábamos que estaban estas transferencias integradas en los expedientes digitales de gestión. Presentamos oficios los días 7 y 18 de junio de 2024 y no obtuvimos respuesta. Se solicitó la colaboración del órgano jurisdiccional y del Juzgado de Garantía a los fines de que, con una orden jurídica —como ya habíamos

Poder Judicial San Luis

solicitado en un allanamiento anterior donde personal de la DDI procediera al secuestro de algún CPU—, pudiéramos hacernos de estos expedientes. Ya veíamos que la prueba era retaceada y negada; estábamos en junio de 2024 y todavía no teníamos la evidencia ni los expedientes. En ese momento, la Jueza de Garantía rechazó el pedido porque entendía que no era el momento procesal oportuno o que no le correspondía a ella disponerlo. Tuvimos audiencias en las diversas etapas de la investigación preparatoria; en cada una se hizo reserva de esto y se petitionó al Juez de Garantía que intimara a la Querrela y al Ministerio Público para que nos entregaran los expedientes. Las gestiones fueron infructuosas. En diciembre se volvió a presentar el pedido; en febrero se reiteró, hasta que, a mediados de febrero de 2025, la actual gestión de la Secretaría de Transporte remitió entre 600 y 700 órdenes de pago de facturas, pero no los expedientes digitales que necesitábamos. ¿Por qué era imperioso contar con el expediente digital? Porque allí consta quién intervino con firma digital. Lo dijeron varios testigos: hay firmas digitales y tokens. Un expediente no puede avanzar sin la firma de otro interviniente. Queríamos ventilar esas cuestiones con una pericia interdisciplinaria y contable para arrimarnos al debate con prueba suficiente. El mayor agravio que sentimos fue en el control de acusación. En la presentación escrita, a finales de febrero de 2025, se identificaron recién las 188 transferencias. Solo en ese momento tomamos conocimiento de cuáles eran las presuntas transferencias atribuidas a Ramírez. Planteamos la nulidad, hicimos reserva y petitionamos nuevamente el acceso a los expedientes. Se nos vulneró siempre el acceso a esta prueba que estaba en posesión del denunciante. En ese marco tuvimos que armar nuestra estrategia defensiva: nos cambiaron los delitos y aquí estamos. Entendemos que estas pericias eran fundamentales porque habrían aportado la certeza que se requiere en esta instancia, la cual hoy no tenemos porque no tuvimos acceso a los expedientes. Por eso, Señor Juez, entendemos que, en el hipotético caso de que el Tribunal valore las testimoniales y documentales aportadas, estas no pueden dar certeza; serían, en todo caso, una suerte de indicios que ni siquiera parten de un hecho indicativo claro. La acusación intenta construir una responsabilidad penal a partir de lo que, en realidad, es un procedimiento administrativo del Estado. No son 188 transferencias; si se valoran una por una, no llegan a 90. El importe no es de 166 millones de pesos, sino de 65 millones. Todo este desglose lo tuvimos que hacer nosotros después de conocer finalmente cuáles eran las transferencias. No hubo actos discrecionales de Cinthia Ramírez. Lo que existe son

Poder Judicial San Luis

expedientes tramitados conforme a los circuitos legales correspondientes, a los cuales nunca pudimos acceder. Nuestra asistida siempre sostuvo su inocencia y afirmó que de esos expedientes surgiría la verdad. Lo que surge de este debate es que no se trata de órdenes de pago emitidas de forma arbitraria, sino de expedientes de contratación y compra que siguieron el circuito habitual: nota de pedido, autorización, dictámenes legales, control contable, trámite de compra y ejecución de tesorería. Ninguno de los pasos podría continuar si el anterior no estaba culminado. Pretender que cada trámite administrativo o transferencia sea imputada como un acto personal de la funcionaria es desconocer el funcionamiento mínimo de la administración pública. Este debate tiene mucho de derecho procesal administrativo. Cuando entramos en materias técnicas ajenas al derecho penal, necesitamos de peritos que nos ilustren si el obrar fue acorde a la Ley de Contabilidad, Ley de Obra Pública, decretos y reglamentos. No se ha logrado acreditar un nexo personal entre nuestra asistida y el resultado final de estas transferencias. Ella jamás dispuso pagos de manera directa ni discrecional; su intervención se limitaba a habilitar el inicio de un expediente. Entre esa habilitación y el eventual pago intervienen múltiples órganos con competencia propia y firmas digitales. Por lo tanto, Cintia Ramírez nunca tuvo un dominio del hecho completo sobre la trazabilidad de la ruta del dinero. Se ha pretendido presentar como delictiva una conducta que, en realidad, se compadece con el desarrollo de una política pública deportiva. Lo dijo el Doctor Alberto Rodríguez Saá al declarar: era un objetivo de gestión apoyar al deporte y al fútbol femenino a través del San Luis Fútbol Club. Estamos ante una funcionaria que impulsó un proyecto estatal que luego se institucionalizó por sus logros y éxito. Las jugadoras nacieron de un potrero y llegaron a la primera división del fútbol argentino en tres años.

En cuanto a las negociaciones incompatibles (Art. 265), el Código no sanciona cualquier interés, sino única y exclusivamente el interés personal, concreto, que comprometa la imparcialidad del funcionario. Esto no ha sido probado. Su actuación estuvo guiada exclusivamente por una finalidad pública. Ser presidenta de una asociación civil sin fines de lucro no configura, por sí mismo, un interés penalmente relevante.

Finalmente, se demostró una actuación pública y transparente. No hubo ocultamiento. Una vez que el club fue intervenido, Cinthia Ramírez se presentó espontáneamente el 11 de enero ante la Dirección de Personas Jurídicas y puso a

disposición el colectivo y todos los bienes del San Luis Fútbol Club. Nosotros fuimos quienes informamos dónde estaba el vehículo y solicitamos la intervención de un escribano de gobierno para la entrega. Hicimos la entrega de buena fe y voluntariamente.

Señores Jueces, el derecho penal debe respetar el principio de mínima intervención. No puede sancionar decisiones de políticas públicas ni criminalizar el fomento al deporte. No existe interés personal, no hay intervención incompatible y, principalmente, no hay dolo. Tenemos a una funcionaria que hizo bien su trabajo. Por todo lo expuesto, adhiero a lo peticionado por el Doctor Juárez y solicito la absolución de la mencionada Cinthia Marina Ramírez.”

Hechos acreditados y valoración de la prueba:

Ahora bien, tal como se dedujo la acusación, corresponde comenzar el análisis de los hechos dividiéndolos en dos grupos, el primero circunscripto a una serie de aportes de bienes, servicios o subsidios, que beneficiaron a la Institución denominada Asociación San Luis Fútbol Club; y el segundo de ellos, referido a la adquisición de un Colectivo, marca Volvo, dominio AC 185 LG.

En dicho estado de la causa correspondió a los miembros del Tribunal de Juicio la valoración integral, armónica y conjunta de las pruebas debidamente recibidas en juicio e incorporadas a la causa, lo que permitió a partir de las mismas, tener por acreditado en el grado de certeza que requiere el ordenamiento de forma el primero de los hechos que conformaron la plataforma fáctica de imputación en contra de Cinthia Mariana Ramírez, no lográndose el mismo convencimiento en relación al segundo de los hechos intimados.

En tal sentido se ha podido concluir a raíz de los documentos incorporados a debate y los dichos o declaraciones de los testigos que comparecieron a prestar declaración testimonial en el marco del presente debate, los que fueron debidamente transcritos en los párrafos precedentes, que la imputada se interesó de algún modo en las operaciones o contrataciones que en el carácter de Secretaria de Estado de Deportes y en consecuencia presidenta del Ente de Deportes San Luis llevaba adelante en beneficio de la Asociación que ella misma presidía denominada “San Luis Fútbol Club”. No pudiendo adoptarse la misma tesitura en relación a aquellos hechos que se le endilgaren en relación a la adquisición o compra de un colectivo para la mencionada

Poder Judicial San Luis

Asociación.

*En cuanto al hecho que se tiene por acreditado, ha quedado demostrado que la Sra. **Cinthia Ramírez** a partir del mes de agosto del año dos mil veintidós, ejerció el cargo de Presidente de la Asociación San Luis Futbol Club, simultáneamente con el de Secretaria de Deportes del Gobierno de la Provincia y el de Presidenta del Ente de Deportes San Luis, correspondiente al Gobierno de la Provincia de San Luis; situación que se mantuvo en lo que respecta al carácter de funcionaria pública hasta el cambio de gobierno acaecido el día diez de diciembre del año dos mil veintitrés.

En efecto de acuerdo a lo ventilado en juicio ha surgido de los documentos acompañados a la causa y debidamente incorporados que la imputada revistió en el transcurso de los años 2022 y 2023 el cargo de Secretaria de Estado de Deportes de la Provincia de San Luis.

Que asimismo tuvo a su cargo la presidencia del Ente de Deportes San Luis, organismo descentralizado creado en el ámbito de la Secretaría de Deportes cuyo objeto tendía principalmente al fomento y desarrollo del deporte provincial. Ello conforme surge del Decreto Provincial N° 2791-SGG-SD-2022 de fecha 21 de abril de 2022 por el que se procedió a la creación del “Ente de Deportes San Luis”, estableciéndose su objeto, delimitándose sus funciones y atribuciones, y fijándose expresamente que el mismo sería presidido por el titular de la Secretaría de Estado de Deportes, o el organismo que en un futuro lo reemplace. Confluyendo en consecuencia en virtud de dichas disposiciones legales ambos cargos o funciones en la persona de Cinthia Ramírez.

Ahora bien, dicha investidura legal por si misma hubiera carecido de relevancia jurídico penal, toda vez que la misma ley le otorga el doble carácter para la más eficiente gestión de los asuntos que involucraban a la Secretaría a su cargo, sino fuera porque ha surgido de la prueba aportada en juicio que en el desempeño de dichas funciones o cargos benefició mediante el otorgamiento de subsidios, aportes y/o bienes y servicios a la Asociación San Luis Futbol Club que ella misma presidía. Ello conforme el contrato fundacional de la referida Asociación por el cual asumiera el carácter de presidente de la misma, a mediados del año 2022, contrato que fuera debidamente incorporado a juicio tras su exhibición en debate oral.

En efecto durante el período señalado ha quedado demostrado que existieron

Poder Judicial San Luis

aportes de bienes y/o servicios de parte de la Secretaría de Deportes y del Ente de Deportes hacia el mencionado Club de Fútbol, como por ejemplo viandas, servicios de transporte, computadora, impresoras, conservadoras y vectores GPS. Que el mecanismo -tal como lo sostuvieran, Fiscalía y Querrela- y que pudo ser debidamente acreditado era el siguiente: ingresaba la nota con la solicitud de la necesidad de un bien o un servicio e inmediatamente la Secretaria de Deportes en ejercicio de la Presidencia del Ente de Deportes, autorizaba los trámites cuyo destino final eran en beneficio de la Asociación San Luis Fútbol Club cuya presidente era Cinthia Ramírez. Es decir que Cinthia Ramírez como presidente de San Luis Fútbol Club era quien determinaba la necesidad a cubrir y al mismo tiempo era quien, al frente del organismo público, daba la aprobación para que el trámite comenzara y fuera aprobado y así completar el circuito para la adquisición de bienes y servicios destinado al Club de Fútbol. Este circuito ha sido corroborado con las testimoniales de **Gabriel Rivero, Gonzalo Sánchez, Matías Pablo Magro, Ana María Oros, Laura Gisel Alcaraz** quien además reconoció la documental 50.86; 50.7; 50.4; 50.87, **Lucas Hugo Moreno García**, quien también reconoció la documental 50.7; 50.86 y 50.87, entre otras, **Mariano Toschi, Natalia Sarmiento y Javier Santágata**.

En tal sentido se ha hecho referencia, reiteradamente en audiencias, a los procedimientos administrativos por los cuales el Estado a través del Ente de Deportes y principalmente en virtud de la autorización de quien presidía el mismo, contratava servicios, adquiría bienes, u otorgaba subsidios y demás aportes beneficiando entre otros sujetos y/o personas a la Asociación San Luis Fútbol Club.

Ha resultado de dichas declaraciones debidamente explicada la tramitación de dichos requerimientos. En tal sentido se ha podido conocer que ante un pedido formalizado por un interesado (entre los que se menciona a la Asociación San Luis FC), ante el área correspondiente del Ente de Deporte (según la materia u objeto del requerimiento) se daba inicio a un expediente administrativo a través del sistema Trámix. Que una vez generado dicho expediente obraba una primera actuación por la cual la presidenta del Ente autorizaba la prosecución de todo trámite el que culminaba según el caso, con la autorización del pago o la transferencia correspondiente para la compra de bienes, servicios, u otros según se trate.

Ello como se dijo ha surgido de manera conteste a partir de las declaraciones testimoniales del Contador Público Nacional Gonzalo Manuel Sánchez, la Contadora

Poder Judicial San Luis

Laura Gisela Alcaraz, el Sr. Mariano Toschi entre otros.

El primero de los nombrados al momento de prestar declaración testimonial ante el Tribunal de Juicio explicó que durante su desempeño en el área contable del Ente de Deporte se gestionaron requerimientos de insumos o demás bienes y servicios a varios Clubes o establecimientos deportivos, entre los que menciona a la Asociación San Luis Fútbol Club. Especificó que dichos requerimientos daban origen a un expediente administrativo, refirió que el Ente manejaba el sistema Trámix, al igual que el resto de Gobierno, que ahí quedaba todo plasmado, que las operaciones, y las gestiones se iniciaban con la creación de un expediente. Explicó que la primera actuación siempre era la solicitud de un gasto, un requerimiento, y posterior a eso, la autorización de presidencia para la prosecución del trámite. Qué además dependiendo del requerimiento, se optaba por un tipo de contratación. Explicó que se continuaba con la elaboración de un presupuesto el que se derivaba al área Contable para la autorización del pago. Asimismo, al ser preguntado acerca de si era posible que se efectuara un pago sin autorización de Presidencia. Contestó “No debería”.

En idéntico sentido Laura Gisela Alcaraz, mencionó: que “Se inicia el expediente mediante una solicitud y desde ahí inicia el trámite con una autorización de presidencia, luego pasa al área que corresponda de acuerdo al requerimiento. Detalló que para compras de bienes, por ejemplo, se buscaba un presupuesto, se pasaba al área contable, se hacía la factura, se procedía a presentar la factura, se emitía la orden de pago, se hacía la autorización para ese pago y se procedía a realizar el mismo. Preguntada acerca de si recuerda quien era la presidenta del Ente en ese periodo respondió Cinthia Ramírez, y al ser consultada sobre si se podía producir un pago sin esa autorización, dijo que no”

Mariano Toschi detalló que trabajó en el Ente de Deportes en el periodo comprendido entre los años 2022 y 2023, que se desempeñó en el área compras, especificando al respecto que el Ente gestionaba, es decir que llegaban al mismo los expedientes con una solicitud detallada y una autorización del gasto que se llama “prosecución”. Que esa autorización la hacía Presidencia es decir Cinthia Ramírez. Conteste a ello declararon también Matías Pablo Magro, y Lucas Hugo García Moreno, entre otros.

Asimismo, resultaron contestes en responder que en dichos periodos se autorizaron compras de bienes o pagos de servicios, al igual que otorgamientos de

Poder Judicial San Luis

subsidios a favor de San Luis Fútbol Club. Y en tal sentido han sido exhibidas en juicio las distintas órdenes de pago de las que surgía dentro de las observaciones el concepto de la erogación pertinente que en definitiva resultaba beneficiosa para la referida Asociación.

Se ha podido concluir en consecuencia que, ante un requerimiento presentado por la Asociación San Luis Fútbol Club, (presidida por Cinthia Ramírez), se daba inicio a un expediente administrativo que comenzaba su andamiaje procesal hasta llegar a la erogación o aprobación del gasto correspondiente sea para la adquisición de un bien o contratación de un servicio que beneficiaría a la citada Asociación, a partir de la autorización de la presidenta del Ente de Deportes San Luis (Cinthia Ramírez).

En definitiva, los requerimientos a los que se ha hecho referencia, podían obedecer tanto a la adquisición de bienes, servicios, otorgamientos de subsidios o cualquier tipo de aporte destinado al fomento del deporte o mantenimiento de establecimientos deportivos. Lo cual podía comprendía la compra de insumos, bienes, contrataciones de servicios u otorgamientos de aportes o subsidios que a la postre beneficiarían al Club requirente o sus integrantes o socios.

Que esta superposición de representaciones -pública y privada- al actuar como funcionaria pública y representante de la Asociación Civil SL Fútbol Club, queda comprendida en las previsiones del art. 265 del Código Penal, es decir en las Negociaciones Incompatibles con el ejercicio de funciones públicas en carácter de autora, toda vez que la figura legislada -delito de peligro- protege el correcto funcionamiento de la función pública, para evitar cualquier tipo de parcialidad o que se incorporen intereses particulares en la función que corresponde desempeñar, a los fines de que la función sea completamente imparcial y que además, esté protegida de toda sospecha de parcialidad, la cual se vio vulnerada al detentar en la misma persona las decisiones de las necesidades a cubrir y la autorización de satisfacerlas. Debe agregarse que ante la representación de dos intereses que podrían o no ser disímiles, surgió la obligación por parte de la Sra. Cinthia Ramírez de excusarse de intervenir como funcionaria pública y evitar tomar participación de toda y cualquier actividad que implicara la doble representación que detentaba, circunstancia que no se produjo en dichas contrataciones u operaciones adoptando luego una postura distinta en el segundo hecho que se le endilgara y que no pudo tenerse por acreditado pero en virtud del cual advirtió la incompatibilidad de su intervención en el doble carácter.

Poder Judicial San Luis

Se tiene por probado en consecuencia que en dichas contrataciones Cinthia Ramírez intervino con un doble carácter esto es: como funcionaria del Estado por un lado y como tercera ajena al Estado por otro, interesándose en dichas contrataciones u operaciones, lo que hace que formalmente haya sido puesta en duda su parcialidad en relación a los intereses del Estado, los que deberían quedar por encima de aquellos que le competían como presidenta de la Asociación a la que representaba, resultando innecesario al efecto que el interés particular sea contrapuesto al de la administración pública. Y aún cuando la administración se vea beneficiada por esa contratación igualmente se entiende que la conducta asumida falta al deber de fidelidad del funcionario público por lo que tampoco requiere daño o perjuicio concreto hacia la administración pública.

Lo expuesto hasta aquí permite concluir en la subsunción de estos hechos en la conducta típica de las negociaciones incompatibles con ejercicio de la función no así en el delito de defraudación por no haber surgido acreditado un daño económico o patrimonial al Estado en la intervención que se le reprocha debido al doble carácter en que actúa lo que como se dijo puede o no revestir intereses contrapuestos entre las partes y aun resultar beneficioso para el propio estado.

Asimismo, la conducta descrita queda comprendida en la previsión del art. 248 del Código Penal, esto es, Violación de los Deberes de Funcionario Público, debido a que el bien protegido es el normal y regular funcionamiento de la función pública, impidiendo el uso abusivo o arbitrario ejercicio de la función pública incumpliendo las leyes. En el presente caso debe reprochársele arbitrariedad, pues siendo la Presidente de San Luis Fútbol Club -como autoridad máxima- era quien determinaba los pedidos de asistencia o subsidio ante el gobierno de la Provincia, pedidos o subsidios que tramitaban indefectiblemente en la Secretaría de Deportes y Ente de Deportes, siendo ella la máxima autoridad en el área pública que tenía la competencia funcional de dar curso o rechazar la solicitud en trámite, sin que hubiere otro órgano que pudiera controlar la razonabilidad o necesidad del pedido de asistencia que se encontraba en trámite. Además debemos recordar la norma contenida en el art. 26 de la Constitución Provincial que en su parte pertinente establece: “Ningún Magistrado, funcionario electivo o no, o empleado perteneciente a cualquiera de los poderes públicos, puede valerse de su cargo para realizar especulaciones, o interesarse directa o indirectamente o por persona interpuesta en cualquier contrato u operación en beneficio propio o de un

Poder Judicial San Luis

tercero. La violación de este precepto hace incurrir al responsable en mal desempeño de sus funciones.”

*Corresponde ahora ingresar al análisis del hecho comprendido en el segundo grupo de la acusación, referido a la adquisición de un Colectivo, marca Volvo, dominio AC 185 LG. En este caso la Fiscalía endilga los delitos de Negociaciones Incompatibles con la Función Pública (art. 265 del Cód. Penal), Fraude en perjuicio de la Administración Pública (art. 174, inc. 5° del Cód. Penal) e Incumplimiento de los Deberes de Funcionario Público (art. 248 del Cód. Penal) y la Querrela, adhiriendo a Fiscalía, a su vez mantiene su acusación por el delito de Peculado (art. 261 del Cód. Penal). El hecho endilgado por los acusadores esencialmente se basa en que la Sra. Cinthia Ramírez adquirió fraudulentamente -para San Luis Fútbol Club- el Colectivo, marca Volvo, modelo B450, carrocería MetalSur, dominio AC 185 LG, del año 2018, debido a que se encuentra su firma junto a las de las deportistas, incluida la Capitana del equipo, en la solicitud o pedido efectuado al Dr. Alberto Rodríguez Saá, Gobernador de la Provincia en esa época y que la factura proforma, emitida por la Empresa Sematur, tiene consignada la fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, fecha que resulta anterior a la de la presentación de la solicitud de donación de un colectivo y que diera lugar a la formación del expediente administrativo N°12010986 del años dos mil veintitrés de fecha 1° de diciembre de 2023. Trámite del cual la exfuncionaria se Excusara de intervenir en fecha seis de diciembre de 2023 planteando la imposibilidad de que se ejecute el pago de pesos doscientos noventa millones desde su Secretaría, porque de serlo así, estaría encontrándose en una negociación incompatible dado que ella era la presidente de esa entidad beneficiaria. Que éste hecho debe ser analizado a la luz de la prueba rendida durante el debate oral, en especial la declaración prestada por el Ex Gobernador de la Provincia, Dr. Alberto Rodríguez Saá quien brindó los detalles contextuales de cómo se origino el pedido de adquisición del Colectivo, que sucedió mientras agasajaban al plantel de futbolistas tras haber salido campeonas del torneo de AFA y haber ascendido a categoría “A”. Que al preguntarle a las jugadoras que necesitaban para continuar compitiendo, la capitana del equipo mencionó que necesitaban un colectivo con capacidad para sesenta (60) pasajeros porque tenían que viajar con mucha frecuencia a distintas provincias del país y en especial a Bs. As. por encontrarse allí la mayoría de los equipos femeninos y además porque debían asistir también, acompañadas con la división inferior de jugadoras, según los requerimientos

Poder Judicial San Luis

de la AFA. Que ese pedido fue respaldado por todo el equipo e inmediatamente se llamó al Ministro de Hacienda y al Secretario General de la Gobernación para analizar si podía solucionarse tal necesidad y ante la respuesta favorable del Ministro, el ex gobernador dio la orden en presencia de todos los presentes para que de manera urgente se tratase de conseguir el colectivo, formándose el expediente administrativo N°12010986, el cual observó todos los pasos requeridos por la administración y en el cual consta agregada la Excusación de Cinthia Ramírez para intervenir en el trámite.

A su vez, debemos contar con la declaración del ex Secretario General de la Gobernación, **Miguel Angel Berardo** quien corroboró la secuencia de los hechos que hubieran sido narradas por el Dr. Alberto Rodríguez Saá y expresó en su parte pertinente que: “No recuerdo bien las fechas pero a partir de que salió San Luis Fútbol Club sale campeón y asciende a Primera División, hay un almuerzo en el Salón Blanco en Terrazas del Portezuelo del Gobernador con todo el plantel y los directivos. En determinado momento, me convocan a mí, a Hacienda y al Ministro de Gobierno; ahí el Gobernador nos cuenta que las chicas le han pedido un colectivo para poder realizar, para la etapa que se venía, que era la participación de San Luis Fútbol Club en la Primera División, y que él había accedido a comprar el colectivo, e indica, primero al Ministro de Hacienda y a mí para que inicie el trámite; el Ministro de Hacienda por tema de los fondos y a mí para que inicie el trámite de la Secretaria General. Inmediatamente lo que se le requiere como la mayoría de los subsidios es una nota, un requerimiento del Club, hacia el Gobierno especificando el colectivo, con eso ya se forma el expediente para despacho de la Secretaria General y ahí empezó a requerir documentación el Jefe de Despacho mío de la Secretaría General. Creo que se hace una proforma, no es inmediato, o sea, se inicia un trámite hasta que llegue una proforma donde establece el monto, en base a eso, se hace el anteproyecto de decreto, se corren todas las vistas legales a Asesoría Legal, a Contable, después pasa por Contaduría, Fiscalía y a partir de ahí, refrendo yo el Decreto por ser el origen, Ministro de hacienda y luego firma el Gobernador y a partir de ahí ya se entrega el subsidio, se emite la orden de pago, va a Contaduría nuevamente, Tesorería y de ahí se transfiere al club. Que para iniciar cualquier trámite de subsidio se solicita una Nota con el pedido porque no pueden entregar un subsidio si nadie te lo está pidiendo. Es una formalidad.” Y refiriéndose el testigo al ser interrogado por la excusación de Ramírez, esto manifestó: “Porque estamos hablando de dinero, primero, transferencia y además, si está la firma

de Cinthia Ramírez en la nota de solicitud del subsidio, nunca puede estar después en el decreto que otorga el subsidio. Entonces, o actúa en un lugar o en el otro, porque si no, está obligada a refrendar el decreto si actúa en el expediente, porque si la partida se transfirió de Hacienda a la Secretaría de Deporte, Cinthia hubiera participado, entonces se excusa porque deben haber sugerido de Fiscalía o de Asesoría Legal. Porque es una cuestión formal fundamentalmente, tenés un Decreto y ella Secretaria de Deportes, entonces, no podés entregarte desde firmar la nota y firmar el decreto, las dos cosas, no podés hacer. Puede ser que haya sido una observación de parte de la Asesoría Legal, por ejemplo, que haya dicho, no, Cinthia Ramírez se tiene que excusar, sinceramente lo desconozco, yo he estado excusado de un montón de actividades del gobierno en su momento y no es porque yo sabía, sino porque me dijeron, por ejemplo, siendo Presidente de Improfop, yo no podía comprar plantas desde la Secretaria General.” Que de la secuencia de los hechos y de las declaraciones del ex gobernador y del Secretario General de la Gobernación como así también del Expediente Administrativo N°12010986 y de la Excusación presentada por Cinthia Ramírez no puede concluirse que la misma haya intervenido en el trámite administrativo para la adquisición del Colectivo. Además la acusación y querrela no acreditaron los elementos típicos del delito de Negociaciones Incompatibles con la Función Pública (art. 265 del Cód. Penal), es decir que se hubiere interesado directa o indirectamente por persona interpuesta o por acto simulado en la compra del bien cuestionado, por lo que la pretensión de la acusación debe descartarse por insuficiencia de la prueba.

En cuanto al delito atribuido de Fraude en perjuicio de alguna Administración Pública (art. 174, inc. 5° del Cód. Penal), debemos decir al igual que en el delito anterior, que la prueba producida durante el debate oral ha sido insuficiente para demostrar la existencia típica de la figura reprochada, toda vez que de las declaraciones reproducidas y de la prueba documental adecuadamente ingresadas al proceso no puede inferirse que Cinthia Ramírez haya defraudado al Estado Provincial, entendida la defraudación como la privación pecuniariamente perjudicial para el Estado mediante la utilización de algún ardid consistente en inducir, mantener o reforzar a otro (en este caso al Estado) en algún error sobre algún hecho o circunstancia que lo determine a hacer la disposición patrimonial perjudicial para él. (Núñez, Ricardo, Manual de Derecho Penal parte Especial, pág. 236, 237 y cctes.), toda vez que su única intervención fue firmar la Nota de Pedido de un colectivo en el contexto expresado por

Poder Judicial San Luis

el Ex Gobernador y ratificado por el Ex Secretario de Gobierno y además por la tramitación del Expediente Administrativo ya referido, donde consta su Excusación en el trámite. Además debe tenerse en cuenta que a pesar de haberse agregado una valuación del vehículo automotor confeccionada por la Martillera Pública Marina Rizzotto, través de un pormenorizado análisis, de la cual surgiría un valor a la fecha de ser valuado mucho menor al precio pagado en la compra, existen varios elementos que limitan su valor probatorio pues no se pudo conseguir un vehículo similar en el mercado para cotejar su valor. Tampoco puede valorarse de manera conclusiva la tasa de depreciación aplicada pues teniendo en cuenta que al retirar una unidad cero kilómetro del concesionario se pierde el 20% del valor y luego por cada año un 10 % lleva a la misma conclusión que planteó la Defensa de que esa misma unidad al cabo de un tiempo podría adquirirse gratis debido a la tabla de depreciación, circunstancia que no se concreta en la vida común, según la norma de la experiencia. Otro factor a tener en cuenta es que el referido Colectivo fue entregado a las nuevas autoridades labrándose la correspondiente Acta por el Escribano de Gobierno, pero desde ese entonces no se supo más nada del Colectivo, no pudiendo establecerse la cadena de custodia o que recaudos se habrían tomado para preservar la integridad del bien en cuestión, es así que al cabo de varios meses y en oportunidad de llevarse a cabo la valuación, la perito se encontró con un vehículo cuyas condiciones funcionales no permitían su utilización debido a diversas averías en el motor, desgaste de neumáticos e incluso falta de iluminación reglamentaria, lo cual dista mucho de una unidad que se encontraba al momento de la adquisición en uso pues fue trasladada por personal de la empresa vendedora hasta la Provincia de San Luis y tenía la Verificación Técnica Vehicular en vigencia. Por lo cual todas estas observaciones permiten apartarse de la valuación presentada, toda vez que no resulta unívoca y permite arribar a una variada causa de conclusiones que le restan valor convictivo.

En cuanto al delito de Incumplimiento de los Deberes de Funcionario Público (art. 248 del Cód. Penal), debemos manifestar que tampoco la acusación pública y privada no han demostrado que Cinthia Ramírez haya dictado, ordenado o ejecutado órdenes o resoluciones contrarias a las constituciones o leyes nacionales o provinciales o no hubiere ejecutado las leyes cuyo cumplimiento le incumbiere, por similares razones expuestas al analizar los dos delitos precedentes y que mayor abundamiento conviene recordar, ya que la acusada no tuvo intervención alguna en la adquisición del

colectivo, obrando como constancia su Excusación en el trámite Administrativo.

Por último y en relación al delito atribuido por la Querrela, esto es Peculado (art. 261 del Cód. Penal), debemos concluir que consistiendo esta figura penal en la sustracción de caudales o efectos cuya administración, percepción o custodia le haya sido confiada por razón de su cargo, tampoco se ha demostrado, toda vez que la prueba incorporada no permite concluir que haya afectado la propiedad o seguridad de los bienes públicos o la confianza depositada en la funcionaria encargada del manejo de esos bienes, toda vez que no puede afirmarse que la administración de los bienes o efectos que le fueron confiados hayan tenido un destino distinto al fin propuesto, es decir que hayan sido sustraídos del ámbito donde fueron destinados, ni que hayan causado un detrimento o lesión patrimonial de la Administración Pública. Que todas estas consideraciones excluyen la figura del delito de Peculado y así debe ser declarado. **ASI LO VOTO.-**

A LA MISMA CUESTION LAS DRAS. MARIA EUGENIA ZABALA CHACUR Y ADRIANA KARINA LUCERO ALFONSO, DIJERON:

Que adherían al voto del Dr. Fernando Julio de Viana.

A LA SEGUNDA CUESTION EL DR. FERNANDO JULIO de VIANA, DIJO:

En cuanto a la calificación legal que corresponde atribuir a los hechos que se tienen por acreditados y que fueran individualizados en el punto a) del Veredicto como: **Aportes a favor de San Luis Fútbol Club**, los mismos quedan comprendidos en las figuras de los delitos de **Negociaciones Incompatibles con el Ejercicio de Funciones Públicas, art. 265 en calidad de autora, art. 45, ambos del Código Penal** en razón de haberse verificado su interés en la contratación que le compete en razón de su cargo con un tercero respecto del cual también guarda vinculación o interés. Delito que concurre idealmente con el delito de **Incumplimiento de los Deberes de Funcionario Público, art. 248 en relación al art. 54 del Cód. Penal** en razón de haberse acreditado que se afectó el regular funcionamiento de la Administración Pública.

La doctrina ha establecido que *“La norma pretende eliminar cualquier factor de perturbación de la imprescindible equidistancia que debe guardar el funcionario en los contratos de operaciones en que intervengan la administración*

evitando incluso la simple sospecha de parcialidad, a la vez que procura poner coto a la codicia personal que puede verse favorecida por la calidad en que actúa en aquellos negocios jurídicos. La acción típica es la de interesarse, hacerse parte en la negociación con miras a un beneficio propio o de un tercero en cualquier contrato u operación en que el funcionario intervenga en razón de su cargo. se es funcionario público y al mismo tiempo interesado en la negociación... El asunto o negocio contrato u operación en el que intervenga el funcionario no solo debe tener un origen y un carácter lícito, sino que además debe pertenecer a la competencia funcional del autor por razón de su cargo.” Boumpadre Jorge Eduardo. *Manuel de Derecho Penal*. Edit Astrea pag. 690

Esta figura busca proteger la administración pública no solo de un daño patrimonial concreto, **sino de la pérdida de transparencia y la quiebra del deber de fidelidad que el funcionario tiene para con el Estado.**

La acción típica "Interesarse" implica una conducta activa dirigida a volcar la voluntad estatal en beneficio propio o de un tercero. Conlleva el desdoblamiento del sujeto: el funcionario actúa con una "doble identidad". Por un lado, representa al Estado (debe ser imparcial) y, por el otro, actúa como un particular interesado.

Es un delito de peligro abstracto. No se requiere que el Estado pierda dinero o que el contrato sea desfavorable; el delito se perfecciona por el solo hecho de que el funcionario tome un interés privado en el negocio público.

La doctrina clásica sostiene que este delito es una infracción al deber de abstención. Cuando un funcionario advierte que tiene un interés personal en un negocio donde debe intervenir oficialmente, su obligación es apartarse (excusarse). Si no lo hace y, por el contrario, actúa para influir en el resultado, incurre en la conducta que el texto describe.

“La norma del artículo 265 del C.P. se trata de una prohibición de carácter moral relativa a la ética administrativa que va implícita en el deber y ejercicio de la función como una condición inherente a estos que debe superponerse ineludiblemente conocida por el sujeto ya que comienza su desempeño público. Al decir que es una "condición inherente", la doctrina y la jurisprudencia establecen que el funcionario no puede alegar ignorancia o error sobre la conveniencia de su participación. El deber de

abstención nace en el mismo instante en que se asume el cargo” . S.T. De Entre Rios, sala Crim. 19-11-78 “B, A.H.” , Zeus 19-89

La norma exige que el interés del Estado se "superponga ineludiblemente". No hay espacio para la coexistencia de beneficios; ante la mínima duda, la ética administrativa impone la excusación.

El tipo penal requiere dolo directo. El funcionario debe saber que está interviniendo en un asunto de su competencia y debe tener la voluntad de beneficiarse a sí mismo o a un tercero. Esa "confluencia de intereses" demuestra la voluntad de quebrar el deber ético.

En relación a eso la jurisprudencia expresó que el objeto genéricamente tutelado por el delito de negociaciones incompatibles con el ejercicio de las funciones públicas es el interés que tiene el Estado en el fiel y debido desempeño de las funciones de la Administración en sentido amplio, de manera que la actuación de los órganos no solo sea imparcial, sino que se encuentre a cubierto de toda sospecha de imparcialidad. C.Fed.de Cordoba, sala Crim. 11-5-81 “Rodríguez Roberto A” j.a. 1981-IV-332.

El tipo no exige necesariamente el perjuicio para el Estado, ni el lucro personal del autor, sino que resulta suficiente el interés de este demostrado en beneficio de un tercero en cualquier contrato u operación.

La acción típica no es el lucro, **sino la gestión interesada**. El funcionario deja de ser un tercero imparcial para convertirse en una parte interesada en el éxito de la operación desde una perspectiva privada.

Por su parte el delito de Incumplimiento de Deberes (Art. 248): Castiga la omisión de los actos impuestos por la ley o la ejecución de órdenes contrarias a las constituciones o leyes.

El artículo 248 del Código Penal busca castigar al funcionario público entendiéndose por tal a toda persona que participa, accidental o permanentemente, en el ejercicio de funciones públicas, sea por elección popular o por nombramiento de autoridad competente (artículo 77 del Código Penal). Solamente quien reúne estos requisitos es el único posible autor de esa infracción y debe responder penalmente en cualquiera de los tres supuestos contemplados para la comisión de este delito. 1. Cuando

Poder Judicial San Luis

el funcionario público dicte resoluciones u órdenes contrarias a la Constitución o leyes nacionales y provinciales. 2. Cuando ejecute las órdenes contrarias a dichas disposiciones. y 3. Cuando no ejecute las leyes cuyo cumplimiento le incumba.

Existe un concurso ideal entre los delitos de negociaciones incompatibles e incumplimiento de los deberes, así lo resolvió la Cám. Crim y Corr Fed, Sala 2 20/ 9/ 2007, Cambiazo Daniel y otros, AP 1/ 1035205.

Que tal como se ha mencionado en párrafos precedentes el tipo del artículo 265 del Cód. Penal no requiere para su configuración la existencia de intereses contrapuestos, ni perjuicio concreto contra el Estado o daño económico, aun se ha dicho podría resultar idéntico el interés perseguido por ambas partes, lo que se reprime es el posible conflicto que se suscita al ponerse en duda la sospecha de parcialidad que genera la doble intervención en relación del funcionario público lo que pone en dudas que se haya actuado en orden al interés prevalente que constituye el interés del Estado.

En efecto en el supuesto de autos la Fiscalía no ha llegado a acreditar un perjuicio económico sufrido por la Administración Pública a costa de las contrataciones en beneficio de San Luis Fútbol Club. Ha probado sí, la existencia de las mismas pero no que de ellas se siga un daño patrimonial al Estado. Y en tal entendimiento ha omitido solicitar la multa que prevé la figura penal en estudio.

Ello atento que del art. 265 del C.P. prevé la aplicación de una multa, pena que no fue solicitada ni por el Ministerio público Fiscal, ni por la querrela, lo que por aplicación del art. 197 del C.P.P que establece que la sentencia condenatoria fijará con precisión las penas que correspondan, **no pudiendo el tribunal aplicar penas más graves que las requeridas por los acusadores**, resulta prohibido para el tribunal pronunciarse.

La aplicación de una pena más gravosa que la solicitada por la acusación importaría vulnerar el derecho de defensa al verse sorprendida por una consecuencia más grave que aquella impetrada por la Acusación tanto pública como privada.

*En cuanto a los hechos individualizados en el punto b) del Veredicto referidos a la adquisición de un colectivo Marca Volvo, dominio AC 185 LG, y conforme fue votada la primer cuestión, no corresponde su tratamiento. **ASI LO VOTO.**

A LA MISMA CUESTION LAS DRAS. MARIA EUGENIA ZABALA CHACUR Y ADRIANA KARINA LUCERO ALFONSO, DIJERON:

Poder Judicial San Luis

Que adherían al voto del Dr. Fernando Julio de Viana.

A LA TERCERA CUESTION EL DR. FERNANDO JULIO de VIANA,

DIJO:

ATENUANTES: Debe valorarse la falta de antecedentes condenatorios.

AGRAVANTES: No se observan. **ASI LO VOTO.**

**A LA MISMA CUESTION LAS DRAS. MARIA EUGENIA ZABALA
CHACUR Y ADRIANA KARINA LUCERO ALFONSO,DIJERON:**

Que adherían al voto del Dr. Fernando Julio de Viana.

A LA CUARTA CUESTION EL DR. FERNANDO JULIO de VIANA,

DIJO:

Que atento como han sido votadas las cuestiones anteriores, corresponde: **I) DECLARAR CULPABLE** a la Sra. **CINTHIA MARIAN RAMIREZ, DNI. N° 33.657.692**, de demás datos personales obrantes en autos, como autora penalmente responsable de los delitos de: **NEGOCIACIONES INCOMPATIBLES CON EL EJERCICIO DE FUNCIONES PUBLICAS Y VIOLACION DE LOS DEBERES DE FUNCIONARIO PUBLICO EN CONCURSO IDEAL EN PERJUICIO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL**, previstos en los artículos 45, 54, 265 y 248 del Código Penal **Y CONDENARLA AL CUMPLIMIENTO DE LA PENA DE UN (1) AÑO Y SEIS (6) MESES DE PRISION EN SUSPENSO e INHABILITACION ESPECIAL PERPETUA, ACCESORIAS DE LEY Y COSTAS PROCESALES. Debiendo observar las siguientes pautas de conducta por el término de DOS (2) AÑOS conforme lo establecido en los artículos 26 y 27 del Cód. Penal: a) notificar cualquier cambio de domicilio y someterse al cuidado del Patronato; b) mantener buena conducta y abstenerse de cometer nuevos delitos. II) ABSOLVER A LA SRA. CINTHIA MARINA RAMIREZ, DNI. N° 33.657.692**, de demás datos obrantes en autos, por el **BENEFICIO DE LA DUDA, art. 39 de la Constitución Provincial y arts. 1, 5, 6, 8 y 15 del CPP**, respecto de los hechos por los que viniere acusada en relación a la adquisición de un colectivo Marca Volvo, Dominio AC 158 LG. **III) REMITIR LA CAUSA AL JUZGADO DE**

EJECUCION. IV) HAGASE SABER que los fundamentos estarán disponibles en el término de ley.-

A LA MISMA CUESTION LAS DRAS. MARIA EUGENIA ZABALA CHACUR Y ADRIANA KARINA LUCERO ALFONSO,DIJERON:

Que adherían al voto del Dr. Fernando Julio de Viana.

Dictándose en consecuencia por unanimidad el veredicto recaído en autos: “San Luis, veinte de Marzo del año dos mil veintiséis. **Y VISTOS:** En mérito del resultado obtenido en la votación del acuerdo que antecede, y por unanimidad, **SE RESUELVE:** :

I) DECLARAR CULPABLE a la Sra. **CINTHIA MARINA RAMÍREZ, DNI: 33.657.692**, de demás datos obrantes en autos, como autora penalmente responsable de los delitos de: **NEGOCIACIONES INCOMPATIBLES CON EL EJERCICIO DE FUNCIONES PUBLICAS Y VIOLACION DE LOS DEBERES DE FUNCIONARIO PUBLICO EN CONCURSO IDEAL EN PERJUICIO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL** previstos en los artículos 45, 54, 265 y 248 del Código Penal. **Y CONDENARLA AL CUMPLIMIENTO DE LA PENA DE UN (1) AÑO Y SEIS (6) MESES DE PRISION EN SUSPENSO, e INHABILITACION ESPECIAL PERPETUA, ACCESORIAS DE LEY Y COSTAS PROCESALES.** Debiendo observar las siguientes pautas de conducta por el término de **DOS (2) AÑOS** conforme lo establecido en los artículos 26 y 27 del Cod. Penal: a) **notificar cualquier cambio de domicilio y someterse al cuidado del Patronato;** b) **mantener buena conducta y abstenerse cometer nuevos delitos;**

II) ABSOLVER A LA SRA. CINTHIA MARINA RAMÍREZ, DNI: 33.657.692, de demás datos obrantes en autos, por el **BENEFICIO DE LA DUDA** (art. 39 de la Constitución Provincial y arts 1, 5, 6, 8, y 15 del CPP respecto de los hechos por los que viniere acusada en relación a la adquisición de un colectivo Marca Volvo dominio AC185LG. III) **REMITIR LA CAUSA AL JUZGADO DE EJECUCION.** IV) **HAGASE SABER** que los fundamentos de la presente estarán disponibles en el término de ley.

REGISTRESE. NOTIFIQUESE Y OFICIESE.

Poder Judicial San Luis

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Magistrados firmar digitalmente conforme sistema de gestión judicial Iurix, no siendo necesaria la firma ológrafa.

PODER JUDICIAL SAN LUIS

PÁGINA ADICIONAL DE FIRMAS

